



DIRECCIÓN GENERAL DE
AERONÁUTICA CIVIL
GUATEMALA, C. A.

EDICIÓN 06

PÁGINA:
1 DE 166

**PROGRAMA NACIONAL DE INSTRUCCIÓN DE
SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL
(PNISAC)
VOLUMEN 2**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
GUATEMALA C.A.**

ÍNDICE

I. RESOLUCIÓN.....	8
II. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	9
III. DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA	10
IV. LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS	11
V. PROCESO Y REGISTRO DE REVISIONES Y ENMIENDAS.....	15
VI. SIGLAS Y ACRÓNIMOS.....	17
VII. INTRODUCCIÓN	19
1. PROGRAMA NACIONAL DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL ...	20
1.1. OBJETIVO	20
1.1.1. OBJETIVO GENERAL	20
1.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	20
1.2. BASE JURÍDICA.....	21
1.2.1. CONVENIOS INTERNACIONALES	21
1.2.2. LEGISLACIÓN NACIONAL.....	21
1.2.3. NORMATIVA RELACIONADA	22
1.3. DEFINICIONES.....	23
1.4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.....	36
1.4.1. DEPARTAMENTO NACIONAL DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL 36	
1.4.2. INSTRUCTORES NACIONALES AVSEC	36
1.4.3. JEFATURAS DE SEGURIDAD DE AEROPUERTOS	36
1.4.4. EXPLOTADORES DE AERONAVES, PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, PROVEEDORES DE ARTÍCULOS PARA SERVICIOS EN VUELO, ARRENDATARIOS O CONCESIONARIOS DE ÁREAS DE USO EXCLUSIVO, AGENTES ACREDITADOS, EXPEDIDORES RECONOCIDOS Y ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA INSPECCIÓN DE LA CARGA AÉREA Y EL CORREO, Y ENTIDADES PRIVADAS QUE PARTICIPEN EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL.....	36
1.4.5. PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO.....	39
1.5. PERSONAS A LAS QUE ESTÁ DIRIGIDA LA INSTRUCCIÓN AVSEC	39
1.5.1. PERSONAL DE LA ANSAC.....	39

1.5.2. PERSONAL DE AEROPUERTO	39
1.5.3. EXPLOTADORES DE AERONAVES, PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, PROVEEDORES DE ARTÍCULOS PARA SERVICIOS EN VUELO, ARRENDATARIOS O CONCESIONARIOS DE ÁREAS DE USO EXCLUSIVO, AGENTES ACREDITADOS, EXPEDIDORES RECONOCIDOS Y ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA INSPECCIÓN DE LA CARGA AÉREA Y EL CORREO, Y ENTIDADES PRIVADAS QUE PARTICIPEN EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL.....	39
1.5.3.1. PERSONAL DE SEGURIDAD	39
1.5.3.2. PERSONAL QUE NO ES DE SEGURIDAD.....	39
1.5.4. PERSONAL DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES.....	40
1.5.5. PERSONAL DE SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO.....	40
1.5.6. ARRENDATARIOS O ENTIDADES CUYO PERSONAL REQUIERA ACCESO SIN ESCOLTA A ZONAS DE SEGURIDAD DENTRO DE UN AEROPUERTO	40
2. PERSONAL DE SEGURIDAD	40
2.1. CONTRATACIÓN	40
2.1.1. CONTRATACIÓN DEL PERSONAL AVSEC DE LA DGAC	40
2.1.2. CONTRATACIÓN DEL PERSONAL AVSEC DE EXPLOTADORES DE AERONAVES, PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, PROVEEDORES DE ARTÍCULOS PARA SERVICIOS EN VUELO, ARRENDATARIOS O CONCESIONARIOS DE ÁREAS DE USO EXCLUSIVO, AGENTES ACREDITADOS, EXPEDIDORES RECOOCIDOS Y ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA INSPECCIÓN DE LA CARGA AÉREA Y EL CORREO, Y ENTIDADES PRIVADAS QUE PARTICIPEN EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL.....	40
2.2. CUALIFICACIONES DEL PERSONAL AVSEC.....	41
2.2.1. CUALIFICACIONES DEL PERSONAL AVSEC DE LA DGAC	41
2.2.2. CUALIFICACIONES DEL PERSONAL AVSEC DE EXPLOTADORES DE AERONAVES, PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, PROVEEDORES DE ARTÍCULOS PARA SERVICIOS EN VUELO, ARRENDATARIOS O CONCESIONARIOS DE ÁREAS DE USO EXCLUSIVO, AGENTES ACREDITADOS, EXPEDIDORES RECONOCIDOS Y ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA INSPECCIÓN DE LA CARGA AÉREA Y EL CORREO, Y ENTIDADES PRIVADAS QUE PARTICIPEN EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL.....	41
2.2.2.1. JEFE DE SEGURIDAD.....	41
2.2.2.2. INSPECTOR AVSEC DE EXPLOTADOR (DE AERONAVES EXTRANJERAS Y NACIONALES).....	41

2.2.2.3.	INSTRUCTOR AVSEC.....	41
2.2.2.4.	OPERADOR DE EQUIPOS DE RAYOS X AVSEC	41
2.2.2.5.	OPERADOR DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN	41
2.2.2.6.	AGENTE AVSEC	42
2.3.	SELECCIÓN.....	42
2.3.1.	SELECCIÓN DEL PERSONAL AVSEC DE LA DGAC.....	42
2.3.2.	SELECCIÓN DEL PERSONAL AVSEC DE EXPLOTADORES DE AERONAVES, PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, PROVEEDORES DE ARTÍCULOS PARA SERVICIOS EN VUELO, ARRENDATARIOS O CONCESIONARIOS DE ÁREAS DE USO EXCLUSIVO, AGENTES ACREDITADOS, EXPEDIDORES RECONOCIDOS Y ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA INSPECCIÓN DE LA CARGA AÉREA Y EL CORREO, Y ENTIDADES PRIVADAS QUE PARTICIPEN EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL.....	42
2.4.	REQUISITOS DE INSTRUCCIÓN	43
2.4.1.	TIPOS DE PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN	45
2.4.1.1.	INSTRUCCIÓN INICIAL.....	45
2.4.1.2.	INSTRUCCIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO.....	45
2.4.1.3.	INSTRUCCIÓN PERIÓDICA.....	46
2.4.1.4.	INSTRUCCIÓN POR PROMOCIÓN.....	46
2.4.1.5.	INSTRUCCIÓN DE ACTUALIZACIÓN.....	47
2.4.1.6.	INSTRUCCIÓN ESPECÍFICA	48
2.4.1.7.	INSTRUCCIÓN DE CONCIENCIACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL.....	48
2.4.1.8.	INSTRUCCIÓN EN LÍNEA.....	48
2.5.	EVOLUCIÓN DE LA CARRERA	49
2.5.1.	EVOLUCIÓN DE LA CARRERA PARA PERSONAL AVSEC DE LA DGAC	49
2.5.2.	EVOLUCIÓN DE LA CARRERA PARA PERSONAL DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES, PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, PROVEEDORES DE ARTÍCULOS PARA SERVICIOS EN VUELO, ARRENDATARIOS O CONCESIONARIOS DE ÁREAS DE USO EXCLUSIVO, AGENTES ACREDITADOS, EXPEDIDORES RECONOCIDOS Y ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA INSPECCIÓN DE LA CARGA AÉREA Y EL CORREO, Y ENTIDADES PRIVADAS QUE PARTICIPEN EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL.....	50
3.	PERSONAL QUE NO SEA EL DE SEGURIDAD.....	50

3.1. CONTRATACIÓN Y SELECCIÓN	50
3.1.1. CONTRATACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL QUE NO SEA DE SEGURIDAD, DE LA DGAC.....	50
3.1.2. CONTRATACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL QUE NO SEA DE SEGURIDAD, DE EXPLOTADORES DE AERONAVES, PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, PROVEEDORES DE ARTÍCULOS PARA SERVICIOS EN VUELO, ARRENDATARIOS O CONCESIONARIOS DE ÁREAS DE USO EXCLUSIVO, AGENTES ACREDITADOS, EXPEDIDORES RECONOCIDOS Y ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA INSPECCIÓN DE LA CARGA AÉREA Y EL CORREO, Y ENTIDADES PRIVADAS QUE PARTICIPEN EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL.....	50
3.2. REQUISITOS DE INSTRUCCIÓN	51
3.2.1. REQUISITOS DE INSTRUCCIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA DE SEGURIDAD, DE LA DGAC.....	51
3.2.2. REQUISITOS DE INSTRUCCIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA DE SEGURIDAD, DE EXPLOTADORES DE AERONAVES, PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, PROVEEDORES DE ARTÍCULOS PARA SERVICIOS EN VUELO, ARRENDATARIOS O CONCESIONARIOS DE ÁREAS DE USO EXCLUSIVO, AGENTES ACREDITADOS, EXPEDIDORES RECONOCIDOS Y ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA INSPECCIÓN DE LA CARGA AÉREA Y EL CORREO, Y ENTIDADES PRIVADAS QUE PARTICIPEN EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL.....	51
3.2.2.1. INSTRUCCIÓN ESPECIALIZADA.....	52
3.2.3. REQUISITOS DE INSTRUCCIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA DE SEGURIDAD ENTIDADES GUBERNAMENTALES.....	52
3.2.4. REQUISITOS DE INSTRUCCIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA DE SEGURIDAD, DE SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO.....	52
3.2.5. REQUISITOS DE INSTRUCCIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA DE SEGURIDAD, DE ARRENDATARIOS O ENTIDADES CUYO PERSONAL REQUIERA ACCESO SIN ESCOLTA A ZONAS DE SEGURIDAD DENTRO DE UN AEROPUERTO	53
4. MÓDULOS DE INSTRUCCIÓN AVSEC Y PLANES DE CURSOS	54
4.1. PLANES DE CURSOS AVSEC PARA PERSONAL DE LA DGAC	54
4.2. PLANES DE CURSOS AVSEC PARA PERSONAL DE EXPLOTADORES DE AERONAVES, PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, PROVEEDORES DE ARTÍCULOS PARA SERVICIOS EN VUELO, ARRENDATARIOS O CONCESIONARIOS DE ÁREAS DE USO EXCLUSIVO, AGENTES ACREDITADOS, EXPEDIDORES RECONOCIDOS Y ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA INSPECCIÓN DE LA CARGA	

**AÉREA Y EL CORREO, SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO Y ENTIDADES PRIVADAS
QUE PARTICIPEN EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA
AVIACION CIVIL 54**

4.2.1. PLANES DE CURSO PARA PERSONAL DE SEGURIDAD. 54

4.2.1.1. CURSO AVSEC BÁSICO (5 días)..... 57

4.2.1.2. CURSO OPERADORES DE EQUIPOS DE RAYOS X AVSEC DE LA CARGA.. 64

4.2.1.3. CURSO INSTRUCTORES AVSEC (7 días) 67

4.2.1.4. CURSO INSPECTORES NACIONALES AVSEC (7 días)..... 69

4.2.1.5. CURSO PARA JEFE DE SEGURIDAD (6 horas) 72

4.2.2. PLANES DE CURSO PARA PERSONAL QUE NO ES DE SEGURIDAD 73

4.2.2.1. CONCIENCIA RESPECTO A LA SEGURIDAD ENTIDADES (1 hora)..... 73

4.2.2.2. CURSO PARA ADMINISTRADORES (6 horas)..... 73

4.2.2.3. CURSO PARA SUPERVISORES Y ADMINISTRADORES OPERACIONALES (6
horas)..... 73

4.2.2.4. CURSO PARA COORDINADORES DE PLATAFORMA (6 horas) 73

4.2.2.5. CURSO PARA PERSONAL DE MANTENIMIENTO (6 horas) 74

4.2.2.6. CURSO PARA PERSONAL DE SERVICIOS EN TIERRA (6 horas)..... 74

4.2.2.7. CURSO PARA TRIPULACIÓN DE VUELO Y TRIPULANTE DE CABINA (6
horas)..... 74

4.2.2.8. CURSO PARA PERSONAL DE PROVEEDORES DE ARTICULOS PARA
SERVICIOS EN VUELO (6 horas)..... 74

4.2.2.9. CURSO PARA PERSONAL DE LIMPIEZA DE AERONAVES (6 horas) 75

4.2.2.10. CURSO PARA PERSONAL QUE MANIPULA LA CARGA Y EL CORREO PARA
AGENTE ACREDITADO, EXPEDIDOR RECONOCIDO Y ENTIDAD
AUTORIZADA PARA INSPECCIÓN DE LA CARGA Y EL CORREO (7 horas) 75

4.3. CONCIENCIA RESPECTO A LA SEGURIDAD AEROPUERTOS..... 76

**4.4. PLAN DE CURSO PARA PERSONAL DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
DESTACADO EN LOS AEROPUERTOS 76**

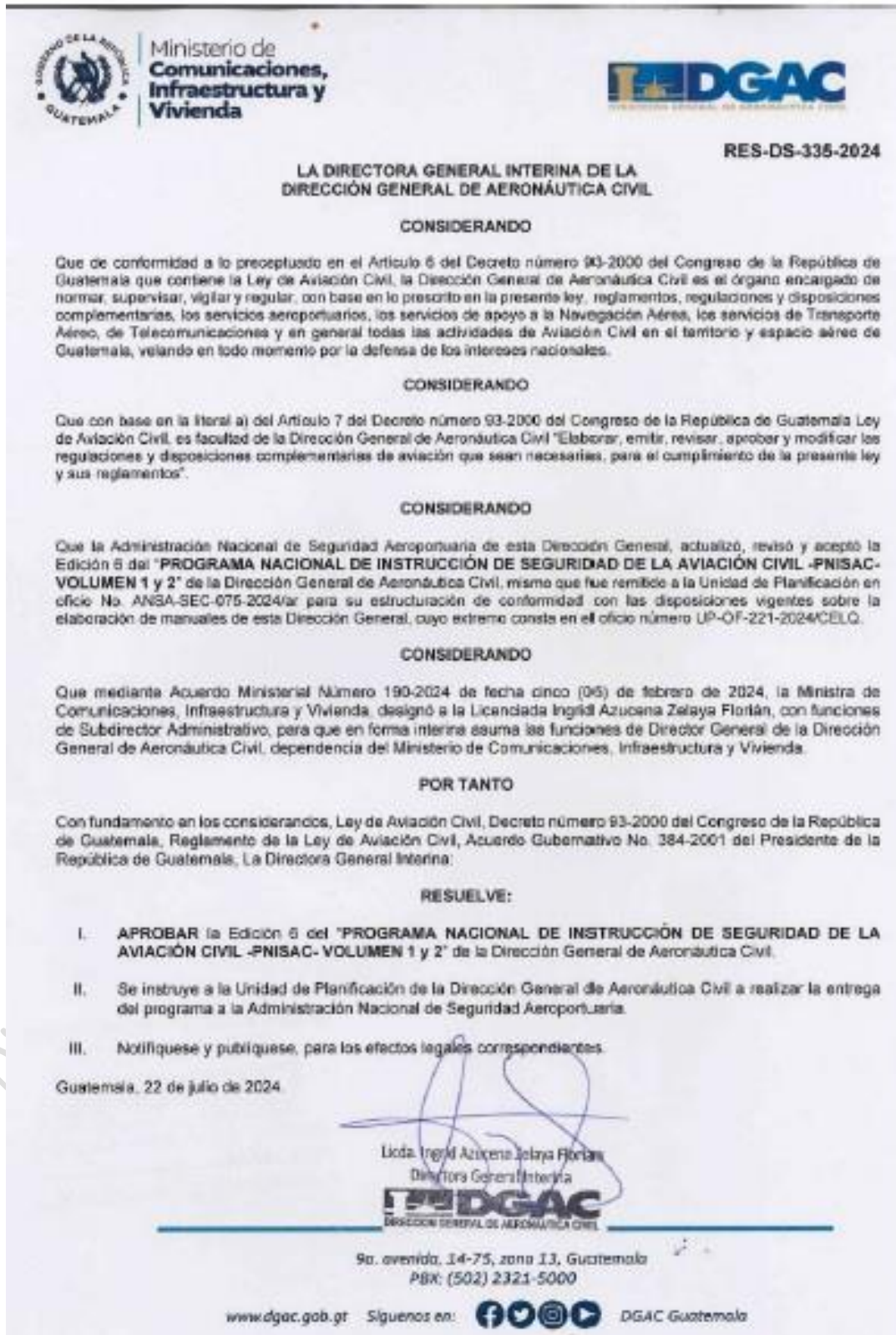
**4.5. PLAN DE CURSO PARA PERSONAL INVOLUCRADO EN LA RESPUESTA A ACTOS DE
INTERFERENCIA ILÍCITA 76**


4.6. PLAN DE CURSO PARA CONTROLADORES DE TRÁNSITO AÉREO 77


5. EXAMEN DEL DESEMPEÑO DE CANDIDATOS..... 78

5.1. PROCESO DE EVALUACIÓN	78
5.1.1. CURSO AVSEC BÁSICO (Inicial y periódico)	78
5.1.2. CURSO OPERADORES DE EQUIPOS DE RAYOS X AVSEC DE LA CARGA Y CORREO (Inicial y periódico)	79
5.1.3. CURSOS DE INSTRUCCIÓN ESPECIALIZADA (inicial y periódica)	79
5.1.4. INSTRUCCIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO EN LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE PERSONAL SUJETO A CERTIFICACIÓN	79
5.1.5. CURSOS ESPECÍFICOS Y DE ACTUALIZACIÓN	80
5.2. CURSOS IMPARTIDOS POR LA OACI U OTRAS ENTIDADES RECONOCIDAS	80
6. CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL.....	81
7. REGISTROS DE INSTRUCCIÓN	82
7.1. DEPARTAMENTO NACIONAL DE INSTRUCCIÓN	82
7.2. JEFATURAS DE SEGURIDAD DE AEROPUERTOS.....	82
7.3. EXPLOTADORES DE AERONAVES, PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, PROVEEDORES DE ARTÍCULOS PARA SERVICIOS EN VUELO, ARRENDATARIOS O CONCESIONARIOS DE ÁREAS DE USO EXCLUSIVO, AGENTES ACREDITADOS, EXPEDIDORES RECONOCIDOS Y ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA INSPECCIÓN DE LA CARGA AÉREA Y EL CORREO, Y ENTIDADES PRIVADAS QUE PARTICIPEN EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL.....	82
8. APÉNDICES	84
9. REVISIÓN Y ACEPTACIÓN	167

I. RESOLUCIÓN



 Ministerio de
Comunicaciones,
Infraestructura y
Vivienda



RES-DS-335-2024

LA DIRECTORA GENERAL INTERINA DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 6 del Decreto número 93-2000 del Congreso de la República de Guatemala que contiene la Ley de Aviación Civil, la Dirección General de Aeronáutica Civil es el órgano encargado de normar, supervisar, vigilar y regular, con base en lo prescrito en la presente ley, reglamentos, regulaciones y disposiciones complementarias, los servicios aeroportuarios, los servicios de apoyo a la Navegación Aérea, los servicios de Transporte Aéreo, de Telecomunicaciones y en general todas las actividades de Aviación Civil en el territorio y espacio aéreo de Guatemala, velando en todo momento por la defensa de los intereses nacionales.

CONSIDERANDO

Que con base en la literal a) del Artículo 7 del Decreto número 93-2000 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Aviación Civil, es facultad de la Dirección General de Aeronáutica Civil "Elaborar, emitir, revisar, aprobar y modificar las regulaciones y disposiciones complementarias de aviación que sean necesarias, para el cumplimiento de la presente ley y sus reglamentos".

CONSIDERANDO

Que la Administración Nacional de Seguridad Aeroportuaria de esta Dirección General, actualizó, revisó y aceptó la Edición 6 del "PROGRAMA NACIONAL DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL -PNISAC- VOLUMEN 1 y 2" de la Dirección General de Aeronáutica Civil, mismo que fue remitido a la Unidad de Planificación en oficio No. ANSA-SEC-075-2024/r para su estructuración de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la elaboración de manuales de esta Dirección General, cuyo extremo consta en el oficio número LP-OF-221-2024/CELQ.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Ministerial Número 190-2024 de fecha cinco (05) de febrero de 2024, la Ministra de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, designó a la Licenciada Ingrid Azucena Zelaya Florán, con funciones de Subdirector Administrativo, para que en forma interina asuma las funciones de Director General de la Dirección General de Aeronáutica Civil, dependencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.


POR TANTO


Con fundamento en los considerandos, Ley de Aviación Civil, Decreto número 93-2000 del Congreso de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Aviación Civil, Acuerdo Gubernativo No. 384-2001 del Presidente de la República de Guatemala, La Directora General Interina:

RESUELVE:


- I. APROBAR la Edición 6 del "PROGRAMA NACIONAL DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL -PNISAC- VOLUMEN 1 y 2" de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- II. Se instruye a la Unidad de Planificación de la Dirección General de Aeronáutica Civil a realizar la entrega del programa a la Administración Nacional de Seguridad Aeroportuaria.
- III. Notifíquese y publíquese, para los efectos legales correspondientes.

Guatemala, 22 de julio de 2024.


Licda. Ingrid Azucena Zelaya Florán
Directora General Interina



DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

9a. avenida, 14-75, zona 13, Guatemala
PBX: (502) 2321-5000

www.dgac.gob.gt Síguenos en:  DGAC Guatemala

II. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- a. El contenido del presente documento en su volumen 1, es aplicable a:
- 1) Dirección General de Aeronáutica Civil.
 - 2) Administración Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.
 - 3) Operadores de aeropuertos que prestan servicios a la aviación civil comercial de la República de Guatemala.
 - 4) Jefaturas de seguridad de los aeropuertos.
 - 5) Proveedores de servicios de tránsito aéreo.
 - 6) Instituciones y organismos estatales con responsabilidades en seguridad de la aviación civil.
 - 7) Personal de la DGAC que efectúe tareas de Seguridad de la Aviación Civil en la República de Guatemala.
- b. El contenido del presente documento en su volumen 2, es aplicable a:
- 1) Explotadores de aeronaves de la aviación civil comercial que operan en la República de Guatemala; nacionales y extranjeros.
 - 2) Proveedores de servicios de seguridad privada.
 - 3) Proveedores de artículos para servicios en vuelo.
 - 4) Entidades autorizadas para la inspección y aplicación de otros controles de seguridad a la carga y el correo y almacenamiento, incluidos los agentes acreditados y los expedidores reconocidos.
 - 5) Arrendatarios, concesionarios o administradores de áreas de uso exclusivo
 - 6) Personas físicas y jurídicas que realizan operaciones en los aeropuertos y en los aeródromos de la República de Guatemala y que participan en la aplicación de las medidas de seguridad de la aviación civil.
 - 7) Personas físicas y jurídicas que, por la naturaleza de sus funciones, tengan responsabilidades en materia de seguridad de la aviación civil de acuerdo con el PNSAC y el presente programa.
 - 8) Usuarios, pasajeros, tripulaciones y personal en tierra de los servicios de la aviación civil en la República de Guatemala.

	PROGRAMA NACIONAL DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (PNISAC) VOLUMEN 2	DISTRIBUCIÓN LIBRE
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------

III. DISTRIBUCIÓN DEL PROGRAMA

- a. El mecanismo de distribución del Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil -PNISAC- en su volumen 1 será distribuido únicamente a los que la administración nacional de seguridad de la aviación civil -ANSAC- considere pertinente; en su volumen 2 se realizará a través de la página web oficial de la DGAC (<https://www.dgac.gob.gt/seguridad-de-aviacion-avsec/programas/programa-nacional-de-instruccion-vol-de-seguridad-de-aviacion-civil-vol-1-y-2/>).
- b. El documento publicado llevará transversalmente una marca de agua.
- c. El documento será publicado en formato digital protegido, quedando liberada únicamente la opción de impresión.
- d. Este ejemplar es propiedad de la Dirección General de Aeronáutica Civil de la República de Guatemala.
- e. El presente programa no podrá copiarse, reproducirse, enmendarse, ni transferirse sin el consentimiento previo de la DGAC. Deberá mantenerse en un lugar accesible para rápida consulta de las personas autorizadas y debe promoverse su divulgación verbal y escrita entre el personal subordinado.
- f. El uso indebido del presente programa podrá ser sancionado de conformidad con la ley.
- g. El invocar ignorancia o desconocimiento del presente programa no justifica su incumplimiento.

IV. LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS

SECCIÓN Y/O PARTE	PÁGINA No.	VERSIÓN	FECHA
Carátula	1	6ta. Edición	27-12-2023
Índice	2	6ta. Edición	27-12-2023
Índice	3	6ta. Edición	27-12-2023
Índice	4	6ta. Edición	27-12-2023
Índice	5	6ta. Edición	27-12-2023
Índice	6	6ta. Edición	27-12-2023
Índice	7	6ta. Edición	27-12-2023
I. Resolución	8	6ta. Edición	27-12-2023
II. Alcance y ámbito de aplicación	9	6ta. Edición	27-12-2023
III. Distribución del programa	10	6ta. Edición	27-12-2023
IV. Lista de páginas efectivas	11	6ta. Edición	27-12-2023
IV. Lista de páginas efectivas	12	6ta. Edición	27-12-2023
IV. Lista de páginas efectivas	13	6ta. Edición	27-12-2023
IV. Lista de páginas efectivas	14	6ta. Edición	27-12-2023
V. Proceso de registro de revisiones y enmiendas	15	6ta. Edición	27-12-2023
V. Proceso de registro de revisiones y enmiendas	16	6ta. Edición	27-12-2023
VI. Siglas y acrónimos	17	6ta. Edición	27-12-2023
VI. Siglas y acrónimos	18	6ta. Edición	27-12-2023
VII. Introducción	19	6ta. Edición	27-12-2023
1.1. Objetivos del programa	20	6ta. Edición	27-12-2023
1.2. Base jurídica	21	6ta. Edición	27-12-2023
1.2. Base jurídica	22	6ta. Edición	27-12-2023
1.3. Definiciones	23	6ta. Edición	27-12-2023
1.3. Definiciones	24	6ta. Edición	27-12-2023
1.3. Definiciones	25	6ta. Edición	27-12-2023
1.3. Definiciones	26	6ta. Edición	27-12-2023
1.3. Definiciones	27	6ta. Edición	27-12-2023
1.3. Definiciones	28	6ta. Edición	27-12-2023
1.3. Definiciones	29	6ta. Edición	27-12-2023
1.3. Definiciones	30	6ta. Edición	27-12-2023
1.3. Definiciones	31	6ta. Edición	27-12-2023
1.3. Definiciones	32	6ta. Edición	27-12-2023
1.3. Definiciones	33	6ta. Edición	27-12-2023
1.3. Definiciones	34	6ta. Edición	27-12-2023
1.3. Definiciones	35	6ta. Edición	27-12-2023
1.4. Funciones y responsabilidades	36	6ta. Edición	27-12-2023
1.4. Funciones y responsabilidades	37	6ta. Edición	27-12-2023
1.4. Funciones y responsabilidades	38	6ta. Edición	27-12-2023
1.5. Personal a quien está dirigida la instrucción	39	6ta. Edición	27-12-2023
2. Personal de seguridad	40	6ta. Edición	27-12-2023
2. Personal de seguridad	41	6ta. Edición	27-12-2023
2. Personal de seguridad	42	6ta. Edición	27-12-2023
2. Personal de seguridad	43	6ta. Edición	27-12-2023

2.Personal de seguridad	44	6ta. Edición	27-12-2023
2.Personal de seguridad	45	6ta. Edición	27-12-2023
2.Personal de seguridad	46	6ta. Edición	27-12-2023
2.Personal de seguridad	47	6ta. Edición	27-12-2023
2.Personal de seguridad	48	6ta. Edición	27-12-2023
2.Personal de seguridad	49	6ta. Edición	27-12-2023
3.Personal que no sea el de seguridad	50	6ta. Edición	27-12-2023
3.Personal que no sea el de seguridad	51	6ta. Edición	27-12-2023
3.Personal que no sea el de seguridad	52	6ta. Edición	27-12-2023
3.Personal que no sea el de seguridad	53	6ta. Edición	27-12-2023
4.Módulos del programa de instrucción y planes de curso	54	6ta. Edición	27-12-2023
4.Módulos del programa de instrucción y planes de curso	55	6ta. Edición	27-12-2023
4.Módulos del programa de instrucción y planes de curso	56	6ta. Edición	27-12-2023
4.Módulos del programa de instrucción y planes de curso	57	6ta. Edición	27-12-2023
4.Módulos del programa de instrucción y planes de curso	58	6ta. Edición	27-12-2023
4.Módulos del programa de instrucción y planes de curso	59	6ta. Edición	27-12-2023
4.Módulos del programa de instrucción y planes de curso	60	6ta. Edición	27-12-2023
4.Módulos del programa de instrucción y planes de curso	61	6ta. Edición	27-12-2023
4.Módulos del programa de instrucción y planes de curso	62	6ta. Edición	27-12-2023
4.Módulos del programa de instrucción y planes de curso	63	6ta. Edición	27-12-2023
4.Módulos del programa de instrucción y planes de curso	64	6ta. Edición	27-12-2023
4.Módulos del programa de instrucción y planes de curso	65	6ta. Edición	27-12-2023
4.Módulos del programa de instrucción y planes de curso	66	6ta. Edición	27-12-2023
4.Módulos del programa de instrucción y planes de curso	67	6ta. Edición	27-12-2023
4.Módulos del programa de instrucción y planes de curso	68	6ta. Edición	27-12-2023
4.Módulos del programa de instrucción y planes de curso	69	6ta. Edición	27-12-2023
4.Módulos del programa de instrucción y planes de curso	70	6ta. Edición	27-12-2023
4.Módulos del programa de instrucción y planes de curso	71	6ta. Edición	27-12-2023
4.Módulos del programa de instrucción y planes de curso	72	6ta. Edición	27-12-2023
4.Módulos del programa de instrucción y planes de curso	73	6ta. Edición	27-12-2023
4.Módulos del programa de instrucción y planes de curso	74	6ta. Edición	27-12-2023
4.Módulos del programa de instrucción y planes de curso	75	6ta. Edición	27-12-2023
4.Módulos del programa de instrucción y planes de curso	76	6ta. Edición	27-12-2023
4.Módulos del programa de instrucción y planes de curso	77	6ta. Edición	27-12-2023
5.Examen del desempeño de candidatos	78	6ta. Edición	27-12-2023
5.Examen del desempeño de candidatos	79	6ta. Edición	27-12-2023
5.Examen del desempeño de candidatos	80	6ta. Edición	27-12-2023
6.Certificación	81	6ta. Edición	27-12-2023
7.Registros de instrucción	82	6ta. Edición	27-12-2023
7.Registros de instrucción	83	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	84	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	85	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	86	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	87	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	88	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	89	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	90	6ta. Edición	27-12-2023

8.Apéndices	91	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	92	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	93	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	94	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	95	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	96	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	97	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	98	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	99	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	100	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	101	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	102	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	103	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	104	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	105	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	106	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	107	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	108	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	109	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	110	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	111	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	112	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	113	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	114	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	115	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	116	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	117	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	118	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	119	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	120	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	121	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	122	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	123	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	124	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	125	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	126	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	127	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	128	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	129	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	130	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	131	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	132	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	133	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	134	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	135	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	136	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	137	6ta. Edición	27-12-2023

8.Apéndices	138	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	139	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	140	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	141	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	142	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	143	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	144	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	145	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	146	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	147	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	148	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	149	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	150	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	151	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	152	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	153	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	154	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	155	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	156	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	157	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	158	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	159	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	160	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	161	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	162	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	163	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	164	6ta. Edición	27-12-2023
8.Apéndices	165	6ta. Edición	27-12-2023
9.Revisión y Aprobación	166	6ta. Edición	27-12-2023

V. PROCESO Y REGISTRO DE REVISIONES Y ENMIENDAS

- a. Con la finalidad de mantener el programa actualizado, las revisiones periódica del presente programa las efectuará el Departamento Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil -DNISAC-, cuando surjan cambios en la legislación nacional e internacional en materia de seguridad de la aviación civil; cuando existan cambios en la tecnología e infraestructura aeronáutica; cuando ocurra un acto de interferencia ilícita en la República de Guatemala; para hacer frente a una amenaza nueva o emergente y cuando existan otros motivos pertinentes que lo ameriten.
- b. Este programa no es un instrumento rígido, por lo cual todas las personas que tienen alcance al mismo pueden solicitar su revisión ya sea por ampliación, modificación, supresión o corrección, mediante oficio dirigido a la ANSAC a través del Departamento Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil -DNISAC- justificando la necesidad de la modificación. La solicitud debe describir con precisión las palabras, texto, párrafos, normas, procedimientos, apéndices u otra parte del PNISAC.
- c. El Departamento Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil -DNISAC- es el responsable de realizar las revisiones al PNISAC periódicas o por solicitud, y como consecuencia el programa podrá ser enmendado o modificado cambiando su edición, según corresponda.
- d. La enmienda aplica a modificación parcial (agregar, suprimir, reemplazar, reagrupar palabras, oraciones o párrafo), siempre y cuando su contenido se enmarque en la normativa legal citada en el programa y continúe vigente.
- e. Las enmiendas deberán ser registradas en el cuadro de control de cambios indicando la edición del PNISAC y el número de enmienda que corresponde.
- f. La reedición es una nueva edición del PNISAC derivado de modificaciones sean mayores que no puedan ser enmendados, cambio en normativa, entre otros que sean necesarios.
- g. La edición deberá ser registradas en el cuadro de control de cambios.
- h. Las enmiendas y nuevas ediciones serán aprobadas mediante resolución por la Dirección General de Aeronáutica Civil por conducto de la Unidad de Planificación.
- i. Las anotaciones y modificaciones escritas a mano no están permitidas.
- j. Se deberá llevar el registro de las revisiones que se realicen y de las enmiendas y nuevas ediciones que se aprueben en la tabla adjunta indicando lo siguiente: número de revisión, paginas revisadas, fecha de revisión, descripción y nombre del ente responsable.


No.	Páginas revisadas	Descripción	Fecha	Revisado por
01	1-40	1ra revisión	18/02/2009	GSA
02	1-107	2da revisión	16/12/2010	GSA
03	1-184	3ra revisión	17/02/2011	GSA
04	Re edición total	2da edición	04/06/2013	UNISAC
05	Re edición total	3ra edición	01/07/2015	UNISAC
06	Re edición total	4ta edición	30/09/2017	DNISAC
07	Re edición total	5ta edición	11/05/2022	DNISAC
08	Re edición total	6ta edición	27/12/2023	DNISAC

Dirección General de Aeronáutica Civil Guatemala

VI. SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ANSAC	Administración Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.	LAG	Líquidos Aerosoles y Geles
ATC	Air Traffic Control (Control de Tránsito Aéreo).	MDN	Material didáctico normalizado. (Programa de entrenamiento para seguridad de aviación)
AVSEC	Aviation Security / Seguridad de la Aviación.	NP	Normas y Procedimientos
CBT	Instrucción por computadora	OACI	Organización de Aviación Civil Internacional.
CCTV	Televisión en circuito cerrado	OJT	Instrucción en el Puesto de Trabajo
COCESNA	Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea.	ONU	Organización de las Naciones Unidas
DPI	Documento personal de identificación	ETD	Detector de trazas de explosivos (por sus siglas en inglés)
DGAC	Dirección General de Aeronáutica Civil de Guatemala.	PIN	Procedimientos de Intervención Normalizado.
DNCCSAC	Departamento Nacional de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil	PNCCSAC	Programa Nacional de Control de Calidad de Seguridad de la Aviación Civil
DNCSAC	Departamento Nacional de Certificaciones de Seguridad de la Aviación Civil.	PNCSAC	Programa Nacional de Certificaciones de Seguridad de la Aviación Civil
DNISAC	Departamento Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil	PNISAC	Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil
DNOSAC	Departamento Nacional Operaciones de Seguridad de la Aviación Civil	PNSAC	Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil
EDS	Sistema de detección de explosivos	PON	Procedimientos Operacionales Normalizados.
HHMD	Detector de metales portátil	PSA	Programa de Seguridad de Aeropuerto.
IED	Artefacto explosivo improvisado	PSAUE	Programa de Seguridad de Arrendatarios de Área de Uso Exclusivo
ICCAE	Instituto centroamericano de capacitación aeronáutica	PSAV	Programa de Seguridad de Proveedor de Artículos para Servicios en Vuelo.

JSA	Jefatura de Seguridad Aeroportuaria	SARP	Normas y métodos recomendados de los anexos al Convenio sobre Aviación Civil Internacional. (OACI)
PSEA	Programa de Seguridad del Explotador de Aeronaves	SEI	Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios.
PSIC	Programa de Seguridad de Entidad Autorizada para Aplicar Inspección y Otros Controles de Seguridad a la Carga y el Correo	SSA	Sección de Seguridad Aeroportuaria.
PSKC	Programa de Seguridad del Expedidor Reconocido	TIA	Tarjeta de Identificación Aeroportuaria
PSP	Programa de Seguridad de Proveedores de Servicios de Seguridad Privada.	TIP	Proyección de imágenes de amenaza
PSRA	Programa de Seguridad del Agente Acreditado	WTMD	Detector de metales de pórtico
PSTA	Programa de Seguridad de Proveedores de Servicios de Tránsito Aéreo.	ZSR	Zona de seguridad restringida

	PROGRAMA NACIONAL DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (PNISAC) VOLUMEN 2	DISTRIBUCIÓN LIBRE
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------

VII. INTRODUCCIÓN

- a. El Programa Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil -PNISAC-, fue elaborado tomando en cuenta que la seguridad de la aviación civil nacional e internacional para la República de Guatemala es un objetivo primordial, atendiendo a las diversas normas y métodos recomendados en el Anexo 17 “Seguridad de la aviación” (Protección de la Aviación Civil Internacional Contra los Actos de Interferencia Ilícita) décimo segunda edición, enmienda 18, al Convenio sobre Aviación Civil Internacional promulgado por la OACI y así también a las instrucciones técnicas descritas en el Manual de Seguridad para la Protección de la Aviación Civil Contra Actos de Interferencia Ilícita (Doc. 8973 – Distribución limitada) duodécima edición 2020.
- b. La aplicación del presente programa garantizará que todos los aspectos relativos a instrucción de seguridad de la aviación civil emanados de las normas del PNSAC se cumplan y así garantizar la eficacia del sistema de seguridad de la aviación civil de la República de Guatemala.

1. PROGRAMA NACIONAL DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

1.1. OBJETIVO

1.1.1. OBJETIVO GENERAL

- a. Establecer la política nacional de instrucción de seguridad de aviación civil, para todo el personal que participa o es responsable de la aplicación de los diversos aspectos del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC) y garantizar su eficacia. (PNSAC 9.2 a.)

1.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Clasificar las categorías de personas sujetas a la instrucción AVSEC para garantizar que recibirán la instrucción apropiada.
- b. Describir los tipos de programas de instrucción AVSEC que deben ser aplicados por las entidades según les corresponda.
- c. Establecer criterios de instrucción reglamentarios como la duración, frecuencia y las normas de aprobación mínima de los diferentes niveles de cursos AVSEC.
- d. Establecer criterios de instrucción en materia de seguridad de la aviación para personal de seguridad y personal que no es de seguridad, según sus funciones.

Dirección General de Aeronáutica Civil Guatemala


1.2. BASE JURÍDICA

1.2.1. CONVENIOS INTERNACIONALES

ENTIDAD	DOCUMENTO
OACI	Convenio sobre Aviación Civil Internacional, firmado en Chicago el 7 de diciembre de 1944 (Doc. 7300/8). Ratificado por Guatemala el 31 de marzo de 1947
OACI	Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, firmado en Tokio el 14 de septiembre de 1963 (Doc. 8364). Ratificado por Guatemala el 22 de octubre de 1970
OACI	Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, firmado en La Haya el 16 de diciembre de 1970 (Doc. 8920). Ratificado por Guatemala el 18 de abril de 1979
OACI	Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, firmado en Montreal el 23 de septiembre de 1971 (Doc. 8966). Ratificado por Guatemala el 23 de agosto de 1978
OACI	Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que prestan servicio a la aviación civil internacional complementario del Convenio de Montreal firmado en Montreal el 24 de febrero de 1988 (Doc. 9518). Ratificado por Guatemala el 28 de Julio de 1994
OACI	Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección firmado en Montreal el 1 de marzo de 1991 (Doc. 9571). Ratificado por Guatemala el 31 de julio de 1997
ONU	Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, adoptada el 18 de abril 1961 en Viena, Ratificado por Guatemala, el 17 de septiembre de 1963.

1.2.2. LEGISLACIÓN NACIONAL

ENTIDAD	DOCUMENTO
Asamblea Nacional Constituyente	Constitución política de Guatemala. Ciudad de Guatemala 31 de mayo de 1985.
Congreso de la República de Guatemala.	Ley de Aviación Civil, Decreto 93-2000 del congreso de la República de Guatemala
Presidencia de la República de Guatemala	Reglamento de la Ley de Aviación Civil, Acuerdo Gubernativo, Número 384-2001 y sus reformas, Acuerdos Gubernativos Números 347-2004 y 11-2018

	PROGRAMA NACIONAL DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (PNISAC) VOLUMEN 2	DISTRIBUCIÓN LIBRE
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------

DGAC, Guatemala. (Administración Nacional de Seguridad de Aviación Civil)	Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, 8va. Edición 7ma. enmienda
Presidencia de la República de Guatemala	Reglamento Orgánico Interno del MICIVI, Acuerdo Gubernativo, Número 311-2019

1.2.3. NORMATIVA RELACIONADA

Marco de referencia legal tomado como base para la elaboración del siguiente programa:

a. **ANEXO 17 DEL CONVENIO SOBRE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL**

Norma 3.4.1 “Cada Estado contratante exigirá a la autoridad competente que asegure la formulación y ejecución de una política nacional de instrucción para todo el personal que participa o es responsable de la aplicación de los diversos aspectos del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil –PNSAC-. Esta política de instrucción estará diseñada para garantizar la eficacia del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil.”

b. **PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL, - PNSAC-.**

Numeral 9.2 literal a) La DGAC a través de la ANSAC será responsable de la formulación y ejecución de un Programa o Política Nacional de Instrucción de Seguridad de Aviación Civil –PNISAC- para todo el personal que participa o es responsable de la aplicación de los diversos aspectos del presente programa. Este –PNISAC estará diseñado para garantizar la eficacia del PNSAC. (OACI/A-17/N-3.4.1)

1.3. DEFINICIONES

Para los efectos de la interpretación del presente programa de instrucción AVSEC, se entenderán las siguientes definiciones:

Actos de interferencia ilícita (*definición dada a título de explicación*). Actos, o tentativas, que comprometen la seguridad de la aviación civil, entre ellos los siguientes:

- Apoderamiento ilícito de aeronaves;
- Destrucción de una aeronave en servicio;
- Apoderamiento ilícito de aeronaves en tierra;
- Toma de rehenes a bordo de aeronaves o en los aeródromos;
- Intrusión por la fuerza a bordo de una aeronave, en un aeropuerto o en el recinto de una instalación aeronáutica;
- Introducción a bordo de una aeronave o en un aeropuerto de armas o de artefactos (o sustancias) peligrosos destinados a fines criminales;
- Uso de una aeronave en servicio con el propósito de causar la muerte, lesiones corporales graves o daños graves a los bienes o al medio ambiente; y
- Comunicación falsa que compromete la seguridad de una aeronave en vuelo, o en tierra, o la seguridad de los pasajeros, la tripulación, el personal de tierra y el público, en un aeropuerto o en el recinto de una instalación de aviación civil.

Aeródromo. Área definida de tierra o de agua que incluye todas sus edificaciones, instalaciones y equipos destinada total o parcialmente a la llegada, salida y movimiento en superficie de aeronaves.

Aeronave. Toda máquina que puede sustentarse en la atmósfera por reacciones del aire que no sean las reacciones del mismo contra la superficie de la tierra.

Aeronave en servicio. Aeronave estacionada que está bajo vigilancia suficiente para detectar el acceso no autorizado.

Aeronave en vuelo. Una aeronave, desde el momento en que se cierran todas sus puertas externas después del embarque hasta el momento en que se abran dichas puertas para el desembarque.

Aeronave que no está en servicio. Aeronave que está estacionada por un período de más de 12 horas o que no está bajo vigilancia suficiente para detectar el acceso no autorizado.

Aeropuerto. Toda área de un Estado miembro abierta para las operaciones de aeronaves comerciales.

Aeropuerto Internacional. Todo aeropuerto designado por un Estado miembro de OACI en cuyo territorio está situado como puerto de entrada o salida para el tráfico aéreo internacional, donde se llevan a cabo los trámites de aduanas, inmigración, sanidad pública, reglamentación veterinaria y fitosanitaria, y procedimientos similares.

Agente acreditado. Agente, expedidor de carga o cualquier otra entidad que mantiene relaciones comerciales con un explotador y proporciona controles de seguridad, que

están aceptados o son exigidos por la autoridad competente con respecto a la carga o el correo.

Alerta de bomba. Estado de alerta implantado por las autoridades competentes para poner en marcha un plan de intervención destinado a contrarrestar las posibles consecuencias de una amenaza comunicada, anónima o de otro tipo, o el descubrimiento de un artefacto o de un objeto sospechoso en una aeronave, en un aeropuerto o en una instalación de aviación civil.

Análisis del comportamiento para fines de detección. En un entorno de seguridad de la aviación, la aplicación de técnicas que comprenden el reconocimiento de características de comportamiento incluidos, aunque no exclusivamente, signos fisiológicos o gestos indicativos de un comportamiento anómalo, para identificar a las personas que pueden ser una amenaza para la aviación civil.

Área de clasificación de equipaje. Espacio en el que se separa el equipaje de salida para agruparse con arreglo a los vuelos.

Área de movimiento. Parte del aeródromo que ha de utilizarse para el despegue, aterrizaje y rodaje de aeronaves, integrada por el área de maniobras y las plataformas.

Área de uso Exclusivo. Es la porción de un aeropuerto otorgado en arrendamiento, concesión o en el que se haya transferido su administración por cualquier medio legal a una persona individual o jurídica; y por medio de la cual se haya establecido un acuerdo escrito con el operador del aeropuerto, en el que se establece la responsabilidad exclusiva del arrendatario, concesionario o administrador de aplicar medidas y controles de seguridad adecuados según lo establecido en su programa de seguridad, para prevenir accesos no autorizados hacia la parte aeronáutica o zonas de seguridad restringida del aeropuerto a través de las áreas arrendadas, concesionados o transferidas.

Armas cortas. Descripción general que se aplica a todas las armas de fuego de manejo manual.

Artículos para comodidad y entretenimiento. Todos los artículos que no sean suministros de restauración asociados a los servicios en vuelo para los pasajeros, p. ej., periódicos, revistas, auriculares, cintas audio y vídeo, almohadas, mantas y neceseres de confort.

Artículos para servicios en vuelo. Todo lo que se ha de llevar a bordo de una aeronave para uso, consumo o compra por los pasajeros o la tripulación durante el vuelo, que típicamente incluirá suministros de restauración y artículos de limpieza y para comodidad y entretenimiento.

Artículos restringidos. Artículos que, en el contexto específico de la seguridad de la aviación, están definidos como aquellos artículos, artefactos o sustancias que pueden ser usados para cometer un acto de interferencia ilícita contra la aviación civil o que pueden poner en peligro la seguridad operacional de las aeronaves y sus ocupantes o de las instalaciones o del público.

Auditoría de seguridad. Examen en profundidad del cumplimiento de todos los aspectos del programa nacional de seguridad de la aviación civil.

Autoridad de seguridad de la aviación competente. La autoridad que cada Estado designe para que dentro de su administración sea responsable de la preparación, aplicación y cumplimiento del programa de seguridad de la aviación civil.

Aviación de negocios-corporativa. La explotación o utilización no comercial de aeronaves por parte de una empresa para el transporte de pasajeros o mercancías como medio para la realización de los negocios de la empresa, para cuyo fin se contratan pilotos profesionales. (Nótese que la aviación corporativa es una subcategoría dentro de la aviación general).

Aviación general. Explotación de aeronaves para fines ajenos al transporte aéreo comercial y a los trabajos aéreos.

Aviso de bomba. Amenaza comunicada, anónima o de otro tipo, real o falsa, que sugiere o indica que la seguridad de una aeronave en vuelo, o en tierra, o un aeropuerto o una instalación de aviación civil, o una persona, puede estar en peligro debido a un explosivo u otro objeto o artefacto.

Bolsas de seguridad a prueba de manipulación indebida (STEB). Bolsas especialmente diseñadas que deberían utilizarse únicamente para la venta de LAG en las tiendas del aeropuerto o a bordo de las aeronaves.

Calificación. Es expresar en base a una escala definida, una calificación porcentual y numérica al grado de rendimiento académico de los alumnos evidenciados en pruebas.

Capacitación o instrucción. Proceso de desarrollar y proveer para cada individuo, conocimientos, habilidades y comportamientos durante el rendimiento.

Carga. Todos los bienes que se transporten en una aeronave, excepto el correo, los suministros y el equipaje acompañado o extraviado.

Carga agrupada. Envío que incluye varios paquetes remitidos por más de una persona, cada una de las cuales hizo un contrato para el transporte aéreo de los mismos con una persona que no es explotador de aeronave regular.

Carga o correo de alto riesgo. Carga o correo que, según la información de inteligencia específica, se considera que constituye una amenaza para la aviación civil o presenta anomalías o indicios de manipulación indebida que suscitan sospecha.

Carga y correo de transbordo. La carga y el correo que salen en una aeronave distinta de aquella en la que llegaron.

Certificación. Evaluación formal y confirmación otorgada por la autoridad competente en materia de seguridad de la aviación, o en representación de dicha autoridad, de que una persona posee las competencias necesarias para desempeñar las funciones que se le asignen con el nivel que la autoridad competente considere aceptable.

Certificación de competencias. Es el reconocimiento institucional de la capacidad laboral demostrada por el personal, efectuado con base en la evaluación de sus competencias en relación con un estándar definido.

Competencias. Son aquellos conocimientos, habilidades, y actitudes verificables que son observables y medibles, lo cual significa que es posible evaluarlas y certificar que una persona cuenta con ellas, requeridas para ejercer en propiedad un oficio o una actividad laboral.

COMAIL. Abreviatura de correo de una empresa aérea enviado dentro de su red de estaciones.

COMAT. Abreviatura de materiales de una empresa aérea enviados dentro de su red de estaciones.

Concienciación. Curso sobre seguridad de aviación que tiene por objetivo generar conciencia en las personas respecto a la importancia de la seguridad de la aviación civil y la necesidad del cumplimiento de medidas encaminadas a prevenir actos de interferencia ilícita, Término con el mismo significado de concientizar.

Control de seguridad. Medios para evitar que se introduzcan armas, explosivos u otros artefactos, objetos o sustancias peligrosas que puedan utilizarse para cometer actos de interferencia ilícita.

Correo. Despachos de correspondencia y otros artículos que los servicios postales presentan con el fin de que se entreguen a otros servicios postales, conforme a las normas de la Unión Postal Universal (UPU).

Cultura de seguridad. Es el conjunto de normas, creencias, valores, actitudes y supuestos que son inherentes al funcionamiento cotidiano de una organización y que se reflejan en las acciones y el comportamiento de toda la organización y su personal.

Depósito de equipaje. Espacio en el que el equipaje facturado y de bodega se almacena hasta su transporte a las aeronaves, así como el espacio donde pueda conservarse el equipaje mal encaminado hasta que se reexpida, sea reclamado o se disponga del mismo.

Directiva de Seguridad. Documento escrito emitido por el Director General de la DGAC o de la Administración Nacional de Seguridad de la Aviación Civil, con el objetivo de implementar medidas y procedimientos necesarios para la seguridad de la Aviación Civil y cuyo cumplimiento será obligatorio.

Detección del Comportamiento. En un entorno de seguridad de la aviación, la aplicación de técnicas para reconocer las características conductuales, que incluyen, entre otras cosas, signos fisiológicos o gestuales que indican un comportamiento anómalo, a fin de identificar a las personas que puedan constituir una amenaza para la aviación civil.

Documento de viaje. Un pasaporte u otro documento oficial de identidad expedido por un Estado o una organización, que puede ser utilizado por el titular legítimo para viajes internacionales.

Documentos de los explotadores de aeronaves. Cartas de porte aéreo y notas de consignación, billetes de pasaje y tarjetas de embarque de pasajeros, documentos de liquidación bancaria y de agencia, billetes de exceso de equipaje, bonos de crédito (M.C.O.), informes sobre daños e irregularidades, etiquetas para el equipaje y para la

carga, horarios y documentos relativos al peso y al centraje, para uso de los explotadores de aeronaves.

Edificio de carga. Edificio por el que pasa la carga entre el transporte aéreo y el terrestre, y en el que están situadas las instalaciones de tramitación, o en el que se almacena la carga hasta que se efectúa su transferencia al transporte aéreo o al terrestre.

Ejercicio de seguridad. Un ejercicio de seguridad general es un simulacro de acto de interferencia ilícita con el objetivo de cerciorarse de que el plan de contingencia es adecuado para hacer frente a diferentes tipos de emergencias. Un ejercicio de seguridad parcial es un simulacro de acto de interferencia ilícita con el objetivo de cerciorarse de que la respuesta de cada dependencia participante y los componentes del plan de contingencia, tales como el sistema de comunicaciones, son adecuados.

Entrega. Material de apoyo brindado a los alumnos como refuerzo didáctico orientado al alcance de los objetivos de los diferentes cursos en materia de seguridad de la aviación civil.

Equipaje. Artículos de propiedad personal de los pasajeros o tripulantes que se llevan en la cabina o en la bodega de la aeronave mediante convenio con el explotador.

Equipaje de transferencia entre líneas aéreas. Equipaje de los pasajeros que se transborda de la aeronave de un explotador a la aeronave de otro explotador durante el viaje de los pasajeros.

Equipaje extraviado. Equipaje involuntaria o inadvertidamente separado de los pasajeros o de la tripulación.

Equipaje facturado acompañado. Equipaje aceptado para su transporte en la bodega de una aeronave y que ha sido presentado por un pasajero que está a bordo.

Equipaje no acompañado. Equipaje que se transporta como carga, ya sea en la misma aeronave en que viaja la persona a quien pertenece, ya sea en otra.

Equipaje no identificado. Equipaje que se encuentra en un aeropuerto, con o sin etiqueta, y que ningún pasajero recoge en el aeropuerto o cuyo propietario no puede ser identificado.

Equipaje no reclamado. Equipaje que llega al aeropuerto y que ningún pasajero recoge ni reclama.

Equipo de seguridad. Dispositivos de carácter especializado que se utilizan, individualmente o como parte de un sistema, en la prevención o detección de actos de interferencia ilícita en la aviación civil y sus instalaciones y servicios.

Estado de matrícula. Estado en el cual está matriculada la aeronave. (Véase también la definición en el Anexo 6 al convenio de Chicago, - Operación de Aeronaves-)

Equipo de detección de trazas. Sistema tecnológico o combinación de distintas tecnologías capaces de detectar cantidades muy pequeñas de materiales explosivos y

de indicar mediante una alarma la presencia de materiales explosivos en un equipaje u otros objetos sujetos a análisis.

Especialización del personal. La subdivisión de las necesidades del personal y la disponibilidad del mismo.

Estudio de seguridad. Evaluación de las necesidades en materia de seguridad, incluyendo la identificación de los puntos vulnerables que podrían aprovecharse para cometer un acto de interferencia ilícita, y la recomendación de medidas correctivas.

Evaluaciones. Proceso en el cual se utilizan instrumentos para medir el rendimiento académico de los alumnos que participan en un proceso de instrucción, a través de pruebas escritas, interrogaciones orales, trabajo en grupo o individual, y otras actividades que permitan apreciar los conocimientos adquiridos.

Expedidor reconocido. Expedidor que origina carga o correo por su propia cuenta y cuyos procedimientos cumplen reglas y normas de seguridad comunes suficientes para permitir el transporte de carga o correo en cualquier aeronave.

Facilitación. La gestión eficiente del proceso de control necesario con el objetivo de acelerar el despacho de personas o mercancías y de prevenir retardos innecesarios en las operaciones.

Gestión de crisis. Aplicación de medidas de contingencia en respuesta a niveles de amenaza elevados, así como aplicación de medidas y procedimientos en respuesta a emergencias, incluidos los actos de interferencia ilícita.

Imprevisibilidad. La aplicación de medidas de seguridad con frecuencias irregulares, en distintos lugares y/o utilizando medios variados, de acuerdo con un marco definido, con el objetivo de aumentar su efecto disuasivo y su eficacia.

Información delicada relacionada con la seguridad de la aviación. Información que, sí es revelada a personas no autorizadas o que, si dichas personas tienen acceso a la misma, podría crear o ser usada para explotar una vulnerabilidad o facilitar un acto de interferencia ilícita contra la aviación civil.

Inspección. La aplicación de medios técnicos o de otro tipo destinados a identificar y/o detectar armas, explosivos u otros artefactos, objetos o sustancias peligrosas que puedan utilizarse para cometer actos de interferencia ilícita.

Nota. -- Algunos objetos o sustancias peligrosas se clasifican como mercancías peligrosas en el Anexo 18 – Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea y en el documento conexo Instrucciones Técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea (Doc. 9284) y deben transportarse de conformidad con dichas instrucciones. Además, en el Manual de seguridad de la aviación (Doc. 8973 – distribución limitada) figura una lista de artículos prohibidos que nunca deben transportarse en la cabina de una aeronave.

Inspección de seguridad. Examen con o sin previo aviso de la efectividad de la implementación de medidas específicas de seguridad de la aviación.

Inspección de seguridad de la aeronave. Inspección completa del interior y exterior de la aeronave con el propósito de descubrir objetos sospechosos, armas, explosivos u otros artefactos, objetos o sustancias peligrosas.

Instrucción. Conjunto de actividades cuyo propósito es mejorar el rendimiento presente y futuro del personal, aumentando su capacidad a través de la mejora continua de sus conocimientos, habilidades y actitudes.

Investigación de seguridad. Investigación de un acto o tentativa de acto de interferencia ilícita contra la aviación civil o de un caso supuesto o sospechado de incumplimiento del programa nacional de seguridad de la aviación civil de un Estado u otros requisitos impuestos por las leyes o los reglamentos relacionados con la seguridad de la aviación civil.

Medios de instrucción. Escuelas, cursos de instrucción reconocidas fuera de las escuelas, o cualquier otra enseñanza establecida en el Estado o en el exterior que sea adecuada para la realización de un programa específico de instrucción.

Mercancías peligrosas. Todo objeto o sustancia que pueda constituir un riesgo para la salud, la seguridad, los bienes o el medio ambiente y que figure en la lista de mercancías peligrosas de las Instrucciones Técnicas o que esté clasificado conforme a dichas Instrucciones.

Nota. — Las mercancías peligrosas se clasifican en el Anexo 18, Capítulo 3.

Miembro de la tripulación. Persona a quien el explotador asigna obligaciones que ha de cumplir a bordo, durante el período de servicio de vuelo.

Módulo. Un bloque de capacitación dirigido a lograr uno o más objetivos de rendimiento, que integra el Programa de Instrucción.

Oficial de seguridad de a bordo. Persona autorizada por el gobierno del Estado del explotador y del gobierno del Estado de matrícula para ir en una aeronave con el propósito de protegerla y proteger a sus ocupantes contra actos de interferencia ilícita. Se excluyen de esta categoría las personas empleadas para prestar servicios de protección personal exclusivamente para una o más personas determinadas que viajen en la aeronave, como por ejemplo los guardaespaldas personales.

Operación de la aviación general. Operación de aeronave distinta de la de transporte aéreo comercial y de la de trabajos aéreos.

Operación de transporte aéreo comercial. Operación de aeronave que supone el transporte de pasajeros, carga o correo por remuneración o arrendamiento.

Panel de servicio. Punto de acceso externo de la aeronave utilizado para proveer servicios a las aeronaves, tales como agua, lavabos, toma corrientes de tierra y otros compartimientos de servicio que tienen paneles externos desmontables.

Parte aeronáutica. Área de movimiento de un aeropuerto y de los terrenos y edificios adyacentes o partes de los mismos, cuyo acceso está controlado.

Parte pública. Las áreas de un aeropuerto, el terreno adyacente y los edificios o partes de los mismos que no son parte aeronáutica, identificada como tal por los Estados y las entidades pertinentes en sus programas de seguridad.

Pasajero en tránsito. Pasajero que sale de un aeropuerto en el mismo vuelo en que llegó.

Pasajero perturbador. Un pasajero que no respeta las normas de conducta en un aeropuerto o a bordo de una aeronave o que no respeta las instrucciones del personal de aeropuerto o de los miembros de la tripulación y, por consiguiente, perturba el orden y la disciplina en el aeropuerto o a bordo de la aeronave.

Pasajeros insubordinados. Personas que cometen a bordo de una aeronave civil, desde el momento en que se cierra la puerta de la aeronave antes del despegue hasta el momento en que se vuelve a abrir después del aterrizaje, un acto de:

- Agresión, intimidación, amenaza o acto temerario intencional que pone en peligro el orden o la seguridad de los bienes o las personas;
- Agresión, intimidación, amenaza o interferencia en el desempeño de las funciones de un miembro de la tripulación o que disminuye la capacidad de éste para desempeñar dichas funciones;
- Acto temerario intencional o daño a una aeronave, su equipo o estructuras y equipo de atención que ponen en peligro el orden y la seguridad operacional de la aeronave o la seguridad de sus ocupantes;
- Comunicación de información que se sabe que es falsa, poniendo con ello en peligro la seguridad operacional de una aeronave en vuelo; y
- Desobediencia de órdenes o instrucciones legítimas impartidas con la finalidad de realizar operaciones seguras, ordenadas o eficientes.

Pasajeros y equipajes de transferencia. Pasajeros y equipajes que efectúan enlace directo entre dos vuelos diferentes.

Persona con impedimentos o con movilidad reducida. Toda persona cuya movilidad se ve reducida por una incapacidad física (sensorial o de locomoción), deficiencia mental, edad, enfermedad o cualquier otra causa que sea un impedimento para el uso de los transportes y cuya situación requiere atención especial adaptando a las necesidades de dicha persona los servicios puestos a disposición de todos los pasajeros.

Persona deportada. Una persona que fue admitida legalmente a un Estado por sus autoridades o que entró por medios ilícitos al Estado, y a quien posteriormente las autoridades competentes le ordenan oficialmente salir de ese Estado.

Persona no admisible. Persona a quien se le es o le será rehusada la admisión a un Estado por las autoridades correspondientes.

Nota. — Dichas personas generalmente deben ser transportadas de vuelta a sus respectivos Estados de salida, o a cualquier otro Estado en que sean admisibles por el explotador de aeronaves en que llegaron.

Permisos. Un sistema de permisos está constituido por tarjetas o por otros documentos expedidos a las personas empleadas en los aeropuertos o a quienes por otras razones necesiten autorización para tener acceso al aeropuerto, a la parte aeronáutica o a la

zona de seguridad restringida. Su objetivo es identificar a las personas y facilitar el acceso. También se expiden y usan permisos para vehículos para fines similares y permitir el acceso de vehículos. Algunas veces, los permisos se denominan tarjetas de identificación o pases de aeropuerto.

Personal de Seguridad. Son las personas responsables de aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- Control del acceso;
- Vigilancia y patrulla;
- Seguridad de las aeronaves;
- Inspección de pasajeros y equipaje de mano;
- Inspección del equipaje de bodega, carga y correo;
- Inspección de vehículos;
- Procedimientos relativos a suministros para servicio de a bordo y suministros de explotadores de aeronaves y aeropuertos;
- Realización de la instrucción en seguridad de la aviación;
- Aplicación de medidas de control de la calidad; y
- Gestión de la seguridad de la aviación.

Personal que no sea el de seguridad. Puede definirse el personal que no sea el de seguridad como:

- Todo personal al que se otorgue acceso a zonas de seguridad restringidas o con acceso a información delicada de seguridad; y
- Todo personal (p. ej., personal de tierra) empleado por una entidad aeroportuaria, explotador de aeronaves, agente expedidor, agente de carga, autoridad postal o proveedor de servicios de tránsito aéreo que desempeñe funciones relacionadas con las operaciones de la aviación civil y pueda como tal participar en la aplicación de medidas de seguridad.

Piloto al mando. Piloto designado por el explotador o por el propietario en el caso de la aviación general, para estar al mando y encargarse de la organización segura de un vuelo.

Plan de contingencia. Plan —preventivo para incluir medidas y procedimientos para varios niveles de amenaza, evaluaciones de riesgo y las correspondientes medidas de seguridad que han de aplicarse, con el propósito de prever y mitigar los sucesos, así como preparar a todas las partes interesadas que tengan funciones y obligaciones en caso de que se realice un acto de interferencia ilícita. Un plan de contingencia establece medidas de seguridad graduales que pueden aumentarse a medida que la amenaza aumenta. Puede ser un plan independiente o incluirse como parte del plan de manejo de crisis.

Plan de curso. Contenido detallado de un curso incluyendo lo siguiente:

- Agenda de actividades.
- Material didáctico como diapositivas.
- Guía del instructor.
- Entregas o material de apoyo.
- Ejercicios o prácticas.
- Evaluaciones.

Plan de emergencia. Plan que establece los procedimientos para la coordinación de la respuesta de diferentes dependencias (o servicios) de aeródromo y de los organismos de la comunidad circundante que podrían ayudar a responder a una emergencia.

Plataforma. Área definida, en un aeródromo terrestre, destinada a dar cabida a las aeronaves para los fines de embarque o desembarque de pasajeros, correo o carga, abastecimiento de combustible, estacionamiento o mantenimiento.

Presentación. El trámite de presentarse a un explotador de aeronaves para ser aceptado en determinado vuelo.

Principios relativos a factores humanos. Principios que se aplican al diseño, certificación, instrucción, operaciones y mantenimiento para lograr establecer una interfaz segura entre el componente humano y los otros componentes del sistema mediante la debida consideración de la actuación humana.

Programa de instrucción. El programa de materias, teniendo en cuenta las condiciones reales bajo las cuales se lleva a cabo la enseñanza y definiendo la posible duración de la instrucción, de acuerdo con el progreso que se espera alcanzar del curso.

Programa de seguridad. Medidas escritas adoptadas para proteger la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita.

Proveedores de artículos para servicio en vuelo. Entidades subcontratadas por explotadores de aeronaves que proveen los artículos para servicio en vuelo.

Proveedores de servicios en tierra en aeropuertos. Entidades autorizadas por la DGAC conforme a las leyes, reglamentos y regulaciones nacionales para realizar servicios terrestres como, por ejemplo: empresas de Handling o apoyo terrestre en rampa.

Provisiones. Alimentos, bebidas, otros suministros en seco y el equipo asociado, utilizados a bordo de una aeronave.

Proyección de imágenes de amenaza (TIP). Soporte lógico aprobado por la autoridad competente que puede instalarse en algunas máquinas de rayos X. El programa proyecta imágenes virtuales de objetos amenazantes (por ejemplo, pistolas, cuchillos, artefactos explosivos improvisados) en la imagen de rayos X de un bolso real que se está examinando o imágenes virtuales completas de bolsos que contienen objetos amenazantes y provee información inmediata a los operadores de la máquina de rayos X respecto a la capacidad de éstos para detectar dichas imágenes.

Pruebas. Instrumentos utilizados para evaluar los conocimientos adquiridos o, manifestar determinadas capacidades, cualidades o características de un individuo. Es un factor de medición.

Prueba de seguridad. Prueba, secreta o no, de una medida de seguridad de la aviación en la que se simula un intento de cometer un acto de interferencia ilícita.

Puesto de estacionamiento de aeronave. Área designada en una plataforma, destinada al estacionamiento de una aeronave.

Punto vulnerable. Toda instalación en un aeropuerto o conectada con el mismo que, en caso de ser dañada o destruida, perjudicaría seriamente el funcionamiento normal de un aeropuerto.

Sabotaje. Todo acto u omisión deliberada destinada a destruir maliciosa o injustificadamente un bien, que ponga en peligro la aviación civil internacional y sus instalaciones y servicios o que resulte en un acto de interferencia ilícita.

Seguridad de la aviación. Protección de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita. Este objetivo se logra mediante una combinación de medidas y recursos humanos y materiales.

Servicio de mensajería. Actividad en la que los envíos a cargo de uno o más expedidores se transportan a bordo de un servicio aéreo regular como equipaje de un mensajero que viaja como pasajero, acompañados por la documentación ordinaria correspondiente al equipaje facturado del pasajero. (Conocido también como Courier)

Sistema de detección de artefactos explosivos. Sistema tecnológico o combinación de diferentes tecnologías con capacidad de detectar, y así indicarlo por medio de una alarma, un artefacto explosivo detectando uno o más componentes de dicho artefacto contenido en el equipaje, independientemente del material de que está fabricado el bulto.

Sistema de detección de explosivos. Sistema tecnológico o combinación de diferentes tecnologías con capacidad de detectar, y así indicarlo por medio de una alarma, material explosivo contenido en el equipaje, independientemente del material de que está fabricado el bulto.

Sistema de permisos. Un sistema de permisos está constituido por tarjetas o por otros documentos expedidos a las personas empleadas en los aeropuertos o a quienes por otras razones necesiten autorización para tener acceso al aeropuerto, a la parte aeronáutica o a la zona de seguridad restringida. Su objetivo es identificar a las personas y facilitar el acceso. También se expiden y usan permisos para vehículos para fines similares y permitir el acceso de vehículos. Algunas veces, los permisos se denominan tarjetas de identificación o pases de aeropuerto.

Sustancia explosiva. Toda sustancia (o mezcla de sustancias) sólida o líquida que es capaz, por reacción química, de producir gases a una temperatura, a una presión y a una velocidad tales que causen daños en torno a ella. Esta definición incluye las sustancias pirotécnicas aun cuando no desprendan gases. No se incluyen aquellas sustancias que de por sí no son explosivas, pero que pueden engendrar una atmósfera explosiva de gas, vapor o polvo.

Suministros para consumo (avitallamiento). Mercancías, independientemente de que se vendan o no, destinadas al consumo a bordo de la aeronave por parte de los pasajeros y la tripulación, y las mercancías necesarias para la operación y mantenimiento de la aeronave, incluyendo combustible y lubricantes.

Suministros para llevar (mercancías). Mercancías para la venta a los pasajeros y la tripulación de la aeronave con miras a su utilización después del aterrizaje.

Tarjetas de identificación Aeroportuaria (TIA). Es un documento de identificación privada (INDIVIDUAL) que contiene datos personales de carácter público. Emitido por

la autoridad aeroportuaria, responsable de la misma, el cual permite el acceso a la zona de seguridad aeroportuaria.

Terminal. Edificio principal o grupo de edificios donde se lleva a cabo el despacho de pasajeros y carga en vuelos comerciales, así como el embarque a las aeronaves.

Trabajos aéreos. Operación de aeronave en la que ésta se aplica a servicios especializados tales como agricultura, construcción, fotografía, levantamiento de planos, observación y patrulla, búsqueda y salvamento, anuncios aéreos, etc.

Valija diplomática. Envío embalado que tiene inmunidad diplomática con respecto a medidas de inspección o incautación, cuando va acompañado de la documentación oficial requerida.

Vehículo de transferencia de pasajeros a la plataforma. Todo vehículo utilizado para transportar pasajeros entre las aeronaves y los edificios de pasajeros.

Verificación de antecedentes. Verificación de la identidad y la experiencia de una persona, incluyendo cualquier antecedente penal, cuando esté legalmente permitido, como parte de la evaluación de la idoneidad de la misma en los siguientes casos:

Cuando aplique controles de seguridad

Cuando tenga acceso sin escolta a zonas de seguridad restringidas

Cuando tenga acceso a información delicada de seguridad de la aviación

Verificación de seguridad de la aeronave. Inspección del interior de una aeronave a la que los pasajeros puedan haber tenido acceso, así como de la bodega, con el fin de descubrir objetos sospechosos, armas, explosivos u otros artefactos, objetos o sustancias peligrosas.

Zona de carga. Todo el espacio y las instalaciones en tierra proporcionados para la manipulación de la carga. Incluye las plataformas, los edificios y almacenes de carga, los estacionamientos de vehículos y los caminos relacionados con estos fines.

Zona de mantenimiento de aeronaves. Todo el espacio y las instalaciones en tierra proporcionados para el mantenimiento de aeronaves. Incluye plataformas, hangares, edificios y talleres, estacionamiento de vehículos y camiones relacionados con estos fines. Normalmente, esta zona se designa zona de seguridad restringida.

Zona de mercancías. Todo el espacio y las instalaciones en tierra proporcionados para la manipulación de mercancías. Incluye las plataformas, los edificios y almacenes de mercancías, los estacionamientos de vehículos y los caminos relacionados con estos fines.

Zona de pasajeros. Todo el espacio y las instalaciones en tierra proporcionados para el despacho de pasajeros, incluyendo plataformas, edificios de pasajeros, estacionamiento de vehículos y caminos.

Zona de seguridad restringida. Aquellas zonas de la parte aeronáutica de un aeropuerto identificadas como zonas de riesgo prioritarias en las que, además de controlarse el acceso, se aplican otros controles de seguridad.

Zona de tránsito directo. Zona especial que se establece en los aeropuertos internacionales, con la aprobación de las autoridades competentes y bajo su supervisión o control directos, en la que los pasajeros pueden permanecer durante el tránsito o trasbordo sin solicitar entrada al Estado.

Zona estéril. Espacio que media entre un puesto de inspección y las aeronaves, y cuyo acceso está estrictamente controlado. (También se conoce como Zona de seguridad restringida).

Zona sin restricciones. Zona de un aeropuerto a la que tiene acceso el público o a la cual el acceso no está restringido.

Dirección General de Aeronáutica Civil, Guatemala

1.4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

1.4.1. DEPARTAMENTO NACIONAL DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

VER VOLÚMEN 1

1.4.2. INSTRUCTORES NACIONALES AVSEC

VER VOLÚMEN 1

1.4.3. JEFATURAS DE SEGURIDAD DE AEROPUERTOS

VER VOLÚMEN 1

1.4.4. EXPLOTADORES DE AERONAVES, PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, PROVEEDORES DE ARTÍCULOS PARA SERVICIOS EN VUELO, ARRENDATARIOS O CONCESIONARIOS DE ÁREAS DE USO EXCLUSIVO, AGENTES ACREDITADOS, EXPEDIDORES RECONOCIDOS Y ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA INSPECCIÓN DE LA CARGA AÉREA Y EL CORREO, Y ENTIDADES PRIVADAS QUE PARTICIPEN EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL

- a. Deberán elaborar, mantener actualizado y ejecutar un Programa Interno de Instrucción AVSEC para el personal que desempeñe funciones en el marco del PNSAC que comprenda la evaluación de las competencias que deban adquirirse y mantenerse en la instrucción inicial y de repaso. Este programa interno de instrucción podrá ser parte de su programa de seguridad y debe elaborarse de acuerdo a la plantilla modelo establecida en el apéndice 13 del presente programa. (PNSAC 9.2 e.)
- b. Deberán solicitar a la autoridad competente la revisión del programa interno de instrucción AVSEC para su aprobación como parte de su programa de seguridad, como lo establece el PNSAC.
- c. Deberán socializar o asegurarse que se haya socializado entre su personal y el de su prestador de servicios de seguridad el PNISAC.
- d. Deberán socializar su programa interno de instrucción AVSEC, así como garantizar la actualización, cuando existan cambios sustanciales en sus operaciones de seguridad que hagan necesario un replanteamiento en los programas de instrucción o cuando las Regulaciones de Aviación Civil sean enmendadas en lo relativo a la instrucción.
- e. Fomentar, desarrollar y poner en práctica medidas y mecanismos que contribuyan a crear una cultura de la seguridad sólida y eficaz, a través de normas, creencias, valores y actitudes que se reflejen en las acciones y el comportamiento de toda la organización y su personal.

- f. Deberán elaborar un plan de curso (material didáctico) para la instrucción inicial, concienciación y especializada en materia de seguridad de la aviación civil, los cuales deberán ser enviados a la autoridad competente para su aprobación, y estos deberán estar descritos en su programa interno de instrucción; (para los explotadores de aeronaves que no son nacionales únicamente deberán enviar a la ANSAC la currícula o listado de contenidos de los cursos de casa matriz, para su validación).
- g. Deberán designar la oficina responsable del proceso de reclutamiento, selección, verificación de antecedentes y gestión de la contratación.
- h. Deberán asegurar que todo su personal o subcontratado que lleven a cabo operaciones de inspección, sean debidamente seleccionados a través de un proceso de selección establecido en su programa interno de instrucción, que se les verifiquen sus antecedentes, así mismo que hayan recibido instrucción apropiada, que cumplan con el entrenamiento en el puesto de trabajo y al concluir éste proceso deberán asegurarse que sean objeto de certificación de conformidad con los requisitos establecidos en el PNCSAC y el PNSAC. (PNSAC 9.3 c)
- i. Deberán realizar el procedimiento de verificación de antecedentes en el caso de personas que apliquen controles de seguridad, de personas con acceso sin escolta a aeronaves, zonas de seguridad restringidas y personas con acceso a información delicada de seguridad de la aviación antes de que asuman sus funciones o tengan acceso a dichas zonas o información, las verificaciones de antecedentes periódicas serán a intervalos no mayores a un año y deberán negar inmediatamente la capacidad de aplicar controles de seguridad, el acceso sin escolta a las zonas de seguridad restringida y el acceso a la información delicada de seguridad de la aviación a las personas que consideren no aptas a raíz de toda verificación de antecedentes.
- j. Deberán asegurarse que todos sus instructores AVSEC estén debidamente calificados en las disciplinas del caso, calificados y certificados por la autoridad competente, tal como lo establece el presente programa y el PNCSAC. (PNSAC 9.3 g.)
- k. Deberán asegurarse que cuando sus instructores AVSEC impartan instrucción al personal de seguridad, informen a la autoridad competente tal como lo establece el presente programa.
- l. Deberán asegurar que se cumpla con el proceso de instrucción en el puesto de trabajo (OJT) para todo el personal que desempeñe tareas AVSEC, tal como lo establece el presente programa.
- m. Deberán disponer de instalaciones para la instrucción de su personal de acuerdo a los requisitos establecidos en el apéndice 16 del presente programa.

- n. Deberán asegurarse que su personal propio o subcontratado que no participen en la aplicación de las medidas de seguridad pero que tengan acceso a una aeronave, zona de seguridad restringida o acceso a información delicada de seguridad de la aviación, se les verifiquen sus antecedentes y que reciban la instrucción de concienciación en materia de seguridad de la aviación civil inicial y recurrente.
- o. Deberán asegurarse que todo su personal que no sea el de seguridad descrito en el numeral 1.5.2.2, que participan en la implantación de medidas de seguridad como parte de sus funciones reciban, además de la instrucción de concienciación en materia de seguridad de la aviación civil, instrucción especializada inicial y recurrente cada 24 meses, para asegurar que apliquen todos los procedimientos de seguridad de la aviación.
- p. Deberán asegurarse que todo el personal de seguridad en sus diferentes categorías, descrito en el numeral 1.5.2.1 del presente programa reciban instrucción inicial en materia de seguridad como lo establecen los requisitos de instrucción del presente programa.
- q. Deberán asegurarse que todo el personal de seguridad en sus diferentes categorías, descrito en el numeral 1.5.2.1 del presente programa, reciban instrucción recurrente o periódica cada 24 meses como lo establecen los requisitos de instrucción del presente programa.
- r. Las entidades nacionales deberán Realizar una programación anual para el siguiente año, de la instrucción periódica o recurrente del personal de seguridad y que no sea de seguridad, propio o subcontratado, y una proyección de la instrucción inicial, la cual deberán remitir a la ANSAC, durante el mes de noviembre.
- s. Deberán asegurarse de mantener expedientes personales y registros concisos de todo el proceso de selección, verificación de antecedentes y todas las capacitaciones en materia de seguridad de aviación que el personal de seguridad y que no es de seguridad reciban; éstos deberán estar disponibles para satisfacer los requerimientos de la autoridad competente en materia de seguridad de aviación. Los registros deberán contemplar como mínimo lo descrito en el numeral 7.3 del presente programa.
- t. Asegurar que el personal subcontratado de seguridad cumpla con lo siguiente:
- 1) Que hayan pasado el proceso de verificación de antecedentes.
 - 2) Que haya recibido instrucción por instructores AVSEC certificados por la autoridad de seguridad de aviación civil competente.
 - 3) Que tengan aprobados los cursos AVSEC requeridos por la autoridad competente.
 - 4) Que hayan realizado la instrucción en el puesto de trabajo -OJT- requerida por la autoridad competente.

- 5) Que la instrucción periódica se haya impartido en los periodos establecidos.
- 6) Que la instrucción haya sido impartida cumpliendo las directrices de su programa de instrucción interna.
- 7) Que el personal esté debidamente certificado por la autoridad competente.

1.4.5. PROVEEDORES DE SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO

VER VOLÚMEN 1

1.5. PERSONAS A LAS QUE ESTÁ DIRIGIDA LA INSTRUCCIÓN AVSEC

1.5.1. PERSONAL DE LA ANSAC

VER VOLÚMEN 1

1.5.2. PERSONAL DE AEROPUERTO

VER VOLÚMEN 1

1.5.3. EXPLOTADORES DE AERONAVES, PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, PROVEEDORES DE ARTÍCULOS PARA SERVICIOS EN VUELO, ARRENDATARIOS O CONCESIONARIOS DE ÁREAS DE USO EXCLUSIVO, AGENTES ACREDITADOS, EXPEDIDORES RECONOCIDOS Y ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA INSPECCIÓN DE LA CARGA AÉREA Y EL CORREO, Y ENTIDADES PRIVADAS QUE PARTICIPEN EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL

1.5.3.1. PERSONAL DE SEGURIDAD

- a. Jefes de seguridad.
- b. Inspectores AVSEC.
- c. Instructores AVSEC.
- d. Operadores de equipos de rayos X AVSEC.
- e. Operadores de circuito cerrado de televisión.
- f. Agentes AVSEC.

1.5.3.2. PERSONAL QUE NO ES DE SEGURIDAD.

- a. Administradores.
- b. Supervisores y administradores operacionales.
- c. Coordinadores de plataforma.
- d. Personal de mantenimiento.
- e. Proveedores de servicios de escala o servicios en tierra.
- f. Tripulación de vuelo y tripulación de cabina.
- g. Proveedores de artículos para servicios en vuelo.
- h. Personal de limpieza de aeronaves.
- i. Personal que manipula la carga aérea.
- j. Personal administrativo.

1.5.4. PERSONAL DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES

VER VOLÚMEN 1

1.5.5. PERSONAL DE SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO

VER VOLÚMEN 1

1.5.6. ARRENDATARIOS O ENTIDADES CUYO PERSONAL REQUIERA ACCESO SIN ESCOLTA A ZONAS DE SEGURIDAD DENTRO DE UN AEROPUERTO

VER VOLÚMEN 1

2. PERSONAL DE SEGURIDAD

2.1. CONTRATACIÓN

2.1.1. CONTRATACIÓN DEL PERSONAL AVSEC DE LA DGAC

VER VOLÚMEN 1

2.1.2. CONTRATACIÓN DEL PERSONAL AVSEC DE EXPLOTADORES DE AERONAVES, PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, PROVEEDORES DE ARTÍCULOS PARA SERVICIOS EN VUELO, ARRENDATARIOS O CONCESIONARIOS DE ÁREAS DE USO EXCLUSIVO, AGENTES ACREDITADOS, EXPEDIDORES RECONOCIDOS Y ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA INSPECCIÓN DE LA CARGA AÉREA Y EL CORREO, Y ENTIDADES PRIVADAS QUE PARTICIPEN EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL

- a. Cada entidad es responsable de realizar el proceso de contratación del personal de seguridad a través de la entidad, dependencia, oficina o persona responsable que haya designado en su programa interno de instrucción, aprobado por la autoridad competente.
- b. Cada entidad es responsable de asegurar que se contrate únicamente a las personas que hayan superado el proceso de selección y que los registros de la verificación de antecedentes se archiven en el expediente personal.
- c. Cada entidad es responsable de asegurar que se hayan aplicado los criterios de descalificación durante el proceso de selección del personal.
- d. Cada entidad es responsable de asegurar que se haya realizado la verificación de antecedentes periódicamente, como mínimo cada año y que los registros se archiven en el expediente personal.

2.2. CUALIFICACIONES DEL PERSONAL AVSEC

2.2.1. CUALIFICACIONES DEL PERSONAL AVSEC DE LA DGAC

VER VOLÚMEN 1

2.2.2. CUALIFICACIONES DEL PERSONAL AVSEC DE EXPLOTADORES DE AERONAVES, PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, PROVEEDORES DE ARTÍCULOS PARA SERVICIOS EN VUELO, ARRENDATARIOS O CONCESIONARIOS DE ÁREAS DE USO EXCLUSIVO, AGENTES ACREDITADOS, EXPEDIDORES RECONOCIDOS Y ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA INSPECCIÓN DE LA CARGA AÉREA Y EL CORREO, Y ENTIDADES PRIVADAS QUE PARTICIPEN EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL

2.2.2.1. JEFE DE SEGURIDAD

Las competencias mínimas y los criterios de selección de las personas que aspiren a ocupar el puesto de jefe de seguridad se encuentran descritos en el apéndice (03) del presente programa.

2.2.2.2. INSPECTOR AVSEC DE EXPLOTADOR (DE AERONAVES EXTRANJERAS Y NACIONALES)

Las competencias mínimas y los criterios de selección de las personas que aspiren a ocupar el puesto de Inspector AVSEC se encuentran descritos en el apéndice (03) del presente programa.

2.2.2.3. INSTRUCTOR AVSEC


Las competencias mínimas y los criterios de selección de las personas que aspiren a ocupar el puesto de Instructor AVSEC se encuentran descritos en el apéndice (03) del presente programa.

2.2.2.4. OPERADOR DE EQUIPOS DE RAYOS X AVSEC

Las competencias mínimas y los criterios de selección de las personas que aspiren a ocupar el puesto de operador de equipos de rayos X AVSEC se encuentran descritos en el apéndice (03) del presente programa.

2.2.2.5. OPERADOR DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN

Las competencias mínimas y los criterios de selección de las personas que aspiren a ocupar el puesto de operador de circuito cerrado de televisión se encuentran descritos en el apéndice (03) del presente programa.

	PROGRAMA NACIONAL DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (PNISAC) VOLUMEN 2	DISTRIBUCIÓN LIBRE
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------

2.2.2.6. AGENTE AVSEC

Las competencias mínimas y los criterios de selección de las personas que aspiren a ocupar el puesto de Agente AVSEC se encuentran descritos en el apéndice (03) del presente programa.

2.3. SELECCIÓN


- a. El procedimiento de selección tiene como objetivo asegurar la idoneidad del personal que aplicará medidas de seguridad de la aviación civil en la República de Guatemala.

2.3.1. SELECCIÓN DEL PERSONAL AVSEC DE LA DGAC

VER VOLÚMEN 1

2.3.2. SELECCIÓN DEL PERSONAL AVSEC DE EXPLOTADORES DE AERONAVES, PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, PROVEEDORES DE ARTÍCULOS PARA SERVICIOS EN VUELO, ARRENDATARIOS O CONCESIONARIOS DE ÁREAS DE USO EXCLUSIVO, AGENTES ACREDITADOS, EXPEDIDORES RECONOCIDOS Y ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA INSPECCIÓN DE LA CARGA AÉREA Y EL CORREO, Y ENTIDADES PRIVADAS QUE PARTICIPEN EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL

- a. Cada entidad es responsable de realizar el proceso de selección del personal de seguridad a través de la entidad, dependencia, oficina o persona responsable que haya designado en su programa interno de instrucción, aprobado por la autoridad competente.
- b. Cada entidad debe establecer en su programa de seguridad el perfil del personal de seguridad incluyendo las cualificaciones, en concordancia con lo establecido en el presente programa.
- c. Cada entidad debe establecer en su programa de seguridad una descripción precisa del proceso de selección inicial para el personal de seguridad, que incluirá como mínimo los siguientes requisitos: Hoja de vida actualizada, formulario de solicitud de empleo, entrevista, carencia de antecedentes penales y policíacos, verificación de antecedentes, fotocopia de DPI, cartas de los últimos tres empleos, tres cartas de recomendación, fotocopia del título de educación o del cierre de pensum de estudios según el perfil del puesto, constancias o diplomas que acrediten la información proporcionada en la solicitud de empleo.


	PROGRAMA NACIONAL DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (PNISAC) VOLUMEN 2	DISTRIBUCIÓN LIBRE
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------

- d. Cada entidad debe establecer en su programa de seguridad una descripción precisa del proceso de selección para promoción si tuviere planes de carrera AVSEC.
- e. Cada entidad es responsable de establecer en su programa interno de instrucción los criterios de descalificación del personal y aplicarlos.
- f. Cada entidad es responsable de realizar la verificación de antecedentes inicial y periódica, como mínimo cada año y que los registros se archivan en el expediente personal.

2.4. REQUISITOS DE INSTRUCCIÓN

- a. Los requisitos de instrucción son aplicables a las personas descritas en el numeral 1.5 del presente programa y quienes deben ser instruidas, de acuerdo a sus funciones tal como lo establece el apéndice 3 del presente programa.
- b. Los contenidos y la duración de los diferentes cursos en seguridad de la aviación civil están descritos en el capítulo 4 del presente programa y deberá cumplirse con este requisito de instrucción para que esta tenga validez.
- c. Los planes de cursos (material didáctico) para la instrucción inicial en seguridad de la aviación civil deben ser aprobados por la autoridad competente para que esta instrucción sea válida; un plan de curso se compone de: agenda de actividades del curso, material didáctico como diapositivas, guías del instructor, entregas o material de apoyo, ejercicios o prácticas y evaluaciones.
- d. Los artículos de demostración para la instrucción en seguridad de la aviación para el curso para agentes AVSEC del explotador pueden ser presentados a través de material audio visual; para el curso de operadores de equipos de rayos X del explotador deben contar con artículos físicos, codificados y deben ser aprobados por la ANSAC.
- e. Los contenidos de los diferentes cursos periódicos para personal de seguridad, se seleccionarán del curso inicial aprobado, tomando en cuentas las necesidades de instrucción detectadas, debe tener una duración mínima de 21 horas lectivas (3 días).
- f. La instrucción en materia de seguridad de la aviación civil debe ser impartida por instructores AVSEC calificados como lo establece el presente programa y certificados por la autoridad competente o por una entidad de instrucción AVSEC reconocida para que esta instrucción sea válida.
- g. La instrucción en materia de seguridad de la aviación civil será válida cuando haya sido vigilada por la autoridad competente como lo establece el presente programa o cuando haya sido impartida por una entidad de instrucción AVSEC reconocida.

- h. La evaluación y aprobación de los diferentes cursos en seguridad de la aviación civil debe desarrollarse como lo establece el capítulo 5 del presente programa para que esta instrucción tenga validez.
- i. La programación de los diferentes cursos AVSEC deben ser notificada a la autoridad competente para que la instrucción tenga validez, de modo que cuando programen impartir un curso AVSEC, se deberá notificar por medio de oficio con un mínimo de 10 días calendario de anticipación, especificando lo siguiente: Tipo de instrucción, agenda del curso, certificación del instructor AVSEC, listado de participantes con copias de DPI y verificación de antecedentes (las copias de DPI y de verificación de antecedentes serán requeridas únicamente cuando sea instrucción inicial, estas podrán ser entregadas en formato digital) y detallar en el oficio que se ha realizado la verificación de antecedentes que corresponde como parte del proceso de selección y el responsable que la efectuó.
- j. La evaluación y aprobación de los diferentes cursos en seguridad de la aviación civil debe desarrollarse como lo establece el capítulo 5 del presente programa para que esta instrucción tenga validez.
- k. La opinión del curso (Apéndice 5) y del instructor (Apéndice 6) deben ser respondidas por los participantes al finalizar el curso, posteriormente pueden analizarse y usarse como parte de las herramientas para detectar deficiencias y oportunidades de mejora.
- l. La instrucción debe ser planificada, tomando en cuenta la evaluación de necesidades para cumplir requisitos de instrucción, la cantidad de participantes en los diferentes cursos, la disponibilidad operacional, el factor de cansancio de los participantes, que los instructores estén cualificados y certificados, instalaciones adecuadas, mobiliario e insumos necesarios.
- m. La detección de necesidades de instrucción debe realizarse principalmente utilizando los siguientes criterios: constataciones de deficiencias en la aplicación de procedimientos de seguridad evidenciadas por informes de actividades de control de calidad AVSEC, cuando existan fallas reiteradas que estén relacionadas al mismo procedimiento de seguridad o cuando se observe de bajo rendimiento en las evaluaciones de desempeño del personal; para este efecto se aplica el programa de instrucción específica.
- n. Para la aceptación de los participantes en un curso AVSEC, se debe asegurar que cada uno cumple con el perfil correspondiente y la verificación de antecedentes, descritos en el presente programa.
- o. Se deben llevar registros formales de la asistencia y calificaciones obtenidas por cada participante en los diferentes cursos AVSEC, tal como lo establece el presente programa en el capítulo 7.
- p. Los diplomas de aprobación y participación de los diferentes cursos AVSEC se deben enviar por medio de oficio a la autoridad competente para firma de visto bueno como forma de validación, adjuntando copia del cuadro de calificaciones y listado de asistencia, los diplomas de cursos AVSEC impartidos por entidades

	PROGRAMA NACIONAL DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (PNISAC) VOLUMEN 2	DISTRIBUCIÓN LIBRE
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------

de instrucción reconocidas como centros de instrucción OACI o ICCAE, no requerirán validación.

- q. La instrucción en el puesto de trabajo OJT se debe iniciar inmediatamente después de la instrucción en el aula, se debe registrar en los formularios establecidos y desarrollarse como lo establece el presente programa; si no se iniciará inmediatamente después del curso, tendrá un plazo máximo de 60 días para iniciar bajo una razón justificada que notificará por escrito a la autoridad competente, si se vence el plazo la instrucción en el aula ya no tendrá validez.

2.4.1. TIPOS DE PROGRAMAS DE INSTRUCCIÓN

2.4.1.1. INSTRUCCIÓN INICIAL

- a. Este programa se aplicará con el objetivo de capacitar a través del curso AVSEC Básico de la entidad a todo el personal AVSEC de nuevo ingreso que ha superado con éxito el proceso de selección, para que pueda desempeñar todas las tareas que se le asignen en materia de seguridad de la aviación civil.
- b. Los contenidos y la duración de los diferentes cursos iniciales en seguridad de la aviación civil están descritos en el capítulo 4 del presente programa y debe cumplirse con este requisito de instrucción para que estos tengan validez.
- c. La evaluación y aprobación de los diferentes cursos iniciales en seguridad de la aviación civil debe desarrollarse como lo establece el capítulo 5 del presente programa para que esta instrucción tenga validez.
- d. La instrucción en el puesto de trabajo debe iniciarse inmediatamente al aprobar la instrucción inicial, no obstante, se permitirá un plazo de hasta 60 días para iniciar la instrucción en el puesto de trabajo, si no ha iniciado el OJT en este plazo, la instrucción inicial ya no será válida.
- e. El personal que realiza auditorías, pruebas, inspecciones e investigaciones de seguridad de la aviación civil, debe recibir capacitación inicial adecuada para la realización de las tareas de conformidad con los requisitos del PNSAC (PNSAC 9.2 k) y del presente programa.

2.4.1.2. INSTRUCCIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO

- a. Este programa se aplicará con el objetivo de reforzar las habilidades adquiridas en la instrucción en el aula, a través de un periodo de instrucción en el puesto de trabajo; este programa de instrucción se aplicará a todo el personal de seguridad inmediatamente después de finalizado el programa

de instrucción inicial o de promoción tal como lo establece el presente programa.

- b. Los procedimientos de seguridad en los que serán instruidos y la cantidad de observaciones están descritos en el presente programa, para Agentes AVSEC en el apéndice 8, para operadores de equipos de rayos x de la carga en el apéndice 9, para Instructores AVSEC en el apéndice 10 y para inspectores AVSEC en el apéndice 11.
- c. La aprobación de la instrucción en el puesto de trabajo será validada por el DNISAC como lo establecen los apéndices 8, 9,10 y 11 del presente programa para que esta instrucción tenga validez.

2.4.1.3. INSTRUCCIÓN PERIÓDICA

- a. Este programa se aplicará periódicamente cada 24 meses a todo el personal de seguridad descrito en el numeral 1.5.3.1 del presente programa conforme a sus funciones, con el objetivo de reforzar y mejorar los conocimientos, las pericias y prácticas e incluir actualizaciones en el ámbito de la seguridad de aviación, asuntos locales, así como también corregir deficiencias evidenciadas en el rendimiento o en el desempeño de las funciones del personal AVSEC de la entidad y los contenidos deben estar orientados a satisfacer las necesidades de instrucción detectadas.
- b. Los contenidos de los diferentes cursos periódicos se seleccionarán del curso inicial aprobado, tomando en cuenta las necesidades de instrucción detectadas; debe tener una duración mínima de 21 horas (3 días) a excepción de la instrucción periódica para los Instructores AVSEC e inspectores AVSEC, la cual tendrá la misma duración que la inicial.
- c. La evaluación y aprobación de los diferentes cursos periódicos en seguridad de la aviación civil debe desarrollarse como lo establece el capítulo 5 del presente programa para que esta instrucción tenga validez.
- d. El personal que realiza auditorías, pruebas, inspecciones e investigaciones de seguridad de la aviación civil, debe recibir capacitación recurrente adecuada para la realización de las tareas de conformidad con los requisitos del PNSAC y del presente programa. (PNSAC 9.2 k)

2.4.1.4. INSTRUCCIÓN POR PROMOCIÓN


- a. Este programa se aplicará con el objetivo de capacitar al personal que cumple con los requisitos para ser promovido

según sus cualificaciones, experiencia y calificaciones descritas en el programa interno de instrucción, para promover el desarrollo profesional del personal a través de una carrera en seguridad de la aviación civil que motiva al personal y fortalece el sistema de seguridad.

- b. Los contenidos y la duración del curso para operadores de equipos de rayos X AVSEC de la carga están descritos en el capítulo 4 del presente programa y debe cumplirse con este requisito de instrucción para que estos tengan validez.
- c. La evaluación y aprobación del curso para operadores de equipos de rayos X AVSEC de la carga debe desarrollarse como lo establece el capítulo 5 del presente programa para que esta instrucción tenga validez.

2.4.1.5. INSTRUCCIÓN DE ACTUALIZACIÓN

- a. Este programa se aplicará con el objetivo de mantener las competencias del personal de seguridad o que adquieran conocimiento de nueva normativa o regulaciones, material con nuevas actualizaciones, planes que involucren al personal de seguridad de aviación, adquisición de nuevos equipos, o bien, cuando existan cambios o se incrementen los procedimientos de seguridad.
- b. Los contenidos de la instrucción de actualización se seleccionarán del curso inicial aprobado y se actualizarán conforme a las necesidades de instrucción detectadas, por lo tanto, la duración será congruente a los contenidos.
- c. La evaluación y aprobación de la instrucción de actualización debe desarrollarse como lo establece el capítulo 5 del presente programa para que esta instrucción tenga validez.
- d. Este programa debe aplicarse cuando una persona se ausentó del servicio por un tiempo significativo (más de 90 días) o que además concurren las situaciones descritas en el inciso siguiente.
- e. Los motivos de la ausencia podrían ser los siguientes: Personal femenino con licencia pre y post natal, personal que posea licencia o suspensión por un tiempo considerable.
- f. Este programa debe aplicarse inmediatamente cuando la persona se reincorpore y antes de ser asignado a realizar tareas de seguridad de la aviación civil ya que se considera un requisito para mantener la certificación.

	PROGRAMA NACIONAL DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (PNISAC) VOLUMEN 2	DISTRIBUCIÓN LIBRE
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------

2.4.1.6. INSTRUCCIÓN ESPECÍFICA


- a. Este programa debe aplicarse con el objetivo de corregir deficiencias en la aplicación de procedimientos de seguridad.
- b. Este programa debe aplicarse cuando el personal de seguridad evidencia deficiencias en la aplicación de las medidas de seguridad, los contenidos serán específicos para solucionar las deficiencias y la duración en concordancia.
- c. La evaluación y aprobación de la instrucción específica debe desarrollarse como lo establece el capítulo 5 del presente programa para que esta instrucción tenga validez.

2.4.1.7. INSTRUCCIÓN DE CONCIENCIACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

- a. Este programa se aplicará con el objetivo de hacer conciencia acerca de la importancia de seguridad de la aviación civil a todo el personal de seguridad (esta estará incluida en el curso AVSEC Básico) y personal que no tiene funciones de seguridad, pero tiene acceso sin escolta a una parte aeronáutica o zona de seguridad restringida o acceso a información delicada de seguridad.
- b. Este programa debe aplicarse de manera inicial como parte de la inducción de nuevos empleados que no son de seguridad y de manera periódica cada 12 meses.
- c. Para entidades nacionales este programa debe ser impartido por instructores AVSEC certificados como establece el presente programa.
- d. Los contenidos de este programa deben mantenerse actualizados, deben cumplir con los contenidos descritos en el capítulo 4, plan de curso y proceso de aprobación como lo establece el presente programa.
- e. La cantidad de participantes estará limitada por el espacio disponible y las medidas de bioseguridad vigentes, hasta 30 participantes como máximo.
- f. La concienciación en materia de seguridad se podrá implementar dentro de la instrucción periódica, de actualización o en la instrucción específica; en estos últimos casos se podrá reducir el contenido de la instrucción cuando las circunstancias o las necesidades de capacitación lo requieran; en este caso no requiere evaluación.

2.4.1.8. INSTRUCCIÓN EN LÍNEA

Programa Nacional De Instrucción De Seguridad De La Aviación Civil (PNISAC) Volumen 2	Edición 06	Página 48 de 167
------------------------------------------------------------------------------------------	------------	------------------

	PROGRAMA NACIONAL DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (PNISAC) VOLUMEN 2	DISTRIBUCIÓN LIBRE
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------

- a. Este programa se aplicará con el objetivo de cumplir con la instrucción en materia de seguridad de la aviación civil cuando las medidas de bioseguridad vigentes limiten los cursos presenciales o exista otra limitación para cursos presenciales.
- b. Para impartir instrucción de seguridad de la aviación civil en línea, deberá solicitar a la ANSAC una aprobación para desarrollar el curso inicial, recurrente o de otro tipo, haciendo uso de su material de instrucción aprobado y deberá confirmar que posee los recursos tecnológicos que establece el presente programa, para que esta tenga validez.
- c. La instrucción en línea se desarrollará de manera híbrida, permitiendo únicamente que los contenidos teóricos se desarrollen en una plataforma de video reuniones que permita la interacción suficiente para realizar la retroalimentación, en consecuencia, la duración del curso puede ser adaptada pero no menor a lo establecido en el plan de curso autorizado.
- d. La evaluación de la instrucción en línea se deberá desarrollar en una plataforma que permita asegurarse de la identidad del alumno y sus respuestas, tal como lo establece el presente programa.
- e. Los contenidos prácticos y evaluaciones prácticas deberán realizarse de manera presencial, si existen restricciones por bioseguridad distribuirá al personal en diferentes horarios para evitar la aglomeración.
- f. La instrucción en línea deberá cumplir con todos los requisitos antes descritos para tener validez.

2.5. EVOLUCIÓN DE LA CARRERA

Los planes de carrera son útiles, si especifican claramente los criterios de selección como parte del plan de desarrollo profesional del personal AVSEC.

2.5.1. EVOLUCIÓN DE LA CARRERA PARA PERSONAL AVSEC DE LA DGAC

VER VOLÚMEN 1

2.5.2. EVOLUCIÓN DE LA CARRERA PARA PERSONAL DE SEGURIDAD DE EXPLOTADORES DE AERONAVES, PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, PROVEEDORES DE ARTÍCULOS PARA SERVICIOS EN VUELO, ARRENDATARIOS O CONCESIONARIOS DE ÁREAS DE USO EXCLUSIVO, AGENTES ACREDITADOS, EXPEDIDORES RECONOCIDOS Y ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA INSPECCIÓN DE LA CARGA AÉREA Y EL CORREO, Y ENTIDADES PRIVADAS QUE PARTICIPEN EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL

- a. Cada ente debe establecer en su programa interno de instrucción el plan de carrera para su personal de seguridad si lo poseen, tomando en cuenta la evaluación de perfiles y el desempeño del personal.
- b. Los cursos que cada ente tendrá disponibles para el programa de promoción deben estar descritos en su programa interno de instrucción.

3. PERSONAL QUE NO SEA EL DE SEGURIDAD


3.1. CONTRATACIÓN Y SELECCIÓN

3.1.1. CONTRATACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL QUE NO SEA DE SEGURIDAD, DE LA DGAC

VER VOLÚMEN 1

3.1.2. CONTRATACIÓN Y SELECCIÓN DE PERSONAL QUE NO SEA DE SEGURIDAD, DE EXPLOTADORES DE AERONAVES, PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, PROVEEDORES DE ARTÍCULOS PARA SERVICIOS EN VUELO, ARRENDATARIOS O CONCESIONARIOS DE ÁREAS DE USO EXCLUSIVO, AGENTES ACREDITADOS, EXPEDIDORES RECONOCIDOS Y ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA INSPECCIÓN DE LA CARGA AÉREA Y EL CORREO, Y ENTIDADES PRIVADAS QUE PARTICIPEN EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL

- a. Los requisitos serán aplicables a las personas que no son de seguridad, pero que por sus funciones requieran acceso sin escolta a aeronaves, zonas de seguridad restringidas y personas con acceso a información delicada de seguridad de la aviación.
- b. Cada entidad será responsable de la verificación de antecedentes de las personas que por sus funciones requieran acceso a una aeronave, zona de seguridad restringida o acceso a información delicada de seguridad de la aviación, esta verificación se realizará antes de que asuman sus funciones o tengan acceso a dichas zonas o información.

	PROGRAMA NACIONAL DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (PNISAC) VOLUMEN 2	DISTRIBUCIÓN LIBRE
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------

- c. Los requisitos mínimos para la contratación y selección incluida la verificación de antecedentes del personal que no sea de seguridad, estarán descritos en los Programas de Seguridad correspondientes de cada entidad, deberán ser desarrollados conforme a lo establecido en el apéndice 1 del presente programa.


3.2. REQUISITOS DE INSTRUCCIÓN

3.2.1. REQUISITOS DE INSTRUCCIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA DE SEGURIDAD, DE LA DGAC

VER VOLÚMEN 1

3.2.2. REQUISITOS DE INSTRUCCIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA DE SEGURIDAD, DE EXPLOTADORES DE AERONAVES, PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, PROVEEDORES DE ARTÍCULOS PARA SERVICIOS EN VUELO, ARRENDATARIOS O CONCESIONARIOS DE ÁREAS DE USO EXCLUSIVO, AGENTES ACREDITADOS, EXPEDIDORES RECONOCIDOS Y ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA INSPECCIÓN DE LA CARGA AÉREA Y EL CORREO, Y ENTIDADES PRIVADAS QUE PARTICIPEN EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL

- a. Los requisitos serán aplicables a las personas que según sus funciones requieran acceso sin escolta a zonas de seguridad restringidas y personas con acceso a información delicada de seguridad de la aviación.
- b. Deben recibir la instrucción de concienciación en materia de seguridad de la aviación civil inicial y periódica cada 12 meses.
- c. Para explotadores aéreos nacionales, todo el personal que no es de seguridad pero participan en la implantación de medidas de seguridad como parte de sus funciones deberán recibir, además de la instrucción relativa a la concienciación en materia de seguridad, instrucción especializada cada 24 meses, impartida por instructores AVSEC certificados, para asegurar que el personal aplique todos los procedimientos de seguridad de la aviación; para explotadores extranjeros será validada la instrucción de su casa matriz.
- d. Para los explotadores aéreos nacionales, el personal de tripulación de vuelo y tripulación de cabina por considerarse personal de primera línea, deben recibir instrucción especializada cada 12 meses.
- e. Para explotadores nacionales, los modelos de programas de instrucción especializada para el personal que no sea de seguridad se encuentran descritos en el capítulo 4 del presente programa.
- f. Para explotadores nacionales, la instrucción especializada debe ser impartida por instructores AVSEC certificados, y con un plan de curso

	PROGRAMA NACIONAL DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (PNISAC) VOLUMEN 2	DISTRIBUCIÓN LIBRE
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------

autorizado por la autoridad competente como lo establece el presente programa.

3.2.2.1. INSTRUCCIÓN ESPECIALIZADA

- a. Este programa se aplicará con el objetivo de instruir al personal que no es de seguridad descrito en el numeral 1.5.2.2. en los conocimientos pertinentes según las funciones que realicen relacionadas con procedimientos de seguridad de la aviación civil.
- b. Para explotadores aéreos nacionales los contenidos de la instrucción especializada están descritos en el capítulo 4 del presente programa y debe cumplirse con este requisito para que tenga validez.
- c. Para explotadores aéreos extranjeros se aceptarán los contenidos acreditados por el estado de bandera del explotador, así como la instrucción especializada en línea de la casa matriz del explotador.
- d. Para explotadores aéreos nacionales, la evaluación y aprobación de los diferentes cursos de instrucción especializada en seguridad de la aviación civil debe desarrollarse como lo establece el capítulo 5 del presente programa para que esta instrucción tenga validez
- e. Para explotadores de aeronaves nacionales, este programa de instrucción deberá ser impartido por instructores AVSEC certificados por la autoridad competente.
- f. Para explotadores extranjeros, este programa de instrucción podrá ser impartido por instructores acreditados por la casa matriz del explotador.

3.2.3. REQUISITOS DE INSTRUCCIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA DE SEGURIDAD ENTIDADES GUBERNAMENTALES

VER VOLÚMEN 1

3.2.4. REQUISITOS DE INSTRUCCIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA DE SEGURIDAD, DE SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO

VER VOLÚMEN 1

Programa Nacional De Instrucción De Seguridad De La Aviación Civil (PNISAC) Volumen 2	Edición 06	Página 52 de 167
------------------------------------------------------------------------------------------	------------	------------------

**3.2.5. REQUISITOS DE INSTRUCCIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA DE SEGURIDAD,
DE ARRENDATARIOS O ENTIDADES CUYO PERSONAL REQUIERA ACCESO SIN
ESCOLTA A ZONAS DE SEGURIDAD DENTRO DE UN AEROPUERTO**

VER VOLÚMEN 1

Dirección General de Aeronáutica Civil, Guatemala

4. MÓDULOS DE INSTRUCCIÓN AVSEC Y PLANES DE CURSOS

4.1. PLANES DE CURSOS AVSEC PARA PERSONAL DE LA DGAC

VER VOLÚMEN 1

4.2. PLANES DE CURSOS AVSEC PARA PERSONAL DE EXPLOTADORES DE AERONAVES, PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, PROVEEDORES DE ARTÍCULOS PARA SERVICIOS EN VUELO, ARRENDATARIOS O CONCESIONARIOS DE ÁREAS DE USO EXCLUSIVO, AGENTES ACREDITADOS, EXPEDIDORES RECONOCIDOS Y ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA INSPECCIÓN DE LA CARGA AÉREA Y EL CORREO, SERVICIOS DE TRÁNSITO AÉREO Y ENTIDADES PRIVADAS QUE PARTICIPEN EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL

4.2.1. PLANES DE CURSO PARA PERSONAL DE SEGURIDAD.

- a. El plan de curso para agentes AVSEC de explotador de aeronaves incluirá los módulos siguientes: Introducción, Presentación de la seguridad, Marco jurídico, Trabajando en el aeropuerto, conciencia en materia de seguridad, Identificación de artículos restringidos, control de acceso de personas, inspección de pasajeros y su equipaje de mano, Inspección y seguridad del equipaje de bodega, Medidas de seguridad de los envíos, Protección de aeronaves y Procedimientos de contingencia; para un total de 35 horas lectivas de instrucción a razón de 7 horas diarias.
- b. El plan de curso para agentes AVSEC de Arrendatarios o Concesionarios de áreas de uso exclusivo incluirá los módulos siguientes: Introducción, Presentación de la seguridad, Marco jurídico, Trabajando en el aeropuerto, conciencia en materia de seguridad, Identificación de artículos restringidos, control de acceso de personas, Control de acceso de vehículos, Patrullaje y vigilancia, Protección de aeronaves y Procedimientos de contingencia; para un total de 35 horas lectivas de instrucción a razón de 7 horas diarias.
- c. El plan de curso para agentes AVSEC de Agentes acreditados, Expedidores reconocidos y Entidades autorizadas para la inspección de la carga aérea y el correo incluirá los módulos siguientes: Introducción, Presentación de la seguridad, Marco jurídico, Trabajando en el aeropuerto, conciencia en materia de seguridad, Identificación de artículos restringidos, control de acceso de personas, Patrullaje y vigilancia, Seguridad de la carga y el correo y Procedimientos de contingencia; para un total de 38 horas lectivas de instrucción a razón de 7 horas diarias.
- d. El plan de curso para agentes AVSEC de proveedores del aprovisionamiento de abordaje o de artículos para servicios en vuelo incluirá

los módulos siguientes: Introducción, Presentación de la seguridad, Marco jurídico, Trabajando en el aeropuerto, conciencia en materia de seguridad, Identificación de artículos restringidos, control de acceso de personas y vehículos a instalaciones fuera del aeropuerto, Seguridad de artículos para servicios en vuelo y Procedimientos de contingencia; para un total de 35 horas lectivas de instrucción a razón de 7 horas diarias

- e. El plan de curso para agentes AVSEC de proveedores de servicios de seguridad privada incluirá los módulos que correspondan según las funciones que realicen las entidades a las que provean de Agentes AVSEC.
- f. Los módulos para las literales anteriores se resumen en la siguiente tabla:

Dirección General de Aeronáutica Civil, Guatemala

Módulo	Horas	Explotador	Áreas de uso exclusivo	Agente acreditado	Aprovisionamiento de abordó
Introducción	1	✓	✓	✓	✓
Presentación de la seguridad	2	✓	✓	✓	✓
Marco jurídico	5	✓	✓	✓	✓
Trabajando en el aeropuerto	2	✓	✓	✓	✓
Conciencia en materia de seguridad de la aviación civil	2	✓	✓	✓	✓
Identificación de artículos restringidos	4	✓	✓	✓	✓
Control de acceso de personas	3	✓	✓	✓	
Control de acceso de vehículos	5		✓	✓	
Patrullaje y vigilancia	4		✓	✓	
Inspección de pasajeros y su equipaje de mano	5	✓			
Inspección y seguridad del equipaje de bodega	2	✓			
Seguridad de la carga y el correo	7			✓	
Medidas de seguridad de los envíos	2	✓			
Protección de aeronaves	4	✓	✓		
Seguridad de artículos para servicios en vuelo	7				✓
Control de acceso de personas y vehículos a instalaciones fuera del aeropuerto	6				✓
Procedimientos de contingencia	3	✓	✓	✓	✓

4.2.1.1. CURSO AVSEC BÁSICO (5 días)

- a) Introducción (1 horas)
 - 1) Administración del curso
 - 2) Objetivos del curso
 - 3) Estructura del curso
 - 4) Metodología de instrucción
 - 5) Metodología de evaluación
 - 6) Finalidad del curso
 - 7) Presentación

- b) Presentación de la seguridad (2 horas)
 - 1) Objetivos
 - 2) La OACI
 - 3) Seguridad de la aviación
 - 4) Objetivo primordial de la seguridad
 - 5) Principios AVSEC
 - 6) Amenaza, vulnerabilidad y riesgo
 - 7) Métodos de ataque y tipos de infractores
 - 8) Contramedidas de la industria y entidades internacionales que colaboran con AVSEC
 - 9) Legislativas
 - 10) Técnicas
 - 11) Físicas
 - 12) Evaluación teórica

- c) Marco jurídico (5 horas)
 - 1) Objetivos
 - 2) Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago)
 - 3) Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves
 - 4) Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves
 - 5) Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil
 - 6) Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil
 - 7) Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección
 - 8) Convenio para la represión de actos ilícitos relacionados con la aviación civil internacional
 - 9) Protocolo complementario al Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves
 - 10) Protocolo que modifica el Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves.
 - 11) Anexos al convenio sobre aviación civil internacional

- 12) Anexo 17
 - 13) Definiciones
 - 14) Organización
 - 15) Medidas preventivas
 - 16) Métodos para hacer frente a los actos de interferencia ilícita
 - 17) Importancia de la legislación nacional
 - 18) Jerarquía de las normas
 - 19) Constitución política de la república de Guatemala
 - 20) Ley de aviación civil
 - 21) Reglamento a la ley de aviación civil
 - 22) Programa nacional de seguridad de la aviación civil
 - 23) Programa nacional de control de calidad de seguridad de la aviación civil y credencial oficial de los inspectores
 - 24) Programa nacional de instrucción y certificación de seguridad de la aviación civil
 - 25) Programa de seguridad del aeropuerto
 - 26) Programa de seguridad del explotador
 - 27) Procedimientos operacionales normalizados
 - 28) Pasajeros inadmisibles
 - 29) Pasajeros sometidos a procedimientos judiciales o administrativos
 - 30) Personal armado a bordo
- Nota: debe realizar evaluación teórica

d) Trabajando en el aeropuerto (2 horas)

- 1) Objetivos
 - 2) Diseño típico de un aeropuerto
 - 3) Desplazamiento dentro del aeropuerto
 - 4) Sistema de permisos
 - 5) Zonas de seguridad
 - 6) Seguridad de la parte pública
 - 7) Niveles de amenaza
- Nota: debe realizar evaluación teórica

e) Conciencia en materia de seguridad de la aviación civil (2 horas)

- 1) Objetivos
- 2) Cultura de la seguridad
- 3) Ventajas de la cultura de la seguridad
- 4) Reporte voluntario
- 5) Amenaza de bomba
- 6) Actividades sospechosas
- 7) Riesgo interno
- 8) Notificación de objetos/comportamientos inusuales/sospechosos
- 9) Notificación de amenazas
- 10) Reglamento del sistema de identificación del aeropuerto

- f) Identificación de artículos restringidos (4 horas)
- 1) Objetivos
 - 2) Definición de artículo restringido
 - 3) Incremento en el grado de amenaza para el explotador
 - 4) LAGs y otras restricciones
 - 5) Categorías de artículos restringidos en el equipaje de mano
 - 6) Armas de fuego, pistolas y revólveres
 - 7) Objetos o armas, puntiagudos y objetos afilados
 - 8) Instrumentos sin filo o sin punta
 - 9) Sustancias explosivas e inflamables
 - 10) Componentes de los artefactos explosivos e incendiarios
 - 11) Sustancias químicas y tóxicas
 - 12) Mercancías peligrosas
 - 13) Lugares donde se pueden ocultar
 - 14) Métodos de ocultación
 - 15) Procedimiento ante la detección de armas o explosivos
 - 16) Retención de artículos restringidos
 - 17) Destino de artículos restringidos retenidos
- Nota: debe realizar evaluación teórica
- g) Control de acceso de personas (3 horas)
- 1) Objetivos
 - 2) Amenaza contra la aviación civil
 - 3) Defensa intensa
 - 4) Propósito del control de acceso
 - 5) Ubicación de puntos de control de acceso
 - 6) Dificultades del control de acceso
 - 7) Sistemas de control de acceso
 - 8) Requisitos de acceso autorizado
 - 9) Equipo del control de seguridad
 - 10) Inspección de personas
 - 11) Procedimiento ante irregularidades o incidentes
 - 12) Registros del punto de control
 - 13) Personas que requieren escolta
 - 14) Demostración (equipo y procedimiento)
- Nota: debe realizar evaluación teórica
- h) Control de acceso de vehículos (5 horas)
- 1) Objetivos
 - 2) Ubicación de puntos de control de acceso
 - 3) Dificultades en el control de acceso
 - 4) Sistemas de control de acceso
 - 5) Requisitos de acceso autorizado
 - 6) Equipo del control de seguridad
 - 7) Inspección de vehículos
 - 8) Inspección de los ocupantes del vehículo
 - 9) Procedimiento ante irregularidades o incidentes

- 10) Registros del punto de control
 - 11) Vehículos que requieren escolta
 - 12) Demostración (equipo y procedimiento)
- Nota: debe realizar evaluación práctica

i) Patrullaje y vigilancia (4 horas)

- 1) Objetivos
 - 2) Principio de defensa intensa
 - 3) Concepto en el que se basan las medidas de seguridad (DRDR)
 - 4) Barreras físicas
 - 5) Protección de zonas de seguridad
 - 6) Tareas de las patrullas y reglas de desplazamiento
 - 7) Tareas de la vigilancia y ubicaciones
 - 8) Áreas vulnerables
 - 9) PON de la patrulla de seguridad
 - 10) Escolta de carga valiosa
 - 11) Escolta de vehículos de emergencia
- Nota: debe realizar evaluación teórica

j) Inspección de pasajeros y su equipaje de mano (5 horas)

- 1) Objetivos
 - 2) Autoridad para ejecutar la inspección
 - 3) Procedimiento con pasajeros que se niegan a la inspección
 - 4) Pasajeros perturbadores
 - 5) Principios de la inspección
 - 6) Equipo del punto de inspección
 - 7) Limitación de inspección manual
 - 8) Inspección de personas con necesidades especiales
 - 9) Diplomáticos
 - 10) Procedimiento de inspección de pasajeros
 - 11) Procedimiento de inspección de equipajes
 - 12) Procedimiento ante la detección de armas o explosivos
 - 13) Registros del punto de inspección
 - 14) Demostración (inspección de pasajeros y equipajes)
- Nota: debe realizar evaluación práctica

k) Inspección y seguridad del equipaje de bodega (2 horas)

- 1) Objetivos
- 2) Escolta de equipaje de bodega
- 3) Medidas preventivas de seguridad
- 4) Conciliación y cotejo de equipaje
- 5) Equipaje de bodega de tránsito y trasbordo
- 6) Equipaje de bodega sobre dimensionado
- 7) Observación de la revisión manual del equipaje de bodega
- 8) Registros

I) Seguridad de la carga y el correo (7 horas)

- 1) Objetivos
- 2) Carga
- 3) Normativa relacionada a la seguridad de la carga y el correo
- 4) Vulnerabilidad de la carga y carga de alto riesgo
- 5) Carga y correo de trasbordo
- 6) Requisitos de protección y transporte de la carga y el correo
 - I. Cadena de suministro segura de la carga
 - II. Pilares de la cadena de suministro seguro de la carga
 1. Panorama general
 - Responsabilidades compartidas y aplicación de controles de seguridad
 - Movimiento y transbordo seguros
 - Controles de seguridad apropiados en cada nodo de la cadena de suministro
 2. Seguridad de instalaciones
 - Bases legales para la seguridad física de la carga
 - Como los accesos no autorizados pueden ser disuadidos o detectados
 - Uso de permisos
 - Acciones a ser adoptadas en caso de sospecha
 3. Seguridad del personal
 - Inspección del personal
 - Proceso de selección de personal
 - Verificación de antecedentes
 4. Instrucción
 - Sensibilización del personal
 - Acciones a ser adoptadas al recibir una amenaza de bomba
 - Elementos de un buen reporte de incidente
 - Requisitos de instrucción
 5. Inspección
 - Métodos de inspección de la carga
 - Categorías especiales de la carga
 - Concepto de carga de alto riesgo
 - Procedimientos para aeronaves exclusivamente de carga
 6. Cadena de custodia
 - Protección de la carga inspeccionada
 - Almacenaje
 - Transporte terrestre
 - Procedimiento de aceptación y declaración de seguridad de la carga

- Tratamiento de carga sospechosa
- Carga en transferencia y tránsito
- 7. Supervisión y cumplimiento
 - Rol de supervisión y administración de la autoridad competente
 - Requisitos de cumplimiento del agente acreditado y del expedidor reconocido
 - Herramientas de control de calidad

Nota: debe realizar evaluación teórica

m) Medidas de seguridad de los envíos (2 horas)

- 1) Objetivos
- 2) Carga
- 3) Normativa relacionada a la carga y el correo
- 4) Carga de alto riesgo
- 5) Carga y correo de trasbordo
- 6) Porque la carga es vulnerable
- 7) Cadena segura de suministro de la carga
- 8) Pilares de la cadena de suministro segura de la carga
- 9) Declaración de seguridad de la carga
- 10) Seguridad de la carga inspeccionada
- 11) Controles de seguridad al aprovisionamiento de abordaje, suministros y piezas de repuesto

Nota: debe realizar evaluación teórica

n) Protección de aeronaves (4 horas)

- 1) Objetivos
- 2) Defensa intensa
- 3) Protección de la aeronave en condiciones normales
- 4) Responsabilidad de la seguridad de la aeronave
- 5) Aeronave en servicio/que no está en servicio
- 6) Vigilancia de la aeronave
- 7) Control de acceso a la aeronave
- 8) Seguridad del aprovisionamiento de a bordo y los suministros y piezas de repuesto
- 9) Seguridad de las aeronaves sin vigilancia
- 10) Protección de la aeronave en caso de aumento del grado de amenaza
- 11) Respuesta a un acceso no autorizado
- 12) Inspección y verificación de seguridad de aeronaves
- 13) Procedimientos (pertenencias olvidadas, artículos prohibidos, armas, artefactos explosivos, objetos sospechosos y sustancias peligrosas)

Nota: debe realizar evaluación teórica

o) Procedimientos de contingencia (3 horas)

- 1) Objetivos
- 2) Respuestas a amenazas
- 3) Amenazas de bomba en aeronaves
- 4) Amenazas de bomba en edificios y áreas
 - I. Principios de la inspección de edificios y áreas

- II. Consideraciones previas y coordinación
- III. Sectores de inspección
- IV. Equipos de inspección
- V. Procedimiento sistemático
- VI. Áreas de reconocimiento
- 5) Procedimiento con objetos sospechosos
- 6) Procedimiento ante la detección de explosivos
- 7) Apoderamiento ilícito de aeronave (secuestros)
- 8) Actos de agresión (pasajeros perturbadores)
- 9) Notificación de incidentes

Nota: debe realizar evaluación teórica

- p) Seguridad de artículos para servicios en vuelo (11 horas)
- 1) Objetivos
 - 2) Listado artículos para servicios en vuelo
 - 3) Requisitos de cumplimiento del proveedor de artículos para servicios en vuelo
 - 4) Nombramiento del oficial de seguridad
 - 5) Contratación e instrucción
 - 6) Seguridad de los locales y los suministros
 - 7) Controles de seguridad de artículos para servicios en vuelo
 - 8) Principios
 - I. Proveedores acreditados o reconocidos
 - II. Suministros seguros y no seguros
 - III. Inspección de suministros
 - IV. Protección contra interferencias no autorizadas
 - V. Controles al ingreso a ZSR
 - VI. Acciones ante evidencia de manipulación indebida
 - 9) Métodos de inspección
 - I. Verificación visual
 - II. Inspección manual
 - III. Inspección por rayos x convencional
 - IV. Inspección por rayos x con algoritmos
 - V. Detección de trazas de explosivos
 - VI. Perros detectores de explosivos
 - 10) Preparación de artículos para servicios en vuelo
 - I. Recepción de materia prima
 - II. Control de calidad a proveedores
 - III. Preparación o empaque de artículos
 - IV. Bandejas de comida para la tripulación
 - V. Montaje de carro de aprovisionamiento
 - VI. Protección de cámaras de enfriamiento y carros de aprovisionamiento
 - VII. Protección de información que pueda vincular los suministros con determinado vuelo
 - 11) Almacenamiento de artículos controlados para servicios en vuelo e instalaciones seguras
 - 12) Verificación y precintado de vehículos
 - 13) Documentación de despacho y declaración de seguridad

- 14) Responsabilidades de los pilotos
 - 15) Inventario y auditoría de los precintos
 - 16) Cadena segura para artículos de servicios en vuelo
- Nota: debe realizar evaluación teórica

q) Control de acceso de personas y vehículos a instalaciones fuera del aeropuerto (5 horas)

- 1) Objetivos
 - 2) Amenaza contra la aviación civil
 - 3) Defensa intensa
 - 4) Propósito del control de acceso
 - 5) Ubicación de puntos de control de acceso
 - 6) Dificultades del control de acceso
 - 7) Sistemas de control de acceso
 - 8) Requisitos de acceso autorizado
 - 9) Equipo del control de seguridad
 - 10) Inspección de personas
 - 11) Personas que requieren escolta
 - 12) Inspección de vehículos
 - 13) Inspección de los ocupantes del vehículo
 - 14) Procedimiento ante irregularidades o incidentes
 - 15) Registros del punto de control
 - 16) Vehículos que requieren escolta
 - 17) Demostración (equipo y procedimiento)
- Nota: debe realizar evaluación práctica

4.2.1.2. CURSO OPERADORES DE EQUIPOS DE RAYOS X AVSEC DE LA CARGA

a) Introducción (2 horas)

- 1) Administración del curso
- 2) Objetivos del curso
- 3) Estructura del curso
- 4) Metodología de instrucción
- 5) Metodología de evaluación
- 6) Finalidad del curso y oportunidades de carrera
- 7) Presentación
- 8) Equipos de rayos x convencionales
- 9) Sistema de detección de explosivos (EDS)
- 10) Detección de trazas de explosivos (ETD)
- 11) Sistema de detección de explosivos líquidos (LEDS)
- 12) Tomografía computarizada (CT)
- 13) Perro detector de explosivos (EED)
- 14) Instrucción por computadora (CBT)

b) Marco jurídico (4 horas)

- 1) Objetivos
- 2) Seguridad y su objetivo primordial
- 3) Las principales amenazas para la carga aérea

- 4) Contraindicaciones de la industria
 - 5) Anexo 17 y Doc. 8973
 - 6) Inspección y control de seguridad
 - 7) Certificación
 - 8) Mantenimiento de la certificación
 - 9) Herramientas de control de calidad (enfoque en las pruebas de seguridad)
 - 10) Normativa sobre inspección de la carga y el correo
 - 11) Normativa sobre controles de seguridad apropiados de acuerdo al carácter del envío
 - 12) Normativa sobre protección contra interferencias no autorizadas posterior a la inspección
 - 13) Entes participantes en la cadena segura de suministro de la carga
 - 14) Normativa y medidas sobre transporte de armas de fuego
 - 15) Normativa sobre la rotación de los operadores de equipos de rayos X AVSEC
 - 16) Normativa sobre envíos exentos de inspección
- Nota: debe realizar evaluación teórica

c) Artículos restringidos (2 horas)

- 1) Objetivos
- 2) Restringidos en la carga y el correo
- 3) Mercancías peligrosas

Nota: debe realizar evaluación teórica

d) Interpretación de imágenes en equipos de rayos X (7 horas)

- 4) Objetivos
- 5) Naturaleza de los rayos X
- 6) Proceso para generar las imágenes
- 7) Ubicación del generador y deformación geométrica
- 8) Penetración y absorción de los rayos x
- 9) Número atómico y densidad
- 10) Color predominante según la sobre posición (traslape) de materiales y densidades
- 11) Amenazas potenciales
- 12) Sustancias explosivas y cordón detonante
- 13) Iniciadores o detonadores
- 14) Fuentes de energía
- 15) Temporizadores y métodos de activación
- 16) IED
- 17) IID
- 18) Armas de fuego
- 19) Artículos restringidos en la carga
- 20) Artículos que podrían representar falsas alarmas y artículos muy comunes
- 21) Estructura típica de los contenedores de carga
- 22) Mercancías peligrosas
- 23) Limitaciones de los rayos X convencionales de una y dos vistas

- 24) Inspección aleatoria y métodos de inspección secundarios
 - 25) Métodos de ocultación (suficientes imágenes de ejemplo)
 - 26) Camuflado
 - 27) Disimulado
 - 28) Desmontado
 - 29) Técnicas o procedimiento sistemático para visualizar la imagen
 - 30) Verificación de bordes de los contenedores de carga
 - 31) Criterios de decisión para segunda inspección
 - 32) Principio de selección motivada
 - 33) No aceptado en el plazo
 - 34) Áreas opacas o muy densas
 - 35) Inspección aleatoria
- Nota: debe realizar evaluación práctica

e) Máquina de rayos x (un módulo por cada fabricante) (2 horas)

- 1) Objetivos
- 2) Indicadores lumínicos
- 3) Panel de control
- 4) Barra de herramientas e iconos
- 5) Operación
- 6) Revisión de seguridad previa
- 7) Conexiones, túnel, obstrucciones de faja, cortinas emplomadas, dosímetros, etc.
- 8) Encender y apagar
- 9) Login
- 10) Necesidad de la verificación con la pieza de prueba CTP
- 11) Procedimiento de verificación, posiciones, registro, notificación de deficiencias.
- 12) Solución de problemas básicos, ajuste de contraste, brillo, liberar botones de emergencia, conexiones, corriente eléctrica, etc.
- 13) TIP y detección de TIP
- 14) Recuperación de imágenes y archivo de imágenes
- 15) Acercamiento o zoom
- 16) Funciones de intensificación de imagen y su aplicación
- 17) Demostración de la puesta en marcha y operación del equipo

Nota: debe realizar evaluación teórica

f) Procedimientos del operador de equipos de rayos x AVSEC (6 horas)

- 1) Objetivos
- 2) Verificación con la pieza de prueba
- 3) Procedimiento sistemático de inspección física

- 4) Detección de amenazas potenciales en la carga aérea y el correo
- 5) Detección de artículos restringidos en la carga aérea y el correo
- 6) Procedimiento con la carga aérea y correo de alto riesgo
- 7) Envíos exentos de inspección
- 8) Carga sobredimensionada
- 9) Carga no identificada
- 10) Métodos de inspección secundarios, ETD, K-9 de explosivos, inspección manual, etc.
- 11) Declaración de seguridad del envío
- 12) Contingencia (corte de energía, falla del sistema o equipo, etc.)
- 13) Procedimiento al detectar artículos peligrosos en los suministros
- 14) Procedimiento de instrucción en el puesto de trabajo
- 15) Registros

Nota: debe realizar evaluación teórica

- g) Actividades prácticas de interpretación de imágenes en los equipos de rayos x o simulador (8 horas)

- 1) Objetivo de la práctica o evaluación
- 2) Guía de la práctica o evaluación
- 3) Nivel de dificultad

4.2.1.3. CURSO INSTRUCTORES AVSEC (7 días)

- a) Introducción (2 horas)
- 1) Administración del curso
 - 2) Objetivos del curso
 - 3) Estructura del curso
 - 4) Metodología de instrucción
 - 5) Metodología de evaluación
 - 6) Oportunidades de carrera
 - 7) Presentación de los participantes
 - 8) Visión general de MDN y MDN-AVSEC
 - 9) TRB
 - 10) Programas de instrucción de la OACI
 - 11) Problemas identificados durante las auditorías de la OACI
 - 12) MDN y MDN-AVSEC como solución
 - 13) Finalidad del curso
- b) Funciones del instructor AVSEC (5 horas)
- 1) Objetivos
 - 2) Diferencias entre el MDN y materiales convencionales
 - 3) Funciones y responsabilidades del instructor AVSEC
 - 4) Instrucción grupo e individual

- 5) Orientación de los participantes
 - 6) Dificultades de aprendizaje
 - 7) Asesoramiento de los participantes
 - 8) Proceso de comunicación
 - 9) Obstáculos de la comunicación
 - 10) Técnicas de comunicación (verbales y no verbales)
 - 11) Gestión de clase
 - 12) Errores comunes de los instructores
 - 13) Manejo de situaciones problemáticas
- c) Principios de aprendizaje e instrucción (4 horas)
- 1) Objetivos
 - 2) Definición de aprendizaje
 - 3) Principios de instrucción
 - 4) Disposición
 - 5) Práctica o ejercicios
 - 6) Efecto
 - 7) Relevancia y pertinencia
 - 8) Intensidad
 - 9) Novedad
 - 10) Retroalimentación
 - 11) Elementos de la retroalimentación
 - 12) Factores que favorecen el aprendizaje
 - 13) Motivación
 - 14) Competencia
 - 15) Refuerzos positivos
 - 16) Principios de instrucción
 - 17) Comprensión
 - 18) Énfasis
 - 19) Interés
 - 20) Éxito
 - 21) Participación
 - 22) Confirmación
- d) Organización y preparación del curso (6 horas)
- 1) Objetivos
 - 2) Ayudas de trabajo
 - 3) Ayudas de trabajo administrativas
 - 4) Ayudas de trabajo relacionadas a la enseñanza
 - 5) Preparación de la clase
 - 6) Diseño del aula
 - 7) Ayudas para la instrucción
- e) Presentaciones orales (7 horas)
- 1) Objetivos
 - 2) Proceso de comunicación
 - 3) Presentación de la información
 - 4) Técnicas para la presentación
 - 5) Elementos de la presentación oral
 - 6) Lineamientos para una presentación oral
 - 7) Ayudas visuales
 - 8) Efectuar presentaciones

- f) Evaluación del desempeño (2 horas)
 - 1) Objetivos
 - 2) Evaluación de rendimiento
 - 3) Proceso de evaluación en cuatro etapas
 - 4) Identificar problemas
 - 5) Determinar causas
 - 6) Medidas correctivas
 - 7) Verificación de resultados

- g) Familiarización con el MDN AVSEC básico (7 horas)
 - 1) Objetivos
 - 2) Descripción del curso
 - 3) Contenido del curso
 - 4) Horario del instructor
 - 5) Plan del módulo
 - 6) Objetivos del módulo
 - 7) Notas generales para el instructor
 - 8) Actividades
 - 9) Instrucción práctica
 - 10) Pruebas o evaluaciones
 - 11) Códigos de identificación usados en los MDN

- h) Presentación final (14 horas)

- i) Clausura (2 horas)

4.2.1.4. CURSO INSPECTORES NACIONALES AVSEC (7 días)

- a) Introducción (4 horas)
 - 1) Administración del curso
 - 2) Metodología
 - 3) Objetivos
 - 4) Presentación de participantes
 - 5) An-17 Norma del programa nacional de control de calidad
 - 6) An-17 Norma de las actividades de control de calidad
 - 7) An-17 Norma de re evaluación de procedimientos en caso de acto de interferencia ilícita
 - 8) An-17 Norma de procedimientos de selección
 - 9) An-17 Norma de instrucción para inspectores
 - 10) An-17 Norma de certificación
 - 11) Objetivos del programa nacional de control de calidad
 - 12) Marco legal del control de calidad
 - 13) Sanciones legales del control de calidad
 - 14) Implementación del control de calidad
 - 15) Qué es vigilancia de seguridad de la aviación
 - 16) Sistema de vigilancia efectiva
 - 17) Elementos críticos
 - 18) Interrelación de elementos críticos

- b) Definiciones y actividades de supervisión (4 horas)
- 1) Objetivos
 - 2) Actividades de monitoreo
 - 3) Definición de auditoría de seguridad
 - 4) Definición de inspección de seguridad
 - 5) Objetivos comunes
 - 6) Diferencias
 - 7) Sanciones
 - 8) Categorías de cumplimiento
 - 9) Definición de estudio de seguridad
 - 10) Definición de prueba de seguridad
 - 11) Definición de investigación
 - 12) Características de las actividades de control de calidad
 - 13) AN-17 norma de independencia del control de calidad
 - 14) Independencia
 - 15) Ejercicio
- c) Perfil del inspector (3 horas)
- 1) Objetivos
 - 2) Habilidades y autoridad
 - 3) Calificaciones
 - 4) Instrucción
 - 5) Cualidades del inspector
 - 6) Código de ética
 - 7) Habilidades de comunicación
 - 8) Trabajo en equipo
 - 9) Gestión del trabajo en equipo
 - 10) Actitudes que causan conflictos
 - 11) Manejo de situaciones difíciles
 - 12) Causas de conflictos
 - 13) Que no hacer
 - 14) Qué hacer
- d) Metodología de la inspección (3 horas)
- 1) Objetivos
 - 2) Concepto de inspección
 - 3) Metodología
 - 4) Objetivo de las observaciones en sitio
 - 5) Entrevistas formales
 - 6) Reuniones de equipo
 - 7) Resultados de la inspección
 - 8) Informe de resultados preliminares
 - 9) Categorías de cumplimiento
 - 10) Objetivos de la reunión de información
 - 11) Contenidos de la reunión de información
 - 12) Informe final
 - 13) Qué hacer
 - 14) Que no hacer
 - 15) Diferencias del informe preliminar y el informe final
 - 16) Semejanzas del informe preliminar y el informe final

- 17) Definición de Incumplimientos, recomendaciones y medidas correctivas
 - 18) Plan de medidas correctivas
 - 19) Mecanismo de retroalimentación
 - 20) Orientación del inspector
 - 21) Cuestionario de pre inspección
 - 22) Guía de inspección
 - 23) Lista de verificación
 - 24) Registros de entrevistas
 - 25) Informe preliminar
 - 26) Informe final
- e) Técnicas de inspección (3 horas)
- 1) Objetivos
 - 2) Comportamiento del inspector
 - 3) Técnicas de formulación de preguntas
 - 4) Tipos de preguntas (abiertas, cerradas, dirigidas y neutras)
 - 5) Método del embudo
 - 6) Recomendaciones para preguntas
 - 7) Parfraseo
 - 8) Seguimiento
 - 9) Técnicas de evaluación
 - 10) Conocimiento de regulación y contexto
 - 11) Variar entrevistados
 - 12) Combinar preguntas teóricas y prácticas
 - 13) Solicitar demostraciones
 - 14) Muestreos
 - 15) Chequeo cruzado
 - 16) Evidencias
 - 17) Particularidades de la inspección
- f) Técnicas de preparación para una inspección (5 horas)
- 1) Objetivos
 - 2) Concepto de inspección
 - 3) Fases de una inspección
 - 4) Preparación de la inspección
 - 5) Elementos del estudio preliminar
 - 6) Objetivos del estudio preliminar
 - 7) Ejercicio de preparación para conducir una inspección
 - 8) Estudio del PSA
 - 9) Cuestionario previo a la inspección
 - 10) Estudio de los informes
 - 11) Estudio de planos del sitio
 - 12) Estudio de itinerarios de vuelo
 - 13) Ejercicio de revisión de documentos
 - 14) Desarrollo del plan de inspección
 - 15) Determine personas a entrevistar
 - 16) Determine secuencia
 - 17) Determine el tiempo de evaluación e informe
 - 18) Funciones del líder de equipo
 - 19) Funciones de los miembros del equipo

- 20) Reunión de pre inspección
- 21) Contenido de la reunión de apertura
- 22) Ejercicio conducir una reunión de apertura

- g) Prueba disimulada e investigación (3 horas)
 - 1) Objetivos
 - 2) Prueba disimulada
 - 3) Características de la prueba
 - 4) Política sobre la prueba
 - 5) Obligaciones de la prueba
 - 6) Que se debe hacer en caso de una falla
 - 7) Ejercicio definir alcance y metodología de la prueba
 - 8) Investigación de seguridad
 - 9) Características de la investigación de seguridad
 - 10) Tipos de investigación de seguridad
 - 11) Sistema confidencial de la prueba de seguridad
 - 12) Pasos de la investigación de seguridad
 - 13) Informe para la OACI

- h) Ejercicio de inspección (21 horas)
 - 1) Objetivos
 - 2) Proceso del ejercicio
 - 3) Áreas a ser evaluadas
 - 4) Preparación
 - 5) Ejercicio práctico en sitio
 - 6) Evaluación en el sitio
 - 7) Sesión informativa general
 - 8) Redacción del informe final de resultados
 - 9) Presentación de resultados

- i) Clausura (3 horas)

4.2.1.5. CURSO PARA JEFE DE SEGURIDAD (6 horas)

- a) Principios de la seguridad de la aviación
- b) Actos de interferencia ilícita y amenazas actuales
- c) Objetivo y organización de la seguridad de la aviación
- d) Reglamentación internacional, regional y nacional
- e) Vigilancia del cumplimiento
- f) Programa de seguridad vigente de la organización (responsabilidades y requisitos)
- g) Procedimientos normalizados conexos
- h) Procedimientos de seguridad de la organización
- i) Factores humanos y sus efectos en el desempeño en materia de seguridad
- j) Capacidades del equipo de seguridad disponibles
- k) Métodos de inspección utilizados
- l) Procedimientos de respuesta a incidentes de seguridad y notificación
- m) Gestión de una cultura de seguridad

4.2.2. PLANES DE CURSO PARA PERSONAL QUE NO ES DE SEGURIDAD

4.2.2.1. CONCIENCIA RESPECTO A LA SEGURIDAD ENTIDADES (1 hora)

- a. Objetivos
- b. Seguridad de la aviación civil y su objetivo primordial
- c. Organización de la autoridad y sus responsabilidades
- d. Credencial oficial de los inspectores nacionales
- e. Reglamentos
- f. Zonas de seguridad
- g. Controles de acceso y sistema de permisos
- h. Código de conducta
- i. Cultura de la seguridad
- j. Ventajas de la cultura de la seguridad
- k. Reporte voluntario
- l. Notificación de objetos/comportamientos inusuales/sospechosos
- m. Amenaza de bomba

4.2.2.2. CURSO PARA ADMINISTRADORES (6 horas)

- a. Principios que rigen la legislación nacional y normas de la OACI relativas a la seguridad
- b. Programas nacionales
- c. Programas de seguridad de aeropuerto y de la entidad
- d. Conciencia respecto a la seguridad (numeral 4.2.2.1)
- e. Formulación de respuestas apropiadas a las emergencias relacionadas con la seguridad de los explotadores de aeronaves
- f. Gestión de crisis

4.2.2.3. CURSO PARA SUPERVISORES Y ADMINISTRADORES OPERACIONALES (6 horas)

- a. Conciencia respecto a la seguridad (numeral 4.2.2.1)
- b. Objeto y contenido de los programas de seguridad de aeropuertos y explotadores de aeronaves
- c. Medidas de seguridad vigentes de los explotadores de aeronaves
- d. Planes de contingencia de los explotadores de aeronaves
- e. Gestión de crisis

4.2.2.4. CURSO PARA COORDINADORES DE PLATAFORMA (6 horas)

- a. Conciencia respecto a la seguridad (numeral 4.2.2.1)
- b. Protección de aeronaves
- c. Cotejo de equipaje de bodega
- d. Verificaciones e inspecciones en el caso de aeronaves que vuelven al servicio
- e. Procedimientos de seguridad en tierra en respuesta a una amenaza de bomba

- 4.2.2.5. CURSO PARA PERSONAL DE MANTENIMIENTO (6 horas)**
- a. Conciencia respecto a la seguridad (numeral 4.2.2.1)
 - b. Control del acceso a las aeronaves y las instalaciones
 - c. Protección de aeronaves
 - d. Seguridad de equipos, vehículos, provisiones y suministros
- 4.2.2.6. CURSO PARA PERSONAL DE SERVICIOS EN TIERRA (6 horas)**
- a. Conciencia respecto a la seguridad (numeral 4.2.2.1)
 - b. Verificaciones de seguridad previas al vuelo
 - c. Control del acceso a las aeronaves
 - d. Registro de las bodegas de las aeronaves
 - e. Cotejo de equipaje de bodega
- 4.2.2.7. CURSO PARA TRIPULACIÓN DE VUELO Y TRIPULANTE DE CABINA (6 horas)**
- a. Principios y filosofía de la seguridad de la aviación
 - b. Normas y reglamentos nacionales e internacionales
 - c. Programas de seguridad de aeropuerto y de explotador
 - d. Amenazas para las aeronaves y perfil de los perpetradores
 - e. Actos de interferencia ilícita e historial de incidentes
 - f. Artículos restringidos y mercancía peligrosa
 - g. Seguridad de las aeronaves y pasajeros
 - h. Verificaciones e inspecciones de seguridad de aeronaves
 - i. Cotejo del equipaje
 - j. Transporte de armas declaradas
 - k. Protección de la cabina de pilotaje y procedimientos de comunicación
 - l. Procedimientos para responder al apoderamiento ilícito con toma de rehenes
 - m. Gestión de un acto de interferencia ilícita a fin de reducir su efecto
 - n. Respuesta a amenazas de bomba en vuelo
 - o. Procedimientos de búsqueda y emplazamientos de riesgo mínimo para colocar una bomba
 - p. Comportamiento sospechoso
 - q. Medidas a adoptarse contra pasajeros insubordinados
 - r. Dispositivos de protección no mortales
 - s. Conciencia respecto a la seguridad (numeral 4.2.2.1)
- 4.2.2.8. CURSO PARA PERSONAL DE PROVEEDORES DE ARTICULOS PARA SERVICIOS EN VUELO (6 horas)**
- a. Conciencia respecto a la seguridad (numeral 4.2.2.1)
 - b. Responsabilidades y obligaciones de las empresas de aprovisionamiento en relación con la seguridad
 - c. Motivos por los que la aviación civil constituye un objetivo atractivo para grupos terroristas
 - d. Motivos por los que las actividades de aprovisionamiento son vulnerables a ataques

- e. Tipos de personas que podrían plantear una amenaza a la aviación civil
- f. Control del acceso a los locales de las empresas de aprovisionamiento
- g. Artículos restringidos en la cabina de pasajeros
- h. Principales componentes de un IED y un artefacto incendiario improvisado
- i. Procedimientos al observar objetos sospechosos
- j. Controles de seguridad al aprovisionamiento, suministros y piezas de repuesto
- k. Métodos de control del acceso y protección del aprovisionamiento aplicados por las empresas
- l. Requisitos de seguridad relativos a vehículos cerrados con llave o sellados
- m. Procedimientos aplicables si un vehículo se ha dejado sin vigilancia

4.2.2.9. CURSO PARA PERSONAL DE LIMPIEZA DE AERONAVES (6 horas)

- a. Conciencia respecto a la seguridad (numeral 4.2.2.1)
- b. Motivos por los que la aviación civil constituye un objetivo atractivo para grupos terroristas
- c. Motivos por los que las actividades de limpieza son vulnerables a ataques
- d. Tipos de personas que podrían plantear una amenaza a la aviación civil
- e. Artículos restringidos en la cabina de pasajeros
- f. Principales componentes de un IED y un artefacto incendiario improvisado
- g. Procedimientos al observar artículos sospechosos
- h. Métodos de control del acceso de los suministros de limpieza utilizados por las empresas

4.2.2.10. CURSO PARA PERSONAL QUE MANIPULA LA CARGA Y EL CORREO PARA AGENTE ACREDITADO, EXPEDIDOR RECONOCIDO Y ENTIDAD AUTORIZADA PARA INSPECCIÓN DE LA CARGA Y EL CORREO (7 horas)

- a. Objetivos
- b. Carga
- c. Normativa relacionada a la seguridad de la carga y el correo
- d. Vulnerabilidad de la carga y carga de alto riesgo
- e. Carga y correo de trasbordo
- f. Requisitos de protección y transporte de la carga y el correo
 - I. Cadena de suministro segura de la carga
 - II. Pilares de la cadena de suministro seguro de la carga
 - 1) Panorama general
 - Responsabilidades compartidas y aplicación de controles de seguridad
 - Movimiento y transbordo seguros
 - Controles de seguridad apropiados en cada nodo de la cadena de suministro
 - 2) Seguridad de instalaciones

- Bases legales para la seguridad física de la carga
 - Como los accesos no autorizados pueden ser disuadidos o detectados
 - Uso de permisos
 - Acciones a ser adoptadas en caso de sospecha
- 3) Seguridad del personal
- Inspección del personal
 - Proceso de selección de personal
 - Verificación de antecedentes
- 4) Instrucción
- Sensibilización del personal
 - Acciones a ser adoptadas al recibir una amenaza de bomba
 - Elementos de un buen reporte de incidente
 - Requisitos de instrucción
- 5) Inspección
- Métodos de inspección de la carga
 - Categorías especiales de la carga
 - Concepto de carga de alto riesgo
 - Procedimientos para aeronaves exclusivamente de carga
- 6) Cadena de custodia
- Protección de la carga inspeccionada
 - Almacenaje
 - Transporte terrestre
 - Procedimiento de aceptación y declaración de seguridad de la carga
 - Tratamiento de carga sospechosa
 - Carga en transferencia y tránsito
- 7) Supervisión y cumplimiento
- Rol de supervisión y administración de la autoridad competente
 - Requisitos de cumplimiento del agente acreditado y del expedidor reconocido
 - Herramientas de control de calidad

g. Examen teórico

4.3. CONCIENCIA RESPECTO A LA SEGURIDAD AEROPUERTOS


VER VOLÚMEN 1

4.4. PLAN DE CURSO PARA PERSONAL DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN DESTACADO EN LOS AEROPUERTOS

VER VOLÚMEN 1

4.5. PLAN DE CURSO PARA PERSONAL INVOLUCRADO EN LA RESPUESTA A ACTOS DE INTERFERENCIA ILÍCITA

VER VOLÚMEN 1

	PROGRAMA NACIONAL DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (PNISAC) VOLUMEN 2	DISTRIBUCIÓN LIBRE
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------

4.6. PLAN DE CURSO PARA CONTROLADORES DE TRÁNSITO AÉREO
VER VOLÚMEN 1

Dirección General de Aeronáutica Civil, Guatemala

5. EXAMEN DEL DESEMPEÑO DE CANDIDATOS

5.1. PROCESO DE EVALUACIÓN

- a. La evaluación debe comprender un proceso integral que busque evaluar las destrezas adquiridas por los alumnos en los cursos de instrucción, es por ello que para realizar esta tarea durante todo el proceso de enseñanza y aprendizaje se deben utilizar diversos instrumentos de evaluación como los siguientes:
- 1) Evaluaciones diagnósticas e intermedias mediante diversas actividades
 - 2) Tareas individuales
 - 3) Trabajos grupales
 - 4) Pruebas escritas
 - 5) Pruebas prácticas mediante ejercicios o actividades individuales o grupales
 - 6) Pruebas orales
 - 7) Evaluación final (teórica y/o práctica)
 - 8) Evaluaciones por computadora
- b. La calificación de las pruebas o exámenes parciales y finales se utilizarán para comprobar de manera formal el alcance de los objetivos y competencias, será el principal medio de decisión de aprobación, no obstante, los participantes deben asistir como mínimo al 90% del curso para la aprobación.

5.1.1. CURSO AVSEC BÁSICO (Inicial y periódico)

- a. **Fase teórica:** 40% de la nota total del curso obtenida de un promedio de las notas de las evaluaciones formales de cada módulo; las notas se podrán obtener a través de diversos instrumentos de evaluación que serán parte del plan de curso aprobado.
- b. **Fase práctica:** 60% de la nota total del curso obtenida de las notas de las evaluaciones prácticas formales, las notas prácticas se obtendrán a través de listas de verificación detalladas de los procedimientos de inspección de vehículos, inspección de pasajeros con HHMD, inspección de pasajeros manual e inspección de equipajes, que serán parte del plan de curso aprobado.
- c. **Criterios de aprobación:** se requiere como mínimo 42 puntos netos en la fase práctica y como mínimo 70 puntos en la nota final; la nota final se obtendrá de la suma de la fase teórica y la fase práctica.

- d. **Re evaluación:** los participantes que obtengan una nota final no menor a 65 puntos en la nota final, tendrán la oportunidad de ser re evaluados en los contenidos donde mostraron bajo rendimiento ya sean teóricos o prácticos; la re evaluación debe efectuarse dentro de un plazo no mayor a 7 días y se deben informar los detalles a la autoridad competente.

5.1.2. CURSO OPERADORES DE EQUIPOS DE RAYOS X AVSEC DE LA CARGA Y CORREO (Inicial y periódico)


- a. **Fase teórica:** 40% de la nota total del curso obtenida de un promedio de las notas de las evaluaciones formales de cada módulo; las notas se podrán obtener a través de diversos instrumentos de evaluación que serán parte del plan de curso aprobado.
- b. **Fase práctica:** 60% de la nota total del curso obtenida de las notas de las evaluaciones prácticas formales (40% de interpretación de amenazas potenciales IED, 15% de interpretación de artículos restringidos en la carga como armas de fuego y 5% de procedimientos del operador) las notas prácticas se obtendrán a través de listas detalladas del procedimiento de interpretación de imágenes en equipos de rayos X que serán parte del plan de curso aprobado o a través de informes generados por un simulador u otra tecnología disponible de interpretación de imágenes, cuya configuración de evaluación tenga el visto bueno de la autoridad competente.
- c. **Criterios de aprobación:** se requiere como mínimo 45 puntos netos en la fase práctica y como mínimo 75 puntos en la nota final; la nota final se obtendrá de la suma de la fase teórica y la fase práctica.
- d. **Re evaluación:** los participantes que obtengan una nota final no menor a 70 puntos en la nota final, tendrán la oportunidad de ser re evaluados en los contenidos donde mostraron bajo rendimiento ya sean teóricos o prácticos; la re evaluación debe efectuarse dentro de un plazo no mayor a 7 días y se deben informar los detalles a la autoridad competente.

5.1.3. CURSOS DE INSTRUCCIÓN ESPECIALIZADA (inicial y periódica)

- a. Criterio de aprobación: se requiere como mínimo 80 puntos en la evaluación formal.

5.1.4. INSTRUCCIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO EN LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE PERSONAL SUJETO A CERTIFICACIÓN

- a. Criterio de aprobación: que todos los aspectos del formulario de control de instrucción en el puesto de trabajo registren calificación satisfactoria al final de periodo establecido, demostrando una mejora progresiva.


	<p>PROGRAMA NACIONAL DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (PNISAC) VOLUMEN 2</p>	<p>DISTRIBUCIÓN LIBRE</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------

5.1.5. CURSOS ESPECÍFICOS Y DE ACTUALIZACIÓN

- a. En base a las necesidades de instrucción detectadas y los contenidos que se decidan incluir, los instructores AVSEC considerarán si será necesario establecer un proceso de evaluación para esta instrucción, si no lo consideran necesario deberán informar a la autoridad competente y justificar su análisis.

5.2. CURSOS IMPARTIDOS POR LA OACI U OTRAS ENTIDADES RECONOCIDAS

- a. Los criterios de aprobación y los estándares para los diferentes cursos AVSEC se ajustarán a lo establecido en el MDN de OACI o del programa de instrucción de la entidad que imparta el curso.

	PROGRAMA NACIONAL DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (PNISAC) VOLUMEN 2	DISTRIBUCIÓN LIBRE
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------

6. CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL

- a. Todas las personas que llevan a cabo las operaciones de inspección deben ser objeto de certificación de conformidad con los requisitos establecidos en el PNCSAC y del PNSAC, a fin de garantizar el cumplimiento uniforme y fiable de las normas de actuación. (PNSAC 9.3 c.)
- 1) La certificación se realizará tal como lo establece el PNCSAC.
 - 2) La recertificación se realizará tal como lo establece el PNCSAC.
 - 3) La cancelación o revocación de la certificación se realizará tal como lo establece el PNCSAC.

7. REGISTROS DE INSTRUCCIÓN

7.1. DEPARTAMENTO NACIONAL DE INSTRUCCIÓN

VER VOLÚMEN 1

7.2. JEFATURAS DE SEGURIDAD DE AEROPUERTOS

VER VOLÚMEN 1

7.3. EXPLOTADORES DE AERONAVES, PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, PROVEEDORES DE ARTÍCULOS PARA SERVICIOS EN VUELO, ARRENDATARIOS O CONCESIONARIOS DE ÁREAS DE USO EXCLUSIVO, AGENTES ACREDITADOS, EXPEDIDORES RECONOCIDOS Y ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA INSPECCIÓN DE LA CARGA AÉREA Y EL CORREO, Y ENTIDADES PRIVADAS QUE PARTICIPEN EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA AVIACION CIVIL

a. Cada entidad deberá contar con registros en forma digital o física de todas las instrucciones AVSEC o asegurarse que la empresa sub contratada los tenga, esto incluirá la instrucción Inicial (Curso AVSEC Básico), la Instrucción en el puesto de Trabajo (OJT), Instrucción periódica, Instrucción por promoción (Operadores de Equipos de rayos x de la carga, Instructores e Inspectores AVSEC), Instrucción Específica, de actualización y especializada.

1) **Registros de cursos:** Cuadro de calificaciones, agenda del curso, listado de asistencia, evaluaciones teóricas, listas de verificación de evaluaciones prácticas y formulario de opinión del curso.

b. Cada entidad deberá contar con un expediente del personal o asegurarse que la empresa subcontratada los tenga como se describe en los incisos siguientes.

2) **Registros individuales del personal:**

i. Personal de seguridad

1. Hoja de vida actualizada y fotografía
2. Formulario de solicitud de empleo
3. Entrevista
4. Carencia de antecedentes penales y policíacos
5. Resultados de las verificaciones de antecedentes
6. Fotocopia de documento de identificación DPI
7. Cartas de los últimos tres empleos (a menos que sea su primer empleo)
8. Tres cartas de recomendación personal
9. Fotocopia del título de educación o del cierre de pensum de estudios según el perfil del puesto
10. Constancias o diplomas que acrediten la información

11. Constancias o diplomas de instrucciones iniciales y periódicas
12. Constancia de la Instrucción en el puesto de trabajo (On the Job Training -OJT-)
13. Certificaciones

ii. **Personal que no es de seguridad**

1. Hoja de vida actualizada y fotografía
2. Formulario de solicitud de empleo
3. Entrevista
4. Carencia de antecedentes penales y policíacos
5. Resultados de las verificaciones de antecedentes
6. Fotocopia de documento de identificación DPI
7. Cartas de los últimos tres empleos (a menos que sea su primer empleo)
8. Tres cartas de recomendación personal
9. Constancias o diplomas que acrediten la información
10. Constancias de la instrucción inicial y periódica de concienciación o especializada.

Nota: Para entidades extranjeras podrán satisfacer los registros con lo requerido por su estado de bandera en relación al personal que no es de seguridad.

- c. Cada entidad deberá conservar los registros individuales durante el tiempo que el personal esté ejerciendo funciones de seguridad y cuando ya no ejerza funciones de seguridad procederán según sus políticas internas.
- d. Cada entidad deberá informar por medio de oficio a la ANSAC cuando personal de seguridad deje de laborar o prestar servicios de seguridad, describiendo los motivos para que el DNISAC actualice sus registros.

8. APÉNDICES

APÉNDICE 1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL AVSEC

APÉNDICE 2. HOJA DE INFORMACION PERSONAL

APÉNDICE 3. CUALIFICACIONES DE LOS DIFERENTES CARGOS DEL PERSONAL AVSEC

APÉNDICE 4. FORMULARIO DE CONTROL DE ASISTENCIA DE PARTICIPANTES DE LA INSTRUCCIÓN

APÉNDICE 5. CUESTIONARIO DE OPINIÓN SOBRE EL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DEL CURSO

APÉNDICE 6. FORMULARIO DE EVALUACIÓN DEL INSTRUCTOR

APÉNDICE 7. FORMULARIO DE IMPARTICIÓN DE MÓDULOS POR INSTRUCTOR

APÉNDICE 8. INSTRUCCIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO -OJT- AGENTES AVSEC

APÉNDICE 9. INSTRUCCIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO –OJT- OPERADORES DE RAYOS X DE LA CARGA

APÉNDICE 10. INSTRUCCIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO –OJT- INSTRUCTOR AVSEC

APÉNDICE 11. INSTRUCCIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO –OJT- PERSONAL DE VIGILANCIA INTERNA AVSEC

APÉNDICE 12. PROCEDIMIENTO PARA APROBAR EL PROGRAMA INTERNO DE INSTRUCCIÓN AVSEC

APÉNDICE 13. PLANTILLA MODELO PARA EL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN INTERNO

APÉNDICE 14. LISTA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA INTERNO DE INSTRUCCIÓN AVSEC

APÉNDICE 15. ASEGURAMIENTO DE LA INSTRUCCIÓN

APÉNDICE 16. ESPECIFICACIONES DE LAS INSTALACIONES DONDE SE IMPARTE LA INSTRUCCIÓN AVSEC

APÉNDICE 17. ESPECIFICACIONES PARA LA INSTRUCCIÓN EN LÍNEA

APÉNDICE 1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE SEGURIDAD Y DE NO SEGURIDAD

1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN INICIAL DE PERSONAL DE SEGURIDAD

- a. El objetivo primordial del proceso de selección del personal es asegurar que las personas que prestarán servicios de seguridad de aviación, posean el perfil, cumplan con las cualificaciones, requeridas para el puesto que desempeñarán, así como la verificación de sus antecedentes y la documentación e información personal que esa persona haya proporcionado en su solicitud de empleo.
- b. Toda persona que vaya a prestar servicios de seguridad de aviación dentro de cualquier aeródromo o aeropuerto de la República de Guatemala, deberá someterse al proceso de selección y cumplir con los demás requisitos reglamentarios que exige la autoridad competente y los descritos en este programa.
- c. La persona que solicite prestar sus servicios para desempeñar actividades de seguridad, deberá llenar el formulario de solicitud de empleo.
- d. Cada entidad tomará en cuenta a todos los candidatos que llenen el perfil de acuerdo a las cualificaciones y experiencia descritas en la solicitud; además deberán adjuntar la siguiente documentación.
 - 1) Hoja de vida actualizada y fotografía reciente
 - 2) Formulario de solicitud de empleo
 - 3) Entrevista (Se debe confirmar cuanto tiempo tiene sin empleo y a que se ha dedicado ese tiempo)
 - 4) Carencia de antecedentes penales y policíacos originales. (no debe tener más de 6 meses de haber sido emitidos)
 - 5) Verificación de antecedentes penales, policíacos y laborales.
 - 6) Fotocopia de documento de identificación DPI
 - 7) Cartas de los últimos tres empleos (a menos que sea su primer empleo)
 - 8) Tres cartas de recomendación personal
 - 9) Fotocopia del título de educación o del cierre de pensum de estudios según el perfil del puesto, la cual debe ser cotejada con el documento original.
 - 10) Constancias o diplomas que acrediten la información proporcionada en la solicitud de empleo.
- e. Todos los candidatos se someterán a una entrevista realizada por las personas idóneas de la entidad, quienes le indicarán al candidato la importancia de la función que van a desempeñar y se verificará toda la información que proporcionaron en la solicitud de empleo.

- f. Verificación de antecedentes laborales (si no se pueden confirmar las referencias presentadas en la solicitud de empleo no se debe aceptar), lógicamente si se confirma que es su primer trabajo no se requerirán antecedentes laborales.
- g. Cada entidad es la responsable de realizar la verificación de antecedentes para el personal AVSEC.
- h. Los registros de las verificaciones de antecedentes e información del solicitante deben estar debidamente documentados, incluidos los nombres de quienes realizan la verificación y la fecha de la misma. Se pueden ingresar anotaciones relativas a la información precedente en la hoja de información personal y se verificará de la siguiente manera:
- 1) Se debe verificar que las constancias de carencia de antecedentes se encuentren vigentes.
 - 2) Se debe verificar su autenticidad por medio de las páginas de internet especiales para revisar la veracidad de los antecedentes de la Policía Nacional Civil de Guatemala y del Organismo Judicial de Guatemala, si fuera extranjero debe verificar la declaración jurada en acta notarial conteniendo lo siguiente: los países donde ha radicado y los periodos correspondientes en los últimos 10 años, declaración de que no incurre en las causales de descalificación descritas en el inciso g. y declaración de que acepta someterse a la verificación de toda la información proporcionada, ya sea por la entidad u otra autoridad competente.
 - 3) Si la persona que realizó la verificación detecta alguna anomalía, deberá informar a la administración de la entidad, quien deberá denegar la continuidad del proceso hasta que solvete la situación.
 - 4) Al verificar que los antecedentes son auténticos, están vigentes y que no poseen ninguna anomalía se debe continuar con el proceso de selección.
- i. Si el resultado de la verificación de los antecedentes no fuera satisfactorio, será suficiente motivo para descalificar a la persona aspirante. Los criterios de denegación son los siguientes:
- 1) Posesión o uso de drogas ilícitas, tráfico de drogas ilícitas.
 - 2) Tráfico de armas o tenencia ilícita de armas.
 - 3) Delitos contra la vida e integridad de las personas.
 - 4) Delitos contra la libertad y la seguridad de la persona.
 - 5) Extorsión, chantaje, estafa y estafas especiales, obstrucción extorsiva del tránsito.
 - 6) Delitos que pongan en peligro la seguridad pública o de la nación o que comprometan las relaciones exteriores del Estado.
 - 7) Delitos de trascendencia internacional.
 - 8) Delitos contra el orden institucional.
 - 9) Delitos contra el orden político interno del Estado.

- 10) Delitos contra el orden público y delitos contra la tranquilidad social o la administración pública.
 - 11) Delitos contra los medios de comunicación, transporte y otros servicios públicos.
 - 12) Delitos contra el régimen tributario.
 - 13) Delitos contra el patrimonio.
 - 14) Otros delitos importantes, tales como, Concusión, fraude y demás negociaciones ilícitas, cohecho pasivo o activo, peculado, malversación, terrorismo, asociaciones ilícitas, entre otros.
 - 15) Toda persona que haya sido condenada por los delitos contemplados anteriormente en el territorio nacional o fuera de él.
- j. Toda persona que sea seleccionada para prestar servicios de seguridad de aviación, se debe comprobar su estado físico ya sea con un certificado médico o una prueba física, para hacer constar que la persona cuenta con habilidades físicas y buena salud para efectuar labores de seguridad (sin contravenir lo prescrito en la legislación nacional para su contratación).
- k. Al finalizar el procedimiento de selección, el personal deberá someterse al proceso de instrucción en materia de seguridad AVSEC.
- l. Cada entidad deberá remitir al DNISAC copia digital de la documentación completa y de los registros de la verificación de antecedentes de la información proporcionada por los solicitantes seleccionados, junto con el oficio de solicitud de autorización de curso.
- m. Cada entidad deberá enviar la solicitud de autorización del curso a la que deberán adjuntar lo descrito en el inciso anterior y también deberá incluir, la agenda del curso, tipo de instrucción, copia de la certificación de los instructores AVSEC que lo impartirán, los detalles del desarrollo del curso; esto con 10 días de anticipación previo a la instrucción inicial.

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN INICIAL DE PERSONAL QUE NO ES DE SEGURIDAD

- a. El objetivo primordial del proceso de selección del personal que no es de seguridad es asegurar que se les verifiquen sus antecedentes y la documentación e información personal que esa persona haya proporcionado en su solicitud de empleo.
- b. Toda persona que vaya a tener acceso sin escolta a zonas de seguridad o acceso a información delicada de seguridad, deberá someterse al proceso de selección y cumplir con los demás requisitos reglamentarios que exige la autoridad competente y los descritos en este programa.
- c. La persona deberá llenar el formulario de solicitud de empleo.
- d. Cada entidad deberá solicitar la siguiente documentación.

- 1) Hoja de vida actualizada y fotografía
 - 2) Formulario de solicitud de empleo
 - 3) Entrevista
 - 4) Carencia de antecedentes penales y policiacos originales. (no debe tener más de 6 meses de haber sido emitidos)
 - 5) Verificación de antecedentes penales, policiacos y laborales.
 - 6) Fotocopia de documento de identificación DPI
 - 7) Cartas de los últimos tres empleos (a menos que sea su primer empleo)
 - 8) Tres cartas de recomendación personal
 - 9) Constancias o diplomas que acrediten la información proporcionada en la solicitud de empleo.
- e. Todas las personas que tendrán acceso sin escolta a zonas de seguridad de un aeropuerto o acceso a información delicada de seguridad se someterán a una entrevista realizada por las personas idóneas de la entidad, quienes le indicarán al candidato la importancia de la seguridad de la aviación en relación a las funciones que van a desempeñar y se verificará toda la información que proporcionaron en la solicitud de empleo.
- f. Verificación de antecedentes laborales (si no se pueden confirmar las referencias presentadas en la solicitud de empleo no se debe aceptar), lógicamente si se confirma que es su primer trabajo no se requerirán antecedentes laborales.
- g. Cada entidad es la responsable de realizar la verificación de antecedentes para este personal que tendrá acceso sin escolta a zonas de seguridad de un aeropuerto o acceso a información delicada de seguridad.
- h. Los registros de las verificaciones de antecedentes e información del solicitante deben estar debidamente documentados, incluidos los nombres de quienes realizan la verificación y la fecha de la misma. Se pueden ingresar anotaciones relativas a la información precedente en la hoja de información personal y se verificará de la siguiente manera:
- 1) Se debe verificar que las constancias de carencia de antecedentes se encuentren vigentes.
 - 2) Se debe verificar su autenticidad por medio de las páginas de internet especiales para revisar la veracidad de los antecedentes de la Policía Nacional Civil de Guatemala y del Organismo Judicial de Guatemala, si fuera extranjero debe verificar la declaración jurada en acta notarial conteniendo lo siguiente: los países donde ha radicado y los periodos correspondientes en los últimos 10 años, declaración de que no incurre en las causales de descalificación descritas en el inciso g. y declaración de que acepta someterse a la verificación de toda la información proporcionada, ya sea por la entidad u otra autoridad competente.
 - 3) Si la persona que realizó la verificación detecta alguna anomalía, deberá informar a la administración de la entidad, quien deberá denegar la continuidad del proceso según sus procedimientos internos.

- 4) Al verificar que los antecedentes son auténticos, están vigentes y que no poseen ninguna anomalía se puede continuar con el proceso de selección.
- i. Si el resultado de la verificación de los antecedentes no fuera satisfactorio, será suficiente motivo para descalificar a la persona. Los criterios de denegación son los siguientes:
- 1) Posesión o uso de drogas ilícitas, tráfico de drogas ilícitas.
 - 2) Tráfico de armas o tenencia ilícita de armas.
 - 3) Delitos contra la vida e integridad de las personas.
 - 4) Delitos contra la libertad y la seguridad de la persona.
 - 5) Extorsión, chantaje, estafa y estafas especiales, obstrucción extorsiva del tránsito.
 - 6) Delitos que pongan en peligro la seguridad pública o de la nación o que comprometan las relaciones exteriores del Estado.
 - 7) Delitos de trascendencia internacional.
 - 8) Delitos contra el orden institucional.
 - 9) Delitos contra el orden político interno del Estado.
 - 10) Delitos contra el orden público y delitos contra la tranquilidad social o la administración pública.
 - 11) Delitos contra los medios de comunicación, transporte y otros servicios públicos.
 - 12) Delitos contra el régimen tributario.
 - 13) Delitos contra el patrimonio.
 - 14) Otros delitos importantes, tales como, Concusión, fraude y demás negociaciones ilícitas, cohecho pasivo o activo, peculado, malversación, terrorismo, asociaciones ilícitas, entre otros.
 - 15) Toda persona que haya sido condenada por los delitos contemplados anteriormente en el territorio nacional o fuera de él.
- j. Al finalizar el procedimiento de selección, el personal deberá recibir la instrucción especializada que le corresponda.
- k. Cada entidad deberá conservar los registros de la verificación de antecedentes.
- l. Cada entidad deberá notificar cuando imparta la instrucción especializada a este personal incluyendo, la agenda del curso, tipo de instrucción, instructores AVSEC que lo impartirán, los detalles del desarrollo del curso.

APÉNDICE 2. HOJA DE INFORMACIÓN PERSONAL
I DATOS PERSONALES:

01						
	Primer Apellido		Segundo Apellido		Apellido de Casada	
	Primer Nombre		Segundo Nombre		Tercer Nombre	

FOTO

02	M		F		03	/	/	04	años	05		
	Sexo					Fecha de nacimiento			Edad		Estado Civil	
06					07			08			09	
	Lugar de nacimiento					Lugar donde extendieron el DPI			Número de DPI - CUI			NIT

10					11			12			13	
	No. Licencia de conducir					No. De afiliación al IGSS			Tipo de sangre			Tel. Celular

14												
	Dirección de residencia											Tel. Residencia
15												
	Dirección eventual											Tel. Casa eventual
16								17				
	Dirección de correo electrónico								Religión			
18	¿Ha sido condenado alguna vez por una falta o delito?		SI		Si su respuesta es positiva describa el motivo:							
			NO									

II INFORMACION ACADEMICA:

19			
	Título, diploma o grado alcanzado		
20	Comenzando con el grado, nivel, capacitación o curso más reciente	Establecimiento	Año

III DATOS DE LA PLAZA:

20							21	Q.		
	Nombre de la plaza solicitada							Pretensión salarial		
22	Tiene experiencia en seguridad:	SI	Si su respuesta es afirmativa describa en donde ha laborado	Ejército de Guatemala	Policía Nacional Civil	Seguridad de la aviación		Otros/describa:		
		NO		Seguridad privada						
	Grado y puesto alcanzado:									
23	Ultimo empleador:					Teléfono				
	Ultimo jefe inmediato					Teléfono				
	Fecha de cese de labores	/ /		Tiempo laborado	años		meses			
	Motivo de la finalización de la relación laboral:									
24	Idiomas que habla					Posee tatuajes en el cuerpo	Si			
							No			

IV EXPERIENCIAS Y REFERENCIAS LABORALES:

25	Nombre del empleador				Teléfono			
	Cargo en el puesto:				Fecha de retiro	/ /		
	Tiempo laborado	años	meses	Ultimo sueldo	Q.	Lo despidieron	Renunció	
	Jefe inmediato				Teléfono			

26	Nombre del empleador				Teléfono			
	Cargo en el puesto:				Fecha de retiro	/ /		
	Tiempo laborado	años	meses	Ultimo sueldo	Q.	Lo despidieron	Renunció	
	Jefe inmediato				Teléfono			

27	Nombre del empleador				Teléfono			
	Cargo en el puesto:				Fecha de retiro	/ /		
	Tiempo laborado	años	meses	Ultimo sueldo	Q.	Lo despidieron	Renunció	
	Jefe inmediato				Teléfono			

28	Ha estado desempleado	Si ha estado des empleado coloque el periodo de tiempo			A que se dedicó en ese tiempo		
	Sí ___ No ___	Desde ____/____/____ hasta ____/____/____					

V REFERENCIAS PERSONALES (No familiares ni de empleos anteriores, colocar como mínimo tres):

29	Nombre	Parentesco	Teléfono

VI INFORMACIÓN FAMILIAR:

30		
	Nombre del padre	Teléfono

31		
	Nombre de la madre	Teléfono

32		
	Nombre del cónyuge	Teléfono

33		
	En caso de emergencia avisar a:	Teléfono

34	Nombre de los hijos, del menor al mayor	Fecha de nacimiento	Edad
I			
II			
III			
IV			
V			

35	Nombre de los hermanos	Edad	Teléfono
I			
II			
III			
IV			
V			

VII INFORMACION MÉDICA:

36	De padecer enfermedades o alergias, indicar en estos espacios	Desde que fecha	Medicamento
I			
II			
III			
IV			

VIII OBSERVACIONES:

37	Este formulario puede no sintetizar todos sus antecedentes. Utilice este espacio para agregar cualquier otra información que considere necesaria para describir sus aptitudes para el puesto que solicita, o puede colocar algún comentario que desee agregar.

Declaro y ratifico que toda la información escrita en este formulario es completa y exacta, y asimismo acepto y faculto a la entidad a la que solicito el empleo y cualquier otra autoridad competente, para que la misma sea objeto de verificación y desde este momento me doy por enterado que toda falsa declaración plasmada en este documento, constituye motivo para rehusar el empleo y se deduzcan las responsabilidades penales pertinentes.

Firma: _____ **Fecha:** _____

APÉNDICE 3. CUALIFICACIONES DE LOS DIFERENTES CARGOS DEL PERSONAL

1. PERSONAL DE SEGURIDAD

1.1. PERFIL DEL AGENTE AVSEC DE (Nombre de la entidad)

a. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO:

El agente de seguridad AVSEC de (nombre de la entidad), es el responsable del control de acceso, la inspección de pasajeros y su equipaje de mano, la inspección y custodia del equipaje de bodega, la inspección y la custodia de la carga; y la protección de aeronaves, según las actividades de la entidad. Todo esto lo hará de forma manual o con la ayuda de medios técnicos, con el fin primordial de evitar que se cometa un acto de interferencia ilícita contra la aviación civil. Debe además demostrar un alto grado de confianza, confidencialidad, honradez, obediencia, atención y respeto a los pasajeros, trabajadores y visitantes. Para el efecto, es necesario que posea el perfil siguiente:

b. CUALIDADES FÍSICAS:

- 1) Gozar de buena salud física.
- 2) No poseer impedimento físico o incapacidad que lo límite para el buen desempeño de sus labores como agente AVSEC.
- 3) Ser mayor de 18 años de edad.
- 4) No ser dependiente de bebidas alcohólicas o narcóticos.

c. CUALIDADES ACADÉMICAS Y PROFESIONALES:

- 1) Poseer como mínimo Diploma de educación media.
- 2) De preferencia tener experiencia en labor de seguridad.
- 3) Habilidad de interpretación y facilidad de comunicación.
- 4) Aprobar el curso AVSEC básico correspondiente.
- 5) Aprobar la instrucción en el puesto de trabajo.
- 6) Aprobar la evaluación de certificación para agentes AVSEC.

d. CUALIDADES ÉTICAS:

- 1) Alto sentido de la responsabilidad.
- 2) Honestidad, lealtad, integridad y honradez.
- 3) Discreción y confidencialidad en el manejo de la información.
- 4) Carecer de antecedentes penales y policíacos.
- 5) No pertenecer, participar, o bien que haya pertenecido o participado en organizaciones delinuenciales (narcotráfico, crimen organizado, pandillas, organizaciones terroristas, etc).

1.2. PERFIL DEL AGENTE AVSEC OPERADOR DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN

a. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO:

El operador de circuito cerrado de televisión, es el responsable la supervisión del cumplimiento de los procedimientos operacionales por medio de las cámaras del circuito cerrado, y de la aplicación de las diversas medidas de seguridad de la aviación civil que se hayan implantado según lo descrito en el Programa de Seguridad de la entidad, enlistando entre estas medidas las siguientes: control de acceso de empleados a las diferentes zonas de seguridad; aplicación de inspección por medios técnicos o de otro tipo a personas, sus pertenencias y vehículos; la inspección y la custodia de la carga y el correo; la protección de aeronaves, entre otras. La supervisión la hará a través de las cámaras de circuito cerrado de televisión, con el fin primordial de evitar que se cometa un acto de interferencia ilícita contra la aviación civil. Debe además demostrar un alto grado de confianza, confidencialidad, honradez, atención y respeto. Para el efecto, es necesario que posea el perfil siguiente:

b. CUALIDADES FÍSICAS:

- 1) Gozar de buena salud física.
- 2) No poseer impedimento físico o incapacidad que lo límite para el buen desempeño de sus labores como operador de circuito cerrado de televisión.
- 3) Ser mayor de 18 años de edad.
- 4) No ser dependiente de bebidas alcohólicas o narcóticos.

c. CUALIDADES ACADÉMICAS Y PROFESIONALES:

- 1) Poseer como mínimo Diploma de educación media.
- 2) De preferencia tener experiencia en labor de seguridad y operación de sistemas de circuito cerrado de televisión.
- 3) Habilidad de observación de procedimientos y alto nivel de concentración.
- 4) Aprobar el curso AVSEC básico correspondiente.

d. CUALIDADES ÉTICAS:

- 1) Alto sentido de la responsabilidad.
- 2) Honestidad, lealtad, integridad y honradez.
- 3) Discreción y confidencialidad en el manejo de la información.
- 4) Carecer de antecedentes penales y policíacos.
- 5) No pertenecer, participar, o bien que haya pertenecido o participado en organizaciones delincuenciales (narcotráfico, crimen organizado, pandillas, organizaciones terroristas, etc).

1.3. PERFIL DEL OPERADOR DE EQUIPOS DE RAYOS X AVSEC DE (nombre de la entidad)

a. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Los Operadores de equipos de Rayos X AVSEC de (nombre de la entidad) son responsables de la inspección de la carga y correo, de la operación de máquinas de rayos X e interpretación de imágenes con el propósito de detectar artículos y materiales peligrosos, artefactos explosivos o armas de fuego que se pretendan ingresar a las instalaciones aeroportuarias o aeronaves, para salvaguardar la seguridad de la aviación civil y evitar que se cometa un acto de interferencia ilícita. Debe además demostrar un alto grado de confianza, confidencialidad, honradez, atención y respeto. Para el efecto, es necesario que posea el perfil siguiente:

b. CUALIDADES FÍSICAS

1. Gozar de buena salud física.
2. No poseer impedimento físico o mental que lo incapacite o lo limite para ejecutar tareas de un operador de equipos de rayos x.
3. Vista. Con o sin anteojos, o lentes de contacto, el candidato debe ser capaz de leer correctamente la placa de un vehículo u otro signo similar a 23 m. de distancia, así como las etiquetas de botellas y aerosoles a unos 30- 50 cm. de distancia o a través de un examen realizado por un especialista.
4. Percepción de colores. El candidato debe ser capaz de poder percibir colores de manera que le sea posible diferenciar los colores cuando se utilice equipo de rayos X a color, y verificar los medios de acceso que utilicen colores como códigos o a través de un examen realizado por un especialista.
5. Oído. Con o sin aparatos auditivos, el candidato debe ser capaz de escuchar comunicaciones por radio y teléfono, señales sonoras emitidas por el equipo de seguridad, así como una conversación en un radio de 2,5 m. en un ambiente sin ruido o a través de un examen realizado por un especialista.
6. Olfato. El candidato debe ser capaz de distinguir olores o a través de un examen realizado por un especialista.
- 7) Habilidades de comunicación. El candidato no debe tener dificultades en el habla que le impidan comunicarse rápida y efectivamente. El candidato debe contar con un buen repertorio oral y escrito en el idioma oficial de Guatemala;
- 8) Observación y percepción. El candidato debe poder observar y concentrarse lo suficiente como para advertir, identificar y tomar decisiones con respecto a la información, las circunstancias o las imágenes que perciba de manera eficaz.
- 9) No ser dependiente de bebidas alcohólicas o narcóticos.

c. CUALIDADES ACADÉMICAS Y PROFESIONALES

- 1) Poseer como mínimo Diploma de educación media
- 2) Haber aprobado el curso AVSEC básico correspondiente.
- 3) De preferencia, con conocimientos en labores de seguridad de aviación.
- 4) Habilidad de interpretación y facilidad de comunicación.
- 5) Capacidad de interrelacionarse fácilmente.
- 6) Aprobar el curso de operador de equipos de Rayos X e interpretación de imágenes correspondiente.
- 7) Aprobar la instrucción en el puesto de trabajo.
- 8) Aprobar la evaluación de certificación para operadores de equipos de rayos X AVSEC.

d. CUALIDADES ÉTICAS:

- 1) Alto sentido de la responsabilidad.
- 2) Honestidad, lealtad, integridad y honradez.
- 3) Discreción y confidencialidad en el manejo de la información.
- 4) Carecer de antecedentes penales y policíacos.
- 5) No pertenecer o haber pertenecido a organizaciones delincuenciales (narcotráfico, crimen organizado, pandillas, organizaciones terroristas, etc.)

Dirección General de Aeronautía Civil, Guatemala

1.4. PERFIL DEL INSTRUCTOR AVSEC DE (Nombre de la entidad)

a. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Los Instructores AVSEC de (nombre de la entidad) deben ser conocedores de la documentación y legislación nacional e internacional en materia de seguridad de la aviación civil, así como poseedores de experiencia en operaciones de seguridad de aviación; son los responsables de la capacitación de todo el personal AVSEC de la entidad para la que laboran. Deben demostrar un alto grado de confianza y confidencialidad, Para el efecto, es necesario que posea el perfil siguiente:

b. CUALIDADES FÍSICAS:

- 1) Gozar de buena salud física.
- 2) No ser dependiente de bebidas alcohólicas o narcóticos.

c. CUALIDADES ACADÉMICAS Y PROFESIONALES

- 1) Poseer como mínimo título de educación nivel diversificado. (De preferencia con estudios universitarios)
- 2) Haber aprobado el curso AVSEC básico.
- 3) Haber aprobado los cursos en los cuales se habilitará para impartir instrucción.
- 4) Poseer amplia experiencia en labor de seguridad de aviación (mínimo 3 años).
- 5) Creativo, proactivo, organizado, facilidad de palabra y vocación de docencia.
- 6) Habilidad de interpretación y facilidad de comunicación.
- 7) Capacidad de interrelacionarse fácilmente.
- 8) Poseer conocimiento del idioma inglés (de preferencia).
- 9) Aprobar el curso de Instructores AVSEC.
- 10) Aprobar la instrucción en el puesto de trabajo.
- 11) Aprobar la evaluación de certificación para Instructores AVSEC.

Nota:

- Para los instructores de explotadores de aeronaves extranjeras que impartirán cursos especializados para personal que no es de seguridad exclusivamente, no aplican los requisitos del inciso c. 10) y 11); el requisito 9) podrá suplirse con otros cursos de instructores o facilitadores y el requisito 2) podrá suplirse con otros cursos básicos AVSEC.
- Para los instructores de explotadores de aeronaves nacionales u otras entidades nacionales que imparten cursos especializados para personal que no es de seguridad, deberán cumplir todo el perfil al igual que los instructores que imparten cursos para personal de seguridad.

d. CUALIDADES ÉTICAS:

- 1) Alto sentido de la responsabilidad.
- 2) Honestidad, lealtad, integridad y honradez.
- 3) Discreción y confidencialidad en el manejo de la información.
- 4) Carecer de antecedentes penales y policíacos.
- 5) No pertenecer ni haber pertenecido a organizaciones delincuenciales (narcotráfico, crimen organizado, pandillas, organizaciones terroristas, etc.)

1.5. PERFIL DEL INSPECTOR AVSEC DE ENTIDADES NACIONALES.**a. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO:**

Los Inspectores AVSEC de (nombre de la entidad), deben ser conocedores de la documentación y legislación nacional e internacional en materia de seguridad de la aviación civil, así como poseedores de amplia experiencia en operaciones de seguridad de aviación; son los responsables de aplicar las técnicas, herramientas, actividades de supervisión y vigilancia, metodologías, seguimiento y control para evaluar el sistema de seguridad de la entidad para la que labora, verificar el cumplimiento de los procedimientos plasmados en el Programa de Seguridad correspondiente, identificar deficiencias, formular recomendaciones, determinar medidas correctivas apropiadas y exigir el cumplimiento cuando sea necesario. Deben demostrar un alto grado de profesionalismo, confianza y confidencialidad estricta, para ello deben poseer el perfil siguiente:

b. CUALIDADES FÍSICAS:

- 1) Gozar de buena salud física.
- 2) No ser dependiente de bebidas alcohólicas o narcóticos.

c. CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS Y TÉCNICOS:

- 1) Poseer como mínimo título de educación nivel diversificado. (De preferencia con estudios universitarios)
- 2) Haber aprobado el curso AVSEC básico.
- 3) Haber aprobado el curso de Inspectores Nacionales AVSEC
- 4) Haber participado en cursos de especialización que correspondan a las operaciones que realiza la entidad.
- 5) Indispensable acreditar amplia experiencia en materia de Seguridad de la Aviación en base a experiencia y récord laboral, mínimo de 3 años.
- 6) Poseer conocimiento del idioma inglés (de preferencia).

d. CUALIDADES PERSONALES:

- 1) Capacidad de Liderazgo, don de mando, experiencia en el manejo de personal, toma de decisiones, trabajo en equipo, buen criterio e iniciativa.
- 2) Alta capacidad de observación, análisis, seguridad y perspicacia.
- 3) Creativo, proactivo, organizado y facilidad de palabra.
- 4) Habilidad de interpretación, tacto y facilidad de comunicación.
- 5) Capacidad de interrelacionarse fácilmente.

e. CUALIDADES ÉTICAS:

- 1) Alto sentido de la responsabilidad.
- 2) Objetividad, neutralidad, credibilidad, tacto, empático, buena escucha.
- 3) Honradez, honestidad, integridad, imparcialidad, respetuoso.
- 4) Discreción y confidencialidad en el manejo de la información.
- 5) Carecer de antecedentes penales y policíacos.
- 6) No pertenecer ni haber pertenecido a organizaciones delincuenciales (narcotráfico, crimen organizado, pandillas, organizaciones terroristas, etc.)

NOTA: Todas las entidades deberán presentar al Departamento Nacional de Operaciones AVSEC el expediente de la persona que realice o vaya a realizar actividades de supervisión y vigilancia, para que sea verificado el perfil y obtenga el visto bueno por parte de la autoridad nacional AVSEC y ser nombrado dentro de su organización como inspector AVSEC.

Dirección General de Aeronáutica Civil, Guayaquil

1.6. PERFIL DEL INSPECTOR AVSEC DE ENTIDADES EXTRANJERAS.**a. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO:**

Los Inspectores AVSEC de (nombre de la entidad), deben ser conocedores de la documentación y legislación nacional e internacional en materia de seguridad de la aviación civil, así como poseedores de experiencia en operaciones de seguridad de aviación; son los responsables de aplicar las técnicas, herramientas, actividades de supervisión y vigilancia, metodologías, seguimiento y control para evaluar el sistema de seguridad de la entidad para la que labora, verificar el cumplimiento de los procedimientos plasmados en el Programa de Seguridad respectivo, identificar deficiencias, formular recomendaciones, determinar medidas correctivas apropiadas y exigir el cumplimiento cuando sea necesario. Deben demostrar un alto grado de profesionalismo, confianza y confidencialidad, para ello deben poseer las siguientes cualidades:

b. CONOCIMIENTOS TECNICOS:

- 1) Que demuestre conocimientos AVSEC (cursos AVSEC).
- 2) Haber aprobado algún curso de control de calidad.
- 3) Haber participado en cursos de especialización AVSEC que correspondan a las operaciones que realiza el explotador.
- 4) Acreditar experiencia en materia de Seguridad de la Aviación firmado y sellado por el ente que lo emitió.

c. CUALIDADES PERSONALES:

- 1) Alta capacidad de observación, análisis, seguridad, percepción y acostumbrado a trabajar bajo presión.
- 2) Habilidad de interpretación, tacto y facilidad de comunicación.

d. CUALIDADES ÉTICAS:

- 1) Alto sentido de la responsabilidad.
- 2) Objetividad, neutralidad, credibilidad, tacto, empático, buena escucha.
- 3) Honradez, honestidad, integridad, imparcialidad, respetuoso.
- 4) Discreción y confidencialidad en el manejo de la información.
- 5) Carecer de antecedentes penales y policíacos.
- 6) No pertenecer ni haber pertenecido a organizaciones delincuenciales (narcotráfico, crimen organizado, pandillas, organizaciones terroristas, etc.)

e. OTROS REQUISITOS:

- 1) Acreditación por parte del explotador como Inspector AVSEC

NOTA: Todas las entidades deberán presentar al Departamento Nacional de Operaciones AVSEC el expediente de la persona que realice o vaya a realizar actividades de supervisión y vigilancia, para que sea verificado el perfil y obtenga el visto bueno por parte de la autoridad nacional AVSEC y ser nombrado dentro de su organización como inspector AVSEC.

1.7. PERFIL DEL JEFE DE SEGURIDAD DEL EXPLOTADOR

a. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO:

El jefe de seguridad de la entidad será el responsable del cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Programa de Seguridad respectivo y también será responsable de la supervisión de su equipo de trabajo correspondiente a todas las áreas donde realicen tareas de seguridad de aviación; verificará que todos sus subordinados estén cumpliendo debidamente su función, con el objetivo de salvaguardar la seguridad de la aviación civil.

b. CUALIDADES FÍSICAS:

- 1) Gozar de buena salud física y mental.
- 2) No ser dependiente de bebidas alcohólicas o narcóticos.

c. CUALIDADES ACADÉMICAS Y PROFESIONALES:


- 1) Para el puesto de jefe de seguridad, poseer como mínimo título de educación nivel diversificado (de preferencia con estudios universitarios).
- 2) Haber aprobado el curso AVSEC básico o Instrucción especializada para administradores (numeral 4.2.4 del presente programa).
- 3) Acreditar amplia experiencia en materia de Seguridad de la Aviación en base a experiencia laboral. (mínimo 3 años)
- 4) Alta capacidad de observación.
- 5) Capacidad de Liderazgo, don de mando.
- 6) Facilidad de comunicación.

d. CUALIDADES ÉTICAS:

- 1) Alto sentido de responsabilidad.
- 2) Carecer de antecedentes penales y policíacos.
- 3) Honradez, honestidad, integridad, imparcialidad, respetuoso.
- 4) Discreción y confidencialidad en el manejo de la información.
- 5) No pertenecer ni haber pertenecido a organizaciones delincuenciales (narcotráfico, crimen organizado, pandillas, organizaciones terroristas, etc.)

2. PERFILES DEL PERSONAL QUE NO ES DE SEGURIDAD

- a. Cada entidad debe desarrollar perfiles para el personal que no es de seguridad, pero participa en la aplicación de medidas de seguridad de la aviación civil según las funciones de la entidad, estos perfiles deben incluir lo siguiente:
- 1) **Descripción del puesto**, especificando los procedimientos de seguridad en los que participa directa o indirectamente, los cuales podrían ser: elaboración de programas de seguridad de la entidad, elaboración de planes de contingencia de la entidad, gestión de crisis, respuesta a amenazas de bomba en tierra, control de acceso a aeronaves, protección de aeronaves, inspección y verificación de seguridad de aeronaves, registro de las bodegas de las aeronaves, control de acceso a instalaciones, identificación de objetos sospechosos, cotejo de equipajes, custodia y transporte de armas de fuego declaradas, medidas de seguridad durante el vuelo, trato con pasajeros insubordinados, custodia y transporte de suministros de aprovisionamiento durante el vuelo, redacción de informes de incidentes de seguridad, inspección o aplicación de controles de seguridad a la carga aérea y el correo; y evaluación del desempeño del personal de seguridad.
 - 2) **Cualidades físicas**, las que considere la entidad.
 - 3) **Cualidades académicas y profesionales**, las que considere la entidad y la instrucción especializada como se describe a continuación:
 - Para los administradores, la instrucción especializada del numeral 4.2.2.2 del presente programa.
 - Para los supervisores y administradores operacionales, la instrucción especializada del numeral 4.2.2.3 del presente programa.
 - Para los coordinadores de plataforma, la instrucción especializada del numeral 4.2.2.4 del presente programa.
 - Para personal de mantenimiento, la instrucción especializada del numeral 4.2.2.5 del presente programa.
 - Para personal de servicios en tierra, la instrucción especializada del numeral 4.2.2.6 del presente programa.
 - Para tripulación de vuelo y tripulación de cabina, la instrucción especializada del numeral 4.2.2.7 del presente programa.
 - Para proveedores de artículos para servicios en vuelo, la instrucción especializada del numeral 4.2.2.8 del presente programa.
 - Para personal de empresas de limpieza, la instrucción especializada del numeral 4.2.2.9 del presente programa.

	PROGRAMA NACIONAL DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (PNISAC) VOLUMEN 2	DISTRIBUCIÓN LIBRE
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------

- Para personal que manipula la carga y el correo para agente acreditado, expedidor reconocido y entidad autorizada para inspección de la carga y el correo la instrucción especializada del numeral 4.2.2.10 del presente programa.

4) **Cualidades éticas**, según considere la entidad.

Dirección General de Aeronáutica Civil, Guatemala

**APÉNDICE 5. CUESTIONARIO DE OPINIÓN SOBRE EL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN DEL
CURSO**

LOGO DE LA ENTIDAD

CUESTIONARIO DE OPINIÓN DEL CURSO (NOMBRE DEL CURSO)

El presente cuestionario tiene dos finalidades:

FECHA: ___ / ___ / ___

- a. Proporcionarle a usted la oportunidad de decirnos lo que piensa del curso, y
- b. Nos ofrece una retroalimentación de información muy necesaria para modificar el curso y mejorarlo para el futuro.

(Hay cinco números para cada pregunta; marque con un círculo el que usted considere el más apropiado y si no asigno la calificación más alta, le solicitamos escriba en el espacio para comentarios la razón para poder mejorar ese aspecto.)

OBJETIVO DE APRENDIZAJE DEL CURSO

Indique el grado en que a su juicio se alcanzaron los objetivos del curso	5	Se alcanzaron completamente
	4	Se alcanzaron la mayoría
	3	Se alcanzaron algunos
	2	Se alcanzaron muy pocos
	1	No se alcanzaron en lo absoluto

Comentarios sobre los objetivos del curso:

OBJETIVO PERSONAL DE APRENDIZAJE

¿Hasta qué punto considera usted que se cumplieron sus expectativas en lo que respecta al curso?	5	Se alcanzaron completamente
	4	Se alcanzaron la mayoría
	3	Se alcanzaron algunos
	2	Se alcanzaron muy pocos
	1	No se alcanzaron en lo absoluto

Comentarios acerca de sus expectativas:

MATERIAL Y ACTIVIDADES PARA LA INSTRUCCIÓN

Cuál sería su opinión sobre las entregas del curso	5	Muy fáciles de entender
	4	Fáciles de entender
	3	Poco fáciles de entender
	2	Algo confusas
	1	Muy confusas

Comentarios acerca de las entregas o material de apoyo del curso

<p>Cuál sería su opinión sobre las actividades del curso, como los videos, presentaciones y actividades prácticas.</p>	5	Muy adecuadas
	4	Bastante adecuadas
	3	Poco adecuadas
	2	Muy poco adecuadas
	1	Completamente inadecuadas
<p>Comentarios acerca de las actividades del curso</p>		
<p>INSTALACIONES Y SERVICIOS</p>		
<p>Ambiente del aula de clases, aspectos como: comodidad, iluminación, ventilación, temperatura, distractores, ruidos, etc.</p>	5	Muy adecuado
	4	Bastante adecuado
	3	Poco adecuado
	2	Muy poco adecuado
	1	Completamente inadecuado
<p>Comentarios acerca del aula de clases</p>		
<p>Facilidad de los servicios, aspectos como: sanitarios, accesibilidad, etc.</p>	5	Muy adecuados
	4	Bastante adecuados
	3	Poco adecuados
	2	Muy poco adecuados
	1	Completamente inadecuados
<p>Comentarios acerca de los servicios</p>		
<p>ASPECTOS ADICIONALES</p>		
<p>Cuáles fueron los temas más sobresalientes del curso.</p>		
<p>1.</p>		
<p>2.</p>		
<p>3.</p>		
<p>4.</p>		
<p>5.</p>		
<p>Recomendaciones personales</p>		

APÉNDICE 6. FORMULARIO DE EVALUACIÓN DEL INSTRUCTOR

LOGO DE LA ENTIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD

EVALUACION DEL INSTRUCTOR AVSEC

CURSO: _____ **MÓDULO:** _____

NOMBRE DEL INSTRUCTOR: _____ **FECHA:** ___/___/___

INSTRUCCIONES: asignar a cada aspecto la ponderación que corresponda según su criterio y colocar en la casilla "TOTAL" la suma de las ponderaciones asignadas.

ASPECTOS A EVALUAR	PONDERACION	CRITERIO
Definió los objetivos de su módulo de forma clara		
Demostó habilidad para transmitir la información		
La metodología fue la adecuada		
Mostró dominio de los temas		
Fue puntual, coherente y ordenado		
Los módulos proporcionaron conocimientos nuevos		
Los módulos cumplieron sus expectativas		
Fomentó la participación del grupo		
Aclaró las dudas planteadas		
Presentación personal, organización y limpieza		
TOTAL		

PONDERACIÓN	CRITERIO
De 01 a 05	NO SATISFACTORIO
06	Regular
De 07 a 08	Bueno
De 09 a 10	Excelente



APENDICE 7. FORMULARIO DE IMPARTICIÓN DE MÓDULOS POR INSTRUCTOR

LOGO DE LA ENTIDAD			
NOMBRE DE LA ENTIDAD			
FORMULARIO DE IMPARTICION POR MODULO			
NOMBRE DEL CURSO _____			
DEL _____ AL _____ DE _____ DEL _____			
NOMBRE DEL MODULO:			
NOMBRE DEL INSTRUCTOR:		FIRMA:	
FECHA DE IMPARTICIÓN:		HORAS LECTIVAS:	

No.	NOMBRE DEL ALUMNO	FIRMA DE ASISTENCIA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
Nombre del jefe inmediato		Firma
		Sello

APÉNDICE 8. INSTRUCCIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO -OJT- AGENTES AVSEC

1. APROBACIÓN DEL CURSO AVSEC BÁSICO DE LA ENTIDAD.

- a. El agente AVSEC debe aprobar el curso AVSEC básico correspondiente a la entidad, posteriormente debe recibir instrucción en el puesto de trabajo (OJT) llenando 30 formularios en un lapso de 30 días calendario, en los diferentes puestos de servicio de seguridad de la aviación, el cual se llevará a cabo de acuerdo al presente procedimiento. El aprobar satisfactoriamente esta instrucción constituye un requisito previo para obtener la certificación del agente AVSEC de la entidad.

2. ASIGNACIÓN DE LOS PUESTOS DE SERVICIO

- a. El agente AVSEC de la entidad que haya aprobado el curso AVSEC básico deberá ser asignado en los distintos puestos de servicio en forma rotativa; con el objeto que este realice en dichos puestos su instrucción en el puesto de trabajo (OJT) como período de prueba.

3. SUPERVISIÓN DE LA INSTRUCCIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO.

- a. La entidad debe designar quien será el encargado de la ejecución de la instrucción en el puesto de trabajo (OJT) del Agente AVSEC de la entidad.
- b. Los formularios deberán ser impresos a doble cara quedando en una cara el listado de ítems a verificar y en la otra cara las observaciones; estos formularios deberán estar disponibles para que los designados lo utilicen durante la instrucción en el puesto de trabajo.
- c. La persona designada tendrá las siguientes responsabilidades:
 - 1) Impartir instrucción en el puesto de trabajo tomando en cuenta los niveles de instrucción como se describe a continuación:

Nivel 1 explicación verbal: El designado deberá pedirle al agente AVSEC de la entidad, que le indique todas las acciones que realizará como parte del procedimiento que corresponda efectuar y el designado verificará en el formulario que todas las acciones que forman parte del procedimiento hayan sido claramente explicadas.

Nivel 2 demostración: El designado deberá hacer las correcciones y una demostración si fuere necesario, de todas las acciones que forman parte del procedimiento según el formulario.

Nivel 3 ejecución del procedimiento: El designado observará en 5 oportunidades la realización del procedimiento y calificará según las instrucciones descritas en el formulario.

- 2) Realizar visitas constantes a los puestos de servicio en que se encuentre asignado un agente AVSEC en proceso de OJT, para determinar si están cumpliendo con los procedimientos de seguridad respectivos, de conformidad con los procedimientos del programa de seguridad de la entidad. Asimismo, deberán observar si están aplicando los conocimientos adquiridos en el curso AVSEC básico; si no se están aplicando, el designado tiene la responsabilidad de dar la instrucción en el puesto de trabajo de los procedimientos que el agente no esté llevando a la práctica.
- 3) Hará saber al agente AVSEC sus progresos y sus deficiencias y hará las observaciones pertinentes acerca del desarrollo del proceso de su instrucción en el puesto de trabajo (OJT).
- 4) Firmará el formulario de control de la instrucción en el puesto de trabajo (OJT) para el agente AVSEC, el cual será realizado por cada entidad tomando en cuenta los numerales 5 y 9. del presente apéndice y debe formar parte de los apéndices de su programa interno de instrucción.
- 5) Reportarán a la oficina encargada del personal, el resultado del desarrollo del OJT del agente AVSEC.
- 6) Si el designado observa durante el desarrollo de la instrucción en el puesto de trabajo (OJT) que el agente presenta las mismas deficiencias demostradas al inicio de dicho período y su avance en la aplicación de los procedimientos AVSEC no mejora, informará esta circunstancia a la oficina encargada del personal, la cual hará un análisis del informe, citará y entrevistará al agente AVSEC para confirmar su disposición de mejorar su desempeño para permitirle continuar.
- 7) Si después de lo expuesto en el inciso anterior, el agente AVSEC sigue demostrando demasiadas deficiencias, podrá suspenderse su período de instrucción en el puesto de trabajo sin necesidad que concluyan los 30 días de prueba y quedará a disposición de la gerencia de la entidad, para lo que corresponda.

4. REMISIÓN DE LOS FORMULARIOS DE CONTROL AL DNISAC:

- 1) Las entidades son las encargadas de enviar al DNISAC los formularios para finalizar los 30 formularios de instrucción en el puesto de trabajo.
- 2) Cuando el agente AVSEC complete satisfactoriamente su instrucción en el puesto de trabajo (OJT), las entidades remitirán por medio de un oficio al DNISAC, una declaración sobre el nivel de desempeño del agente AVSEC y si completó o no satisfactoriamente su periodo de prueba. Se adjuntarán al oficio los formularios de control de OJT.

- 3) El DNISAC, revisará el oficio y los formularios de control de OJT del agente AVSEC. Si se cumplen con los requisitos establecidos en el presente procedimiento, el DNISAC emitirá una constancia hacia el interesado donde se establezca que se ha cumplido con el procedimiento de la instrucción en el puesto de trabajo –OJT-

5. REQUISITOS DEL FORMULARIO DE CONTROL Y REGISTRO DE LA INSTRUCCIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO PARA EL AGENTE AVSEC (OJT).

- a. El formulario de control y registro de la instrucción en el puesto de trabajo para el agente AVSEC (OJT) deberá ser realizado por cada entidad tomando en cuenta los requisitos siguientes:

- 1) En cuadros o marcos separados deberá contener la información respecto al registro y desempeño que el designado registre acerca de la instrucción en el puesto de trabajo OJT, y deberá llenarse por cada ocasión que realice turno o día de servicio; dicho cuadro deberá contener la información siguiente:
- a) Nombre completo del agente AVSEC y su firma.
 - b) La fecha del turno o día de servicio que realice el agente AVSEC.
 - c) Grupo en el que realizó el turno el agente AVSEC si lo tuviere.
 - d) La indicación del puesto de servicio en que fue asignado el agente AVSEC.
 - e) Nombre del designado que lo tuvo a su cargo.
 - f) Registro del -OJT- por niveles y la evaluación que el designado considere en opinión a la aplicación de procedimientos de seguridad AVSEC de conformidad con los procedimientos establecidos en el programa de seguridad de la entidad y conocimientos adquiridos en el curso AVSEC básico.
 - g) Firma del designado que lo tuvo a su cargo.
 - h) Sello de la oficina responsable designada según corresponda.

6. VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA INSTRUCCIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO OJT

La instrucción en el puesto de trabajo está sujeta a vigilancia por parte del Departamento Nacional de Instrucción de Seguridad de Aviación Civil, para este efecto los instructores Nacionales AVSEC en cualquier momento del proceso, podrán verificar la ejecución de la instrucción en el puesto de trabajo, con el fin de asegurar que se cumpla el presente procedimiento, confirmando que los designados cumplen con sus responsabilidades dentro de este proceso a nivel de ejecución y registros, y a su vez que los agentes AVSEC progresen en la aplicación de los diferentes procedimientos para salvaguardar a la aviación civil contra actos de interferencia ilícita.

7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA INSTRUCCIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO

La constancia de cumplimiento de la instrucción en el puesto de trabajo incluirá la información que se detalla a continuación:

- a. Nombre del agente AVSEC
- b. Fechas en las que se desarrolló la instrucción en el puesto de trabajo
- c. Confirmación del cumplimiento de la rotación de puestos
- d. Firma y sello del Departamento Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil

8. PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Una copia de este procedimiento deberá estar disponible para consulta y deberá ser de pleno conocimiento de los designados para su correcta aplicación.

1. FORMULARIOS DE CONTROL DE INSTRUCCIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO

OJT DE AGENTES AVSEC CONTROL DE ACCESO A AERONAVES

LOGO DEL
EXPLOTADOR

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

FECHA	/	/	PUESTO DE SERVICIO			
HORARIO DE	:	A	:	NUMERO DE VUELO		

Instrucciones de llenado del formulario:

Llenar cada cuadro haciendo un cheque (✓) si se realizó correctamente o una equis (x) si no fue correcta la realización de la tarea

	Ítem	Acción o tarea	Nivel 1 Explicación verbal	Nivel 2 Demostración	Nivel 3 Realiza el procedimiento					Marque con un círculo la calificación
					1	2	3	4	5	
Función	1	Identificar a la persona								(S) (NM) (NS)
	2	Regular el movimiento de personas por el control								(S) (NM) (NS)
	3	Solicitar autorización para inspección física								(S) (NM) (NS)
	4	Posicionar correctamente a la persona								(S) (NM) (NS)
	5	Revisar el cuello (si la ropa tiene cuello)								(S) (NM) (NS)
	6	Revisar los brazos (donde cubre la ropa)								(S) (NM) (NS)
	7	Revisar los laterales del torso (desde la axila hasta la cintura)								(S) (NM) (NS)
	8	Revisar el frente del torso (corbata o busto si aplica)								(S) (NM) (NS)
	9	Revisar la espalda (desde la nuca hasta la cintura)								(S) (NM) (NS)
	10	Revisar contorno de la cintura								(S) (NM) (NS)
	11	Revisar pierna izquierda (desde cintura hasta ruedo)								(S) (NM) (NS)
	12	Revisar pierna derecha (desde cintura hasta ruedo)								(S) (NM) (NS)
	13	Registrar en la bitácora los datos correspondientes								(S) (NM) (NS)

verificar	1	Verificar las medidas de seguridad de los suministros según procedimiento								(S) (NM) (NS)
	2	Verificar las medidas de seguridad del equipaje de bodega según procedimiento								(S) (NM) (NS)

INSTRUCCIONES PARA CALIFICAR:

(S) Satisfactorio cuando: -----5 observaciones de la tarea fueron realizadas correctamente

(NM) Necesita Mejorar cuando: -----3 o 4 observaciones de la tarea fueron realizadas correctamente

(NS) No Satisfactorio cuando: -----0, 1 o 2 observaciones de la tarea fueron realizadas correctamente

INSTRUCCIONES PARA LLENAR LAS OBSERVACIONES Y CORRECCIONES:

Siempre y cuando alguna calificación haya sido marcada como Necesita Mejorar (NM) o No Satisfactorio (NS) deberá: colocar la referencia (función e ítem y la observación) y la corrección que se realizó con el objetivo de mejorar la aplicación de los procedimientos.

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

FECHA	/	/	PUESTO DE SERVICIO		
HORARIO DE	:	A	:	NUMERO DE VUELO	

Instrucciones de llenado del formulario:

Llenar cada cuadro haciendo un cheque (√) si se realizó correctamente o una equis (x) si no fue correcta la realización de la tarea

Función	Ítem	Acción o tarea	Nivel 1 Explicación verbal	Nivel 2 Demostración	Nivel 3 Realiza el procedimiento					Marque con un círculo la calificación
					1	2	3	4	5	
TRAZAS	1	Calibrar el equipo o verificar funcionamiento								(S) (NM) (NS)
	2	Tomar muestra								(S) (NM) (NS)
	3	Analizar la muestra con el equipo								(S) (NM) (NS)
INSPECCION SELECTIVA DE PASAJEROS	1	Indicar con amabilidad al pasajero que deben despojarse de artículos personales								(S) (NM) (NS)
	2	Solicitar autorización para inspección física								(S) (NM) (NS)
	3	Posicionar correctamente al pasajero								(S) (NM) (NS)
	4	Revisar el cuello (si la ropa tiene cuello)								(S) (NM) (NS)
	5	Revisar los brazos (donde cubre la ropa)								(S) (NM) (NS)
	6	Revisar los laterales del torso (desde la axila hasta la cintura)								(S) (NM) (NS)
	7	Revisar el frente del torso (corbata o busto si aplica)								(S) (NM) (NS)
	8	Revisar la espalda (desde la nuca hasta la cintura)								(S) (NM) (NS)
	9	Revisar contorno de la cintura								(S) (NM) (NS)
	10	Revisar pierna izquierda (desde cintura hasta ruedo)								(S) (NM) (NS)
	11	Revisar pierna izquierda lateral externa (desde cintura hasta ruedo)								(S) (NM) (NS)
	12	Revisar pierna derecha (desde cintura hasta ruedo)								(S) (NM) (NS)
	13	Revisar pierna derecha lateral externa (desde cintura hasta ruedo)								(S) (NM) (NS)

INSTRUCCIONES PARA CALIFICAR:

(S) Satisfactorio cuando: -----5 observaciones de la tarea fueron realizadas correctamente

(NM) Necesita Mejorar cuando: -----3 o 4 observaciones de la tarea fueron realizadas correctamente

(NS) No Satisfactorio cuando: ----- 0, 1 o 2 observaciones de la tarea fueron realizadas correctamente

Función	Ítem	Acción o tarea	Nivel 1 Explicación verbal	Nivel 2 Demostración	Nivel 3 Realiza el procedimiento	Marque con un círculo la calificación
INSPECCION DEL	1	Solicitar autorización para la inspección				(S) (NM) (NS)
	2	Buscar alteraciones o bultos externos				(S) (NM) (NS)
	3	Revisar compartimientos exteriores				(S) (NM) (NS)

4	Revisar la tapa y sus compartimientos								(S) (NM) (NS)
5	Palpar entre las capas de la ropa								(S) (NM) (NS)
6	Revisar las paredes o bordes del equipaje								(S) (NM) (NS)
7	Revisar el fondo del equipaje								(S) (NM) (NS)
8	Retener artículos de uso restringido								(S) (NM) (NS)
9	Aplicar el procedimiento de eliminación de artículos restringidos								(S) (NM) (NS)
10	Registrar en la bitácora los datos correspondientes								(S) (NM) (NS)

INSTRUCCIONES PARA LLENAR LAS OBSERVACIONES Y CORRECCIONES:

Siempre y cuando alguna calificación haya sido marcada como Necesita Mejorar (NM) o No Satisfactorio (NS) deberá: colocar la referencia (función e ítem y la observación) y la corrección que se realizó con el objetivo de mejorar la aplicación de los procedimientos.

REFERENCIA (Función, Ítem y numero de observación)	OBSERVACION O CORRECCION
Ejemplo: Equipaje Ítem 8 observación 1	Ejemplo: No reconoce las medidas de los líquidos, aerosoles y geles que están restringidos, se le explico cómo reconocer la cantidad permitida.

ENCARGADO DEL OJT		FIRMA:	
-------------------	--	--------	--

OJT DE AGENTES AVSEC

LOGO DEL
EXPLOTADOR

INSPECCION Y VERIFICACION DE SEGURIDAD DE AERONAVES

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

FECHA	/	/	PUESTO DE SERVICIO		
HORARIO DE	:	A	:	NUMERO DE VUELO	

Instrucciones de llenado del formulario:

Llenar cada cuadro haciendo un cheque (✓) si se realizó correctamente o una equis (x) si no fue correcta la realización de la tarea

Función	Ítem	Acción o tarea	Nivel 1 Explicación verbal	Nivel 2 Demostración	Nivel 3 Realiza el procedimiento	Marque con un círculo la calificación
VERIFICACION DE SEGURIDAD DE AERONAVE	1	<p>Nota: el listado de ítems que se colocará en este espacio, deberá ser el mismo que se describe en el PSE del explotador para este procedimiento.</p>				(S) (NM) (NS)
	2					(S) (NM) (NS)
	3					(S) (NM) (NS)
	4					(S) (NM) (NS)
	5					(S) (NM) (NS)
	↓					(S) (NM) (NS)
	...					(S) (NM) (NS)

INSPECCION DE SEGURIDAD DE AERONAVE	1	<p>Nota: el listado de ítems que se colocara en este espacio, deberá ser el mismo que se describe en el PSE del explotador para este procedimiento.</p>				(S) (NM) (NS)
	2					(S) (NM) (NS)
	3					(S) (NM) (NS)
	4					(S) (NM) (NS)
	5					(S) (NM) (NS)
	↓					(S) (NM) (NS)
	...					(S) (NM) (NS)

SIGNIFICADO DEL CRITERIO DE CALIFICACION:

(S) Satisfactorio
(NM) Necesita Mejorar
(NS) No Satisfactorio

INSTRUCCIONES PARA LLENAR LAS OBSERVACIONES Y CORRECCIONES:

Siempre y cuando alguna calificación haya sido marcada como Necesita Mejorar (NM) o No Satisfactorio (NS) deberá: colocar la referencia (función e ítem y la observación) y la corrección que se realizó con el objetivo de mejorar la aplicación de los procedimientos.

REFERENCIA (Función, Ítem y número de observación)	OBSERVACION O CORRECCION
Ejemplo: Verificación, Ítem No. "xx" observación 1	Ejemplo: No reviso adecuadamente los compartimientos del baño, se le explico cómo debe realizar este procedimiento.
ENCARGADO DEL OJT	FIRMA:

OJT DE AGENTES AVSEC
CONTROL DE ACCESO DE VEHICULOS

LOGO DEL
EXPLOTADOR

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

FECHA	/	/	HORARIO	PUESTO DE SERVICIO	
-------	---	---	---------	--------------------	--

Instrucciones de llenado del formulario:

Llenar cada cuadro haciendo un cheque (√) si se realizó correctamente o una equis (x) si no fue correcta la realización de la tarea

Función	Ítem	Acción o tarea	Nivel 1 Explicación verbal	Nivel 2 Demostración	Nivel 3 Realiza el procedimiento					Marque con un círculo la calificación
					1	2	3	4	5	
IDENTIFICAR	1	Mantener las barreras en posición cerradas								(S) (NM) (NS)
	2	Identificar al piloto y sus acompañantes								(S) (NM) (NS)
	3	Verificar el permiso del vehículo								(S) (NM) (NS)
	4	Inspeccionar al piloto y sus acompañantes con el HHMD o dirigirlos al WTMD								(S) (NM) (NS)
INSPECCION CON HHMD	1	Solicitar autorización								(S) (NM) (NS)
	2	Ubicar y posicionar correctamente a la persona								(S) (NM) (NS)
	3	Mantener el HHMD a 2.5 cm del brazo izquierdo								(S) (NM) (NS)
	4	Mantener el HHMD a 2.5 cm desde la axila hasta el pie								(S) (NM) (NS)
	5	Mantener el HHMD a 2.5 cm entre las piernas								(S) (NM) (NS)
	6	Mantener el HHMD a 2.5 cm desde el pie hasta la axila								(S) (NM) (NS)
	7	Mantener el HHMD a 2.5 cm del frente del cuerpo								(S) (NM) (NS)
	8	Mantener el HHMD a 2.5 cm de la parte de atrás del cuerpo								(S) (NM) (NS)
	9	Eliminar las alarmas del HHMD								(S) (NM) (NS)
INSPECCION VEHICULO	1	Revisar el interior del vehículo								(S) (NM) (NS)
	2	Revisar el área del motor								(S) (NM) (NS)
	3	Revisar el área del baúl								(S) (NM) (NS)
	4	Revisar el área de abajo del vehículo								(S) (NM) (NS)
	5	Revisar el área del techo								(S) (NM) (NS)
	6	Revisar compartimientos exteriores del vehículo								(S) (NM) (NS)
	7	Registrar en la bitácora los datos correspondientes								(S) (NM) (NS)

INSTRUCCIONES PARA CALIFICAR:

(S) Satisfactorio cuando: -----5 observaciones de la tarea fueron realizadas correctamente

(NM) Necesita Mejorar cuando: -----3 o 4 observaciones de la tarea fueron realizadas correctamente

(NS) No Satisfactorio cuando: -----0, 1 o 2 observaciones de la tarea fueron realizadas correctamente

INSTRUCCIONES PARA LLENAR LAS OBSERVACIONES Y CORRECCIONES:

Siempre y cuando alguna calificación haya sido marcada como Necesita Mejorar (NM) o No Satisfactorio (NS) deberá: colocar la referencia (función e ítem y la observación) y la corrección que se realizó con el objetivo de mejorar la aplicación de los procedimientos.

REFERENCIA (Función, Ítem y numero de observación)	OBSERVACION O CORRECCION
Ejemplo: Vehículo Ítem 7 observación 1	Ejemplo: No registra en la bitácora todos los datos de los vehículos que ingresan, se le explicó cómo llenarla y la importancia de llenar correctamente la bitácora.
SUPERVISOR CERTIFICADO QUE SUPERVISÓ EL OJT	FIRMA:

OJT DE AGENTES AVSEC
CONTROL DE ACCESO DE PERSONAS

LOGO DEL
EXPLOTADOR

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

FECHA	/	/	GRUPO	PUESTO DE SERVICIO
-------	---	---	-------	--------------------

Instrucciones de llenado del formulario:

Llenar cada cuadro haciendo un cheque (√) si se realizó correctamente o una equis (x) si no fue correcta la realización de la tarea

Función	Ítem	Acción o tarea	Nivel 1 Explicación verbal	Nivel 2 Demostración	Nivel 3 Realiza el procedimiento					Marque con un círculo la calificación
					1	2	3	4	5	
WTMD	1	Identificar a la persona								(S) (NM) (NS)
	2	Regular el movimiento de personas por el control								(S) (NM) (NS)
	3	Eliminar alarmas generadas por el WTMD								(S) (NM) (NS)
	4	Aplicar Inspección física aleatoria								(S) (NM) (NS)
INSPECCION FISICA DE LA PERSONA	5	Solicitar autorización								(S) (NM) (NS)
	6	Ubicar y posicionar correctamente a la persona								(S) (NM) (NS)
	7	Revisar el cuello (si la ropa tiene cuello)								(S) (NM) (NS)
	8	Revisar los brazos (donde cubre la ropa)								(S) (NM) (NS)
	9	Revisar los laterales del torso (desde la axila hasta la cintura)								(S) (NM) (NS)
	10	Revisar el frente del torso (corbata o busto si aplica)								(S) (NM) (NS)
	11	Revisar la espalda (desde la nuca hasta la cintura)								(S) (NM) (NS)
	12	Revisar contorno de la cintura								(S) (NM) (NS)
	13	Revisar pierna izquierda frontal y trasera (desde la cintura hasta donde cubre la ropa)								(S) (NM) (NS)
	14	Revisar pierna izquierda lateral externa e interna (desde la cintura hasta donde cubre la ropa)								(S) (NM) (NS)
	15	Revisar pierna derecha frontal y trasera (desde la cintura hasta donde cubre la ropa)								(S) (NM) (NS)
	16	Revisar pierna derecha lateral externa e interna (desde la cintura hasta donde cubre la ropa)								(S) (NM) (NS)
	17	Realizar todo el procedimiento con el dorso de la mano (excepto en la espalda y cintura)								

INSTRUCCIONES PARA CALIFICAR:

(S) Satisfactorio cuando: -----5 observaciones de la tarea fueron realizadas correctamente

(NM) Necesita Mejorar cuando: -----3 o 4 observaciones de la tarea fueron realizadas correctamente

(NS) No Satisfactorio cuando: -----0, 1 o 2 observaciones de la tarea fueron realizadas correctamente

INSTRUCCIONES PARA LLENAR LAS OBSERVACIONES Y CORRECCIONES:

Siempre y cuando alguna calificación haya sido marcada como Necesita Mejorar (NM) o No Satisfactorio (NS) deberá: colocar la referencia (función e ítem y la observación) y la corrección que se realizó con el objetivo de mejorar la aplicación de los procedimientos.

REFERENCIA (Función, Ítem y número de observación)	OBSERVACION O CORRECCION		
Ejemplo: Inspección física Ítem 16 observación 1	Ejemplo: No inicia desde la cintura, se le indico que debe revisar desde la cintura hasta donde cubre la ropa (ruedo).		
SUPERVISOR CERTIFICADO QUE SUPERVISÓ EL OJT			FIRMA:

APÉNDICE 9. INSTRUCCIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO –OJT- OPERADORES DE RAYOS X DE LA CARGA

1. APROBACIÓN DEL CURSO DE OPERADOR EQUIPOS DE RAYOS X DE LA CARGA.

- a. El operador de equipos de Rayos X debe aprobar el curso de operador de equipos de rayos X de la carga e interpretación de imágenes. Posteriormente debe realizar su instrucción en el puesto de trabajo (OJT) por un lapso de 30 horas lectivas en los puntos de inspección de la carga, en la interpretación de imágenes por medios técnicos (equipos de rayos X), el cual se llevará a cabo de acuerdo al presente procedimiento. El aprobar satisfactoriamente esta instrucción constituye un requisito previo para obtener la certificación como Operador de equipos de Rayos X AVSEC.

2. ASIGNACIÓN DE LOS PUESTOS DE SERVICIO

- a. El operador de equipos de Rayos X AVSEC que hayan aprobado el curso, deberá ser asignado en los distintos puntos de inspección donde se utilicen equipos de rayos X, con el objeto de que este realice en dichos puntos de inspección su instrucción en el puesto de trabajo (OJT) como período de prueba.

3. SUPERVISIÓN DE LA INSTRUCCIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO

- a. La supervisión de la instrucción en el puesto de trabajo (OJT) del Operador de equipos de Rayos X AVSEC estará a cargo de la persona designada, quien se encargará de darle efectivo cumplimiento al presente procedimiento.
- b. Las entidades designarán una oficina responsable de los formularios de supervisión de la instrucción en el puesto de trabajo para los operadores de equipos de rayos X AVSEC, los cuales deberán ser impresos a doble cara quedando en una cara el listado de ítems a verificar y en la otra cara las observaciones; estos formularios se le entregarán a la oficina encargada del personal.
- c. El operador de equipos de rayos X deberá realizar su instrucción en el puesto de trabajo por un plazo de 30 horas lectivas en interpretación de imágenes generadas por equipos de rayos X. El período de OJT para operadores de equipos de rayos x AVSEC no debe durar menos de 30 días, contados a partir del primer turno que realicen posteriormente a la instrucción en las aulas.
- d. Los designados tendrán las siguientes responsabilidades:
 - 1) Tendrá a cargo la coordinación de los periodos en los que el operador de equipos de rayos X AVSEC estarán interpretando imágenes, con el objeto de que dicho procedimiento se lleve a cabo de conformidad con las normas establecidas.

Nota: Se debe respetar la norma 30 minutos de interpretación de imágenes y 60 minutos de descanso antes de retomar la tarea de interpretación de imágenes.

- 2) El designado colocara un Operador de equipos de rayos X AVSEC certificado, para que verifique que el operador en proceso de OJT, identifique y distinga las amenazas que se proyectan en la pantalla, incluyendo las TIP; si éste no los detecta, el Operador de equipos de rayos X certificado tiene la responsabilidad de intervenir para que dicho artículo restringido no pase más allá del punto de inspección. También el operador certificado deberá instruir de manera práctica y verificar la correcta interpretación de imágenes.
 - 3) El designado realizará una supervisión constante al operador de equipos de Rayos X en proceso de OJT, para determinar si está cumpliendo con los procedimientos de seguridad respectivos y observar si están aplicando los conocimientos adquiridos en el curso de operador de equipos de rayos X e interpretación de imágenes, de no hacerlo, el designado tiene la responsabilidad de dar la instrucción en el puesto de trabajo de los procedimientos que el operador no esté llevando a la práctica.
 - 4) El designado hará saber al Operador de equipos de rayos X en OJT sus progresos y sus deficiencias y hará las observaciones pertinentes acerca del desarrollo del proceso de su instrucción en el puesto de trabajo (OJT).
 - 5) El designado firmará el formulario de control de la instrucción en el puesto de trabajo (OJT) y se asegurará que el operador de equipos de rayos X certificado también firme el formulario y el operador de equipos rayos X en OJT igualmente; el formulario será realizado por cada entidad tomando en cuenta los numerales 5. y 9. del presente apéndice y debe formar parte de los apéndices de su programa interno de instrucción.
 - 6) Los designados reportarán a la oficina responsable del personal, el resultado desarrollo del OJT del Operador de equipos de Rayos X.
 - 7) Si el designado observa durante el desarrollo de la instrucción en el puesto de trabajo (OJT) que el Operador de equipos de rayos x presenta las mismas deficiencias demostradas al inicio de dicho período y su avance en la interpretación de imágenes no mejora, informará esta circunstancia a la oficina encargada del personal, la cual se hará cargo del análisis del informe, citará y entrevistará al Operador de equipos de rayos x para confirmar su disposición de mejorar su desempeño para permitirle continuar.
 - 8) Si después de lo expuesto en el inciso anterior el operador de equipos de Rayos X sigue demostrando demasiadas deficiencias, podrá suspenderse su período de instrucción en el puesto de trabajo sin necesidad que concluyan las 30 horas lectivas de prueba y quedará a disposición de la entidad para lo que corresponda.
- e. Los operadores certificados que acompañan al operador en OJT tendrán las siguientes responsabilidades:

- 1) Llenar el formulario de la instrucción en el puesto de trabajo (OJT) para el Operador de equipos de rayos x, tomando en cuenta los niveles de instrucción como se describe a continuación:

Nivel 1 explicación verbal. El Operador certificado deberá pedirle al operador en OJT que le indique todas las acciones que realizará como parte del procedimiento de interpretación de imágenes y el Operador certificado verificará en el formulario que todas las acciones que forman parte del procedimiento hayan sido claramente explicadas.

Nivel 2 demostración. El Operador certificado deberá hacer las correcciones y una demostración si fuere necesario aclarar las acciones que forman parte del procedimiento según el formulario.

Nivel 3 ejecución del procedimiento. El Operador certificado observará durante los 30 minutos la interpretación de imágenes que efectúe el operador en OJT y calificará según las instrucciones descritas en el formulario.

- f. Funciones del designado para supervisar la instrucción en el puesto de trabajo (OJT).
 - 1) Deberán ser los encargados del control y la entrega de los formularios de la Instrucción en el puesto de Trabajo OJT, por lo tanto, al iniciar el periodo de operación deberán entregarle al operador certificado el formulario y al finalizar dicho período deben recogerlo.
 - 2) Deberán corroborar que los operadores certificados estén cumpliendo en forma correcta lo establecido en este procedimiento.
 - 3) Cuando el Operador de Rayos X AVSEC complete la instrucción en el puesto de trabajo (OJT) dentro de los plazos establecidos, el designado presentará a la oficina encargada del personal, un informe final en donde conste su nivel de desempeño y si completó o no satisfactoriamente su periodo de prueba. Este informe será remitido en un plazo no mayor de 5 días laborales para adjuntarlos a su expediente y así darle el trámite correspondiente.

4. REMISIÓN DE LOS FORMULARIOS DE CONTROL AL DNISAC

- 1) Las entidades son las entidades encargadas de enviar los formularios de OJT del Operador de Equipos de Rayos X, sean remitidos al DNISAC después de finalizadas las 30 horas de interpretación de imágenes en el puesto de trabajo.
- 2) Después de que el Operador de Rayos X complete las 30 horas de instrucción en el puesto de trabajo (OJT), las entidades remitirán por medio de un oficio al DNISAC, una declaración sobre el nivel de desempeño del Operador de Rayos X y si completó o no

satisfactoriamente su periodo de prueba. Para este caso, se adjuntarán al oficio los formularios de control de OJT.

- 3) El DNISAC, revisará el oficio y los formularios de control de OJT del Operador de Rayos X. Si se cumplen con los requisitos establecidos en el presente procedimiento, el DNISAC emitirá una constancia hacia el interesado donde se establezca que se ha cumplido con el procedimiento de la instrucción en el puesto de trabajo –OJT-

5. REQUISITOS DEL FORMULARIO DE CONTROL Y REGISTRO DE LA INSTRUCCIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO PARA EL OPERADOR DE EQUIPOS DE RAYOS X (OJT)

- a. El formulario de control y registro de la instrucción en el puesto de trabajo para el Operador de equipos de Rayos X AVSEC (OJT) deberá ser realizado por la entidad y tomará en cuenta los requisitos siguientes:
 - 1) En cuadros o marcos separados deberá contener la información respecto al registro y observaciones que el operador certificado que acompaña tenga a bien describir de la instrucción en el puesto de trabajo OJT, y deberá llenarse un cuadro por cada periodo de 30 minutos que opere los equipos de rayos x; dicho cuadro deberá contener la información siguiente:
 - a) Nombre completo del operador de equipos de Rayos X en OJT y su firma.
 - b) La fecha en la que se realiza el OJT.
 - c) Grupo al que pertenece el operador de equipos de Rayos X si lo tiene.
 - d) La indicación del puesto de inspección en que fue asignado el operador de equipos de Rayos X en OJT.
 - e) Nombre del equipo de rayos x, modelo y horario del período que lo operó.
 - f) Las observaciones que el operador de equipos de rayos x certificado que acompaña redacte y considere importantes en opinión a la aplicación de procedimientos de seguridad de aviación de conformidad con los conocimientos adquiridos en el curso de operador de equipos de rayos X e interpretación de imágenes.
 - g) El nombre y firma del operador de rayos x certificado que lo acompañó.
 - h) El nombre y la firma del designado que lo supervisó.
 - i) Sello de la oficina responsable de la oficina de personal o según corresponda.

6. VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LA INSTRUCCIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO OJT

La instrucción en el puesto de trabajo está sujeta a vigilancia por parte del Departamento Nacional de Instrucción de Seguridad de Aviación Civil, para este efecto los instructores Nacionales AVSEC en cualquier momento del proceso, podrán verificar la ejecución de la instrucción en el puesto de trabajo, con el fin de asegurar que se cumpla el presente procedimiento, confirmando que los designados cumplen con sus responsabilidades dentro de este proceso a nivel de ejecución y registros, y a su vez que los Operadores de equipos de rayos X en OJT progresen en la interpretación de imágenes para salvaguardar a la aviación civil contra actos de interferencia ilícita.

7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA INSTRUCCIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO

La constancia de cumplimiento de la instrucción en el puesto de trabajo incluirá la información que se detalla a continuación:

- a. Nombre del operador de equipos de rayos x en OJT.
- b. Fechas en las que se desarrolló la instrucción en el puesto de trabajo
- c. Confirmación del cumplimiento de las horas operando los equipos de rayos x
- d. Confirmación del nivel de desempeño del operador de equipos de rayos X AVSEC, si completó satisfactoriamente su periodo de prueba.
- e. Firma y sello del Departamento Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil

8. PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Una copia de este procedimiento deberá estar disponible para consulta y deberá ser de pleno conocimiento de los designados para su correcta aplicación.

9. FORMULARIO DE CONTROL DE INSTRUCCIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO (OJT)

OJT

OPERADORES DE EQUIPOS DE RAYOS X AVSEC DE CARGA AÉREA

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

FECHA	/ /	PUESTO DE SERVICIO	MÁQUINA DE RAYOS X (Modelo)
HORARIO DE INSTRUCCIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO, OPERANDO EQUIPOS DE RAYOS X			DE : A :

Instrucciones de llenado del formulario:

Para los niveles de instrucción 1 y 2 haga un cheque (✓) si se realizó correctamente.

Para el nivel 3 de instrucción haga un cheque (✓) para contabilizar cada falla cometida, si no comete fallas los espacios quedarán en blanco.

Ítem	Acción o tarea	Nivel1 Explicación verbal	Nivel 2 Demostración	Nivel 3 Realiza el procedimiento (contabilización de fallas)					Marque con un círculo la calificación
				1	2	3	4	5	
1	Evitar distracciones								(S) (NM) (NS)
2	Cotejar el contenido visualizado con el manifiesto de la carga								(S) (NM) (NS)
3	Verificar que los envíos considerados de alto riesgo pasen individualmente								(S) (NM) (NS)
4	Visualizar la imagen de forma sistemática								(S) (NM) (NS)
5	Verificar la estructuras y bordes								(S) (NM) (NS)
6	Identificar las imágenes ficticias de amenazas (TIP's)								(S) (NM) (NS)
7	Usar las funciones de imagen adecuadas cuando esto favorezca a la interpretación de la imagen								(S) (NM) (NS)
8	Detectar artículos que sean amenazas potenciales y actuar conforme al procedimiento								(S) (NM) (NS)
9	Detectar artículos o sustancias que estén descritos en el listado de								(S) (NM) (NS)

APÉNDICE 10. INSTRUCCIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO –OJT- INSTRUCTOR AVSEC**1. APROBACIÓN DEL CURSO DE INSTRUCTORES AVSEC.**

- a. Debe aprobar el curso de Instructores AVSEC, posteriormente debe realizar su instrucción en el puesto de trabajo (OJT) impartiendo como mínimo uno o más módulos del plan de curso aprobado, donde será supervisado por un instructor nacional AVSEC con experiencia y certificado, para verificar su capacidad en lo concerniente a la impartición de la instrucción; proceso que se llevará a cabo de acuerdo al presente procedimiento. El aprobar satisfactoriamente esta instrucción constituye un requisito previo para obtener la certificación del Instructor AVSEC.

2. ASIGNACIÓN DE LOS MÓDULOS A IMPARTIR

- a. Si la entidad tiene programado algún curso en materia de seguridad de la aviación civil correspondiente a la categoría para la que se desea certificar al instructor en OJT, le podrán asignar para impartir uno o varios módulos del plan de curso aprobado y notificará por medio de un oficio dirigido al DNISAC que se realizará instrucción en el puesto de trabajo para el instructor AVSEC en OJT con 10 días de anticipación junto con la notificación del curso.
- b. Si la entidad no tiene programado ningún curso, podrá solicitar al DNISAC que se realice la instrucción en el puesto de trabajo impartiendo uno o varios módulos del plan de curso, de manera aislada sin necesidad de impartir un curso completo.

3. SUPERVISIÓN DE LA INSTRUCCIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO

- a. El DNISAC nombrará a un instructor nacional AVSEC con experiencia para supervisar en el empleo al aspirante a ser certificado.
- b. El instructor nacional AVSEC, debe promover que el aspirante desarrolle sus aptitudes de instrucción.
- c. El DNISAC debe contar con formularios para llevar a cabo la supervisión de la instrucción en el puesto de trabajo para los instructores AVSEC.
- d. El instructor nacional AVSEC que supervisa tendrá las siguientes responsabilidades:
 - 1) Tener a cargo la fiscalización de la instrucción en el puesto de trabajo (OJT) para el aspirante, con el objeto que dicho procedimiento se lleve a cabo de conformidad con las reglas establecidas.
 - 2) Hará saber al aspirante sus progresos y sus deficiencias y hará las observaciones pertinentes acerca del desarrollo del proceso de su instrucción en el puesto de trabajo (OJT), en este caso deberá darle la orientación apropiada.


- 3) Firmará el formulario de control de la instrucción en el puesto de trabajo (OJT) para el aspirante, el cual será diseñado y autorizado por el DNISAC.
- 4) Reportará a la ANSAC por medio del DNISAC acerca del desarrollo del OJT del aspirante.
- 5) Si el Instructor nacional AVSEC observa durante el desarrollo de la instrucción en el puesto de trabajo (OJT) que el aspirante presenta las mismas deficiencias demostradas al inicio de dicho período y su avance en la instrucción no prospera, informará esta circunstancia al DNISAC y este asignará otro módulo de su material autorizado para hacer nuevamente el proceso.
- 6) Si después de lo expuesto en el inciso anterior el aspirante sigue demostrando demasiadas deficiencias, podrá suspenderse su período de instrucción en el puesto de trabajo y se informará a la entidad, quedará a consideración de la entidad solicitar otra oportunidad de OJT para el aspirante a instructor AVSEC.
- 7) Cuando el aspirante complete la instrucción en el puesto de trabajo (OJT), el instructor nacional AVSEC presentará al DNISAC, un informe final en donde conste su nivel de desempeño y si completó o no satisfactoriamente su período de prueba. Este informe será remitido en un plazo no mayor de 5 días laborales para adjuntarlo a su expediente y así darle el trámite correspondiente.
- 8) El DNISAC informará a la ANSAC y a la entidad interesada sobre el resultado del OJT del aspirante.

4. REGISTRO DE LOS FORMULARIOS DE CONTROL

- a. Después de que el aspirante complete con éxito la instrucción en el puesto de trabajo (OJT), el DNISAC conservará dentro de sus registros los formularios de control de OJT, para dejar constancia que el aspirante completó con éxito su periodo de prueba.

5. REQUISITOS DEL FORMULARIO DE CONTROL Y REGISTRO DE LA INSTRUCCIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO PARA INSTRUCTOR NACIONAL AVSEC (OJT).

- a. El formulario de control y registro de la instrucción en el puesto de trabajo para el aspirante a instructor AVSEC (OJT) deberá ser diseñado y autorizado por el DNISAC y contendrá lo siguiente:
 - 1) Cuadros o marcos separados conteniendo la información respecto al registro y observaciones que el instructor nacional AVSEC tenga a bien describir de la instrucción en el puesto de trabajo OJT y deberá llenarse un cuadro por actividad de instrucción; dicho cuadro deberá contener la información siguiente:
 - a) Nombre completo del instructor AVSEC (aspirante) y su firma.

	PROGRAMA NACIONAL DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (PNISAC) VOLUMEN 2	DISTRIBUCIÓN LIBRE
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------

- b) La fecha en que impartió instrucción el aspirante.
- c) Tipo de instrucción en la que participó el aspirante.
- d) Nombre del módulo que impartió el aspirante y duración del mismo.
- e) Las observaciones que el instructor nacional AVSEC del DNISAC redacte y considere importantes en opinión al desempeño, técnicas utilizadas, metodología de enseñanza, control de clase.
- f) Firma del Instructor nacional a cargo y sello del DNISAC.

6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA INSTRUCCIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO

La constancia de cumplimiento de la instrucción en el puesto de trabajo incluirá la información que se detalla a continuación:

- f. Nombre del instructor AVSEC en OJT.
- g. Fechas en las que se desarrolló la instrucción en el puesto de trabajo
- h. Confirmación de las aptitudes como instructor AVSEC según la categoría
- i. Firma y sello del Departamento Nacional de Instrucción de Seguridad de la Aviación Civil

**7. FORMULARIO DE CONTROL DE INSTRUCCIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO (OJT)
INSTRUCTOR AVSEC**

OJT



**NACIONAL DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA
AVIACIÓN CIVIL**

_____ FIRMA: _____ ENTIDAD: _____

Apertura / Introducción					
Presentación personal y mención de la duración de la presentación	Si	NM	()		
Mención clara del tema o propósito de la presentación	Si	NM	()		
Suscitó interés entre la audiencia ¿Por qué escucharlo?	Si	NM	()		
Contenido de la presentación					
Presentó los temas de manera lógica	Si	NM	()		
Los temas fueron pertinentes al propósito de la presentación	Si	NM	()		
Concuerda temas y tiempo en guía del instructor	SI	NM	()		
Evitó saturación de las diapositivas	Si	NM	()		
Suscitó interés	Si	NM	()		
Cierre / conclusión					
Revisó los puntos clave	Si	NM	()		
Utilizó las fórmulas de cierre adecuadas	Si	NM	()		
Actitud					
Se mostró listo y bien preparado	Si	NM	()		
Se mostró cómodo y relajado	Si	NM	()		
Mantuvo una buena postura	Si	NM	()		
Uso proporcionalmente de gestos y movimientos	Si	NM	()		
Mantuvo contacto visual con la audiencia	Si	NM	()		
Utilizó un tono de voz agradable y variado	Si	NM	()		
Su discurso fue claro y fácil de comprender	Si	NM	()		
Evito el uso de jerga, acrónimos, o los explico si los utilizo	Si	NM	()		
Buena gestión del tiempo (no se apuró ni retraso)	Si	NM	()		
Utilizó el equipo de instrucción debidamente	Si	NM	()		
				NOTA TOTAL	

INSTRUCTOR NACIONAL AVSEC QUE SUPERVISO

SELLO

FIRMA

Puntaje máximo por aspecto cinco (5) puntos

SI=aspecto de la presentación satisfactorio NM=necesita mejorar

Puntaje máximo total 100 puntos, satisfactorio 80

APÉNDICE 11. INSTRUCCIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO –OJT- PERSONAL DE VIGILANCIA INTERNA AVSEC

Nota: Las entidades extranjeras actuarán bajo su programa de casa matriz y para entidades nacionales este apéndice se debe aplicar únicamente si la entidad lo establece en su programa de control de calidad interno.

1. APROBACIÓN DEL CURSO DE INSPECTORES NACIONALES AVSEC

- a. El Aspirante debe aprobar el curso de Inspector Nacional AVSEC, posteriormente debe realizar su instrucción en el puesto de trabajo (OJT) participando en una o varias actividades de vigilancia, donde será guiado por personal de la entidad con experiencia en vigilancia AVSEC, para verificar su capacidad al realizar las tareas asignadas, evaluando su desempeño de manera continua.
- b. Esta instrucción en el puesto de trabajo debe ser notificada al DNISAC, a través de un oficio dirigido a la ANSAC.

2. SUPERVISIÓN DE LA INSTRUCCIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO

- a. El DNISAC nombrará a un Inspector Nacional AVSEC/instructor para supervisar la instrucción en el puesto de trabajo.
- b. El inspector nacional AVSEC/instructor del DNISAC, observará si el aspirante desarrolla aptitudes tales como principios, procedimientos y técnicas para reunir información, observación, examen de la documentación y redacción de informes.
- c. El personal de la entidad encargado de guiar el (OJT) tendrá las siguientes responsabilidades:
 - 1) Guiar al personal que realizará vigilancia AVSEC para que desarrolle las aptitudes necesarias para la vigilancia AVSEC interna.
 - 2) Hará saber al aspirante sus progresos y sus deficiencias; estas últimas deberán ser registradas en el formulario de control de instrucción en el puesto de trabajo (OJT). Si las deficiencias son menores, podrán ser corregidas durante el desarrollo de la actividad; si las deficiencias son mayores, se podrá suspender la participación del aspirante en el (OJT).
 - 3) Firmará el formulario de control de instrucción en el puesto de trabajo (OJT), el cual será realizado por la entidad tomando en cuenta el numeral 4 y 5 del presente apéndice y deberá formar parte de su programa de control de calidad interno.
 - 4) Reportará al DNISAC por medio de la ANSAC acerca del desarrollo del OJT del aspirante.

- 5) Cuando el aspirante complete la instrucción en el puesto de trabajo (OJT), la entidad presentará a la ANSAC, un informe final en donde conste su nivel de desempeño y si completó o no satisfactoriamente su período de instrucción en el puesto de trabajo (OJT). Este informe será remitido en un plazo no mayor de 5 días laborales después de terminado el proceso de (OJT), para el trámite correspondiente.

3. REMISIÓN DE LOS FORMULARIOS DE CONTROL AL DNISAC

- a. La entidad remitirá por medio de un oficio una copia al DNISAC los formularios de control de OJT, avalando que el aspirante completó con éxito su período de prueba, para que estos sean archivados en el expediente personal.

4. REQUISITOS DEL FORMULARIO DE CONTROL Y REGISTRO DE LA INSTRUCCIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO PARA PERSONAL DE VIGILANCIA INTERNA AVSEC (OJT).

- a. El formulario de control y registro de la instrucción en el puesto de trabajo para el aspirante en (OJT) deberá ser realizado por la entidad tomando en cuenta lo siguiente:
- 1) En cuadros o marcos separados deberá contener la información respecto al registro y observaciones que el personal designado para guiar este proceso decida registrar sobre la instrucción en el puesto de trabajo (OJT), y deberá llenarse un cuadro por actividad de vigilancia; dicho cuadro deberá contener la información siguiente:
 - a) Nombre completo del aspirante y su firma.
 - b) La fecha de la actividad de vigilancia que realice el aspirante.
 - c) Tipo de actividad de vigilancia
 - d) Duración de la actividad de vigilancia
 - e) Entidad vigilada
 - f) Área a vigilar
 - g) Registro de deficiencias, las observaciones que el designado de guiar este proceso redacte y considere importantes en opinión a aptitudes y competencias de control de calidad interno, tales como principios, procedimientos y técnicas para reunir información, observación, examen de la documentación y redacción de informes.
 - h) Firma del designado de guiar el proceso de la instrucción en el puesto de trabajo (OJT) y sello de la entidad.

**5. FORMULARIO DE INSTRUCCIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO (OJT) PERSONAL
ENCARGADO DE LA VIGILANCIA INTERNA AVSEC**

FORMULARIO DE CONTROL DE INSTRUCCIÓN EN EL PUESTO DE TRABAJO (OJT) PERSONAL DE VIGILANCIA INTERNA AVSEC				LOGO			
				ENTIDAD	FECHA	/	/
ACTIVIDAD DE VIGILANCIA		ENTIDAD		DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD			
ÁREA A VIGILAR							
NOMBRE DEL ASPIRANTE:				FIRMA:			
Ponderación: No satisfactorio (NS) = 0 a 1 Necesita mejorar (NM) = 2 a 3 Satisfactorio (S) = 4							
No.	Aspectos a evaluar del inspector AVSEC			NS	NM	S	PTS.
1	Tiene capacidad de interpretación de la documentación clave en la vigilancia						
2	Realizó un estudio preliminar de los documentos						
3	Identificó los elementos que requieren información adicional						
4	Determinó las principales personas que se deben entrevistar						
5	Determinó la secuencia de la actividad de vigilancia (reuniones, periodo de observación y visitas nocturnas)						
6	Elaboró adecuadamente el plan de la vigilancia						
7	Identificó los requerimientos a solicitar para el desarrollo de la actividad de vigilancia						
8	Demostró capacidad para recopilar información						
9	Documentó las deficiencias que detectó durante la actividad						
10	Demostró capacidad de observación de procedimientos AVSEC en el área a vigilar						
11	Demostró capacidad para formular preguntas adecuadas durante las entrevistas						
12	Se dio a entender cuando realizo las preguntas a los entrevistados						
13	Estableció un clima de confianza durante la actividad (organizado, imparcial, buena apertura)						
14	Presentó constataciones en el informe preliminar de resultados						
15	Determinó correctamente en el informe preliminar la categoría de cumplimiento de cada una de las constataciones						
16	Presentó recomendaciones en el informe preliminar de resultados						
17	Presentó medidas correctivas en el informe preliminar de resultados						

18	Redactó el informe preliminar de forma clara, precisa, exhaustiva, breve y objetiva				
19	Utilizó lenguaje formal				
20	Utilizó terminología de seguridad correctamente				
21	Si se presentó alguna situación difícil, supo manejarla				
22	Demostró autoridad durante la actividad				
23	Mostró respeto a las partes afectadas a la vigilancia				
24	Su comportamiento fue ético				
25	La presentación (vestimenta y aspecto físico) fue acorde a la actividad				
CRITERIO DE APROBACIÓN 80 PUNTOS EN LA NOTA TOTAL					

Registro de deficiencias evidenciadas durante la o las actividades	

PERSONA DESIGNADA DE GUIAR EL PROCESO		SELLO	
FIRMA			

	PROGRAMA NACIONAL DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (PNISAC) VOLUMEN 2	DISTRIBUCIÓN LIBRE
--	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------

APÉNDICE 12. PROCEDIMIENTO PARA APROBAR EL PROGRAMA INTERNO DE INSTRUCCIÓN AVSEC

1. APROBACIÓN DEL PROGRAMA INTERNO DE INSTRUCCIÓN AL DNISAC

- a. Los Explotadores de aeronaves, proveedores de servicios de seguridad privada, proveedores de artículos para servicios en vuelo, arrendatarios o concesionarios de áreas de uso exclusivo, agentes acreditados, expedidores reconocidos y entidades autorizadas para la inspección de la carga aérea y el correo, y entidades privadas que participen en la aplicación de las medidas de seguridad de la aviación civil; al momento de presentar sus Programas de Seguridad al Departamento Nacional de Operaciones AVSEC, deberán desarrollar los aspectos de instrucción según la plantilla modelo descrita en el apéndice 13 del presente programa.
- b. El Departamento Nacional de Operaciones AVSEC enviará la parte pertinente al DNISAC, por medio de un oficio y adjuntando el documento en formato digital para la revisión correspondiente.
- c. El DNISAC asignará a un instructor nacional AVSEC, para efectuar la revisión del contenido del programa interno de instrucción AVSEC del solicitante, utilizando la lista de verificación de cumplimiento del programa interno de instrucción AVSEC (Apéndice 14 del PNISAC) y haga las observaciones pertinentes.
- d. El DNISAC remitirá al Departamento Nacional de Operaciones AVSEC los resultados de la verificación, para su aprobación o para que el interesado realice las modificaciones o correcciones correspondientes.
- e. Si se requieren modificaciones o correcciones, los Explotadores de aeronaves, proveedores de servicios de seguridad privada, proveedores de artículos para servicios en vuelo, arrendatarios o concesionarios de áreas de uso exclusivo, agentes acreditados, expedidores reconocidos y entidades autorizadas para la inspección de la carga aérea y el correo, y entidades privadas que participen en la aplicación de las medidas de seguridad de la aviación civil; deberán presentar nuevamente su Programa de Instrucción al Departamento Nacional de Operaciones AVSEC, quien remitirá la parte correspondiente al DNISAC para verificar las modificaciones y/o correcciones realizadas.
- f. El DNISAC deberá efectuar una nueva revisión al Programa de Instrucción con base a los resultados de las verificaciones anteriores.
- g. El programa interno de instrucción AVSEC; tendrá el visto bueno del DNISAC, hasta que cumpla con todos los requisitos de instrucción establecidos en la plantilla modelo del programa interno de instrucción (apéndice 13 del PNISAC) para el efecto de la revisión se utilizará la lista de verificación del programa interno de instrucción AVSEC (apéndice 14 del PNISAC).
- h. El programa interno de instrucción AVSEC que cumpla con todos los requisitos establecidos en el PNISAC será enviado al Departamento Nacional de Operaciones AVSEC para que se incluya en el PSE del interesado y sea aprobado por la ANSAC.

- i. Cuando existan cambios sustanciales en las operaciones de seguridad que hagan necesario un replanteamiento en los programas de instrucción o regulaciones de Aviación Civil, o cuando sean modificadas o enmendadas en lo relativo a la instrucción, los Explotadores de aeronaves, proveedores de servicios de seguridad privada, proveedores de artículos para servicios en vuelo, arrendatarios o concesionarios de áreas de uso exclusivo, agentes acreditados, expedidores reconocidos y entidades autorizadas para la inspección de la carga aérea y el correo, y entidades privadas que participen en la aplicación de las medidas de seguridad de la aviación civil, deberán enmendar su programa interno de instrucción y solicitar su revisión conforme el presente procedimiento.

Dirección General de Aeronáutica Civil, Guatemala

APÉNDICE 13. PLANTILLA MODELO PARA EL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN INTERNO

El objetivo del programa interno de instrucción AVSEC de la entidad, es asegurar que todo el personal que participa en la aplicación de medidas de seguridad se encuentre debidamente capacitado y así cumplir con los requisitos del PNSAC, Programa de Seguridad del Aeropuerto - PSA- y su programa de seguridad, con el fin de prevenir que se comenten actos de interferencia ilícita.

Esta plantilla contiene los aspectos generales a tomar en cuenta para la elaboración de un programa interno de instrucción AVSEC; sin embargo, desarrollará únicamente los puntos que le correspondan de acuerdo a sus actividades.

-PLANTILLA MODELO-

Introducción

Capítulo 1. Programa Interno de Instrucción en Seguridad de la Aviación Civil

1.1. Objetivos

- Objetivo general
- Objetivos específicos

1.2. Política de instrucción

1.3. Alcance

- Quienes serán capacitados con este programa

1.4. Definiciones de instrucción (incluir en la parte pertinente del Programa de seguridad)

1.5. Organización y responsabilidades de instrucción (incluir en la parte Pertinente del Programa de seguridad)

- Administración de la entidad
- Gerencia o jefatura de Seguridad
- Departamento / Unidad de instrucción
- Instructores AVSEC
- Otras personas que no ejecutan funciones de seguridad

Quien es el responsable de:

- Elaborar, mantener actualizado y ejecutar un programa de instrucción interno
- Solicitar aprobación del programa de instrucción
- Socializar o asegurarse de que se socialice el PNISAC
- Fomentar, desarrollar y poner en práctica medidas y mecanismos que contribuyan a crear una cultura de la seguridad
- Elaborar o asegurarse que se elabore un plan de curso autorizado para personal de seguridad y plan de curso especializado para personal que no es de seguridad
- Responsable de asegurarse que se cumpla el proceso de selección y verificación de antecedentes
- Verificación de antecedentes personal propio o subcontratado
- Asegurar que los instructores estén calificados y certificados

- Informar a la autoridad que impartirán curso AVSEC
- Asegurar que se cumpla el OJT
- Asegurar instalaciones para la instrucción
- Asegurar que el personal que no es de seguridad reciba instrucción especializada inicial y recurrente
- Asegurar que el personal de seguridad reciba instrucción inicial y recurrente
- Llevar los registros de cursos y de personal

1.6. Personas a las que está dirigida la instrucción

Personal de seguridad

- Jefes de seguridad.
- Inspectores AVSEC.
- Instructores AVSEC.
- Operadores de equipos de rayos X AVSEC.
- Operadores de circuito cerrado de televisión.
- Agentes AVSEC.

Personal que no es de seguridad.

- Administradores.
- Supervisores y administradores operacionales.
- Coordinadores de plataforma.
- Personal de mantenimiento
- Proveedores de servicios de escala o servicios en tierra.
- Tripulación de vuelo y tripulación de cabina
- Proveedores de artículos para servicios en vuelo.
- Personal de limpieza de aeronaves.
- Personal que manipula la carga aérea.
- Personal administrativo

Capítulo 2. Personal de seguridad

2.1. Selección personal AVSEC

Deben asegurar que las personas que efectuarán funciones de seguridad de la aviación sean sometidos a un estricto proceso de selección que cumpla con lo descrito en el Apéndice 1 del PNISAC, tomando como aspectos mínimos lo siguiente: Hoja de vida actualizada, formulario de solicitud de empleo, entrevista, verificación de la información de la persona (tres cartas de recomendación), Verificación de antecedentes penales y policíacos (si es un extranjero o haya residido fuera del país se realizará conforme a lo establecido en el PNSAC 9.1 j), Verificación de antecedentes laborales (como mínimo cartas de los últimos 3 empleos a menos que no tenga experiencia laboral), estado físico adecuado que no lo limite para desempeñar correctamente funciones de seguridad de acuerdo al perfil del puesto, cumplimiento con el perfil del puesto de acuerdo con el apéndice 3 del PNISAC.

2.2. Contratación personal AVSEC

Designación de la oficina responsable de la contratación del personal de seguridad.

Describir que toda contratación del personal AVSEC no se debe efectuar sin que antes hayan sido verificados los antecedentes del candidato y sometido al proceso de selección establecido.

Criterios de descalificación:

- falsedad en la información proporcionada
- Consumo de sustancias ilícitas.
- Trastorno psiquiátrico.
- Adicción al alcohol
- Delitos descritos en el PNSAC 9.1 inciso e)
- Establecer la periodicidad con la que verificarán los antecedentes (como máximo cada año).

2.3. Cualificaciones del personal AVSEC

Cualidades físicas, académicas y profesionales de:

Personal de seguridad

- Jefes de seguridad.
- Inspectores AVSEC.
- Instructores AVSEC.
- Operadores de equipos de rayos X AVSEC.
- Operador de circuito cerrado.
- Agentes AVSEC.

2.4. Requisitos de instrucción del personal AVSEC

- Describir un requisito que establezca que todo el personal de seguridad debe tener aprobada la instrucción en el aula antes de ejercer sus funciones y posteriormente aprobar la instrucción en el puesto de trabajo.
- Que requisitos debe cumplir para que la instrucción sea válida como: planes de curso aprobados por la autoridad competente, artículos de demostración para la instrucción aprobados por la autoridad, instrucción impartida por instructores AVSEC certificados, notificación de cursos a la autoridad que cumpla requisitos de información y tiempo
- Describir los requisitos de la planificación de la instrucción, basada en evaluación de necesidades de instrucción, cantidad de participantes, disponibilidad según las operaciones, factor cansancio de los participantes, instructores calificados y certificados, mobiliario e insumos, instalaciones.
- Describir el proceso de detección de necesidades de instrucción.
- Se analizarán las constataciones de deficiencias en la aplicación de procedimientos de seguridad evidenciadas por informes de actividades de control de calidad AVSEC, cuando existan fallas reiteradas que estén relacionadas al mismo procedimiento de seguridad o cuando se observe bajo rendimiento del personal.
- Describir que deben ser enviados a la ANSAC los diplomas de los cursos AVSEC para su validación.

2.4.1. Tipos de programas de instrucción AVSEC

Desarrollar esbozo de contenidos, duración y evaluación de los siguientes:

- 1) Programa de Instrucción Inicial
AVSEC Básico
Contenidos del curso (4.2 PNISAC vol. 2)
Evaluación: Fase teórica 40%, Fase práctica 60%,
Criterios de aprobación, nota práctica mínima 42% y nota final mínima 70%
Criterio de re evaluación, nota final no menor de 65%, se re evaluaran los módulos en los que mostro deficiencia.
Validez: 60 días para iniciar el OJT
- 2) Instrucción en el puesto de trabajo: adicional al objetivo, contenidos, validez y el proceso de instrucción por niveles y los formularios (Apéndice 8 y 9 PNISAC Vol.2)
- 3) Programa de instrucción por promoción (si tuviere).
Operador de equipos de rayos X AVSEC
Evaluación: Fase teórica 40%, Fase práctica 60%.
Criterios de aprobación, nota práctica mínima 45 % y nota final mínima 75 %
Criterio de re evaluación, nota final no menor de 70 %, se re evaluaran los módulos en los que mostro deficiencia
- 4) Programa de Instrucción periódica.
- 5) Programa de Instrucción específica. (si aplica)
- 6) Programa de instrucción de actualización.
- 7) Programa de instrucción de especialización.
 - Administradores,
 - Supervisores de operaciones,
 - Coordinadores de plataforma,
 - Personal de mantenimiento,
 - Proveedores de servicios de escala o servicios en tierra,
 - Personal de aprovisionamiento de abordó,
 - Personal de limpieza de aeronaves,
 - personal que manipula la carga y el correo para entidades autorizadas de carga
 - tripulación de vuelo y de cabinaCriterio de aprobación, nota final mínima 80 puntos.
- 8) Programa de concienciación en materia de seguridad de la aviación civil (para personal que no es de seguridad)
- 9) Programa de instrucción en línea (si lo tuviere)

2.5. Evolución de la carrera

Desarrollo de la carrera AVSEC si la tiene

Capítulo 3. Personal que no sea el de seguridad

3.1. Contratación y selección

- Describir que la entidad responsable debe asegurar que las personas que no efectuarán funciones de seguridad de la aviación pasen por un proceso de selección apropiado
- Descripción del proceso de selección y oficina responsable
- Requisitos: Solicitud de empleo, Entrevista, Verificación de la información de la persona (identidad), Verificación de antecedentes penales y policíacos (vigentes), Verificación de antecedentes laborales.
- Criterios para descalificación del proceso de contratación Describir los criterios de descalificación siguientes.
- Falsedad en la información proporcionada, Consumo de sustancias ilícitas, Trastorno psiquiátrico, Adicción al alcohol, Delitos descritos en el PNSAC 9.1 inciso e)
- Periodicidad con la que se verificarán los antecedentes (como máximo cada año)

3.2. Requisitos de instrucción

- Describir un requisito que establezca la capacitación específica inicial y recurrente en materia de seguridad (instrucción especializada y de concienciación) que debe tener aprobada todo el personal que no es de seguridad antes de asumir sus funciones
- Describir un requisito que la instrucción debe ser impartida por instructores AVSEC certificados (para entidades nacionales)
- Entidades nacionales: instrucción especializada cada 24 meses para administradores, Supervisores de operaciones, Coordinadores de plataforma, Personal de mantenimiento, Proveedores de servicios de escala o servicios en tierra, Personal de aprovisionamiento de abordaje, Personal de limpieza de aeronaves, personal que manipula la carga y el correo para entidades autorizadas de carga, e instrucción especializada cada 12 meses para el personal de la tripulación de vuelo y de cabina
- Entidades extranjeras según sus programas de instrucción de casa matriz
- Conciencia en materia de seguridad de la aviación para todo el personal.

Capítulo 4. Examen del desempeño de candidatos


- Instrumentos de evaluación o metodología
- Asistencia mínima al curso para la aprobación 90%

Capítulo 5. Certificación del personal

5.1. Generalidades

Todas las personas que hayan cumplido con los requisitos de selección, contratación, instrucción en el aula y en el puesto de trabajo están sujetas al proceso de certificación como lo establece el Programa Nacional de Certificación de Seguridad de la Aviación Civil.

5.2. Certificación del personal

	PROGRAMA NACIONAL DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (PNISAC) VOLUMEN 2	DISTRIBUCIÓN LIBRE
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------

Se realizará tal como lo establece el Programa Nacional de Certificación de Seguridad de la Aviación Civil.

5.3. Recertificación

Se realizará tal como lo establece el Programa Nacional de Certificación de Seguridad de la Aviación Civil.

5.4. Cancelación o revocación de la certificación

Se realizará tal como lo establece el Programa Nacional de Certificación de Seguridad de la Aviación Civil.

Capítulo 6. Registros de instrucción

VI.1. Generalidades

Registros en forma digital o física de todos los tipos de instrucción.

Conservar los registros durante el tiempo que el personal esté ejerciendo funciones de seguridad.

Informar por medio de oficio a la ANSAC cuando una persona deje de laborar o prestar servicios de seguridad, describiendo los motivos para que el DNISAC actualice sus registros.

VI.2. Registros de los cursos


Registros de cursos impartidos por sus instructores AVSEC: Cuadro de calificaciones, agenda del curso, listado de asistencia, evaluaciones teóricas, listas de verificación de evaluaciones prácticas y formulario de opinión del curso.

VI.3. Registros individuales del personal de seguridad

Cada entidad deberá contar con un expediente del personal o asegurarse que la empresa subcontratada los tenga
Hoja de vida, Solicitud de empleo, Entrevista, carencia de antecedentes penales y policíacos, resultado de la verificación de antecedentes, copia de documento de identificación, cartas de recomendación laborales (a menos que sea su primer empleo) y personales, copia de título de educación según perfil, diplomas de cursos AVSEC, constancia de OJT satisfactorio y certificación.

VI.4. Registros individuales del personal que no es de seguridad

Hoja de vida, Solicitud de empleo, Entrevista, carencia de antecedentes penales y policíacos, resultado de la verificación de antecedentes, copia de documento de identificación, cartas de recomendación laborales (a menos que sea su primer empleo) y personales, constancias de la instrucción inicial y periódica especializada.


	PROGRAMA NACIONAL DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (PNISAC) VOLUMEN 2	DISTRIBUCIÓN LIBRE
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------

Para entidades extranjeras podrán satisfacer los registros con lo requerido por su estado de bandera.

Apéndices

- Hoja de información personal
- Formato de entrevista
- Cualificaciones del personal o perfil del personal (si no fue desarrollado en el 2.3 puede desarrollarlo como apéndice)
- Formato de control de asistencia a cursos
- Formato de opinión del curso
- Formatos de OJT

Dirección General de Aeronáutica Civil, Guatemala

	PROGRAMA NACIONAL DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (PNISAC) VOLUMEN 2	DISTRIBUCIÓN LIBRE
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------	--------------------

APÉNDICE 14. LISTA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA INTERNO DE INSTRUCCIÓN AVSEC

			
LISTA DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INSTRUCCIÓN INTERNO DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL			
DEPARTAMENTO NACIONAL DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL -DNISAC-			
Entidad:		Fecha de revisión:	
Estado de cumplimiento de cada sección:			
S = Satisfactorio NM = Necesita mejorar NS = No satisfactorio o no desarrollado NA = No aplicable			
Capítulo 1. Programa Interno de Instrucción en Seguridad de la Aviación Civil			
Sección	Aspectos a desarrollar	Estado	Observaciones y ref.
1.1 Objetivos	Objetivo general 1) Establecer normas de actuación, que pueden lograrse mediante instrucción inicial y periódica, supervisada de conformidad con los requisitos del programa de instrucción de explotador de aeronaves. Objetivos específicos 1) Describir el proceso de selección de personal de seguridad, personal que no es de seguridad, pero participa en la aplicación de medidas de seguridad de la aviación, personal con acceso sin escolta a las zonas de seguridad restringida y personal con acceso a información delicada de seguridad conforme a la normativa nacional. 2) Describir los programas de instrucción que el personal debe recibir según sus funciones, conforme a la normativa nacional. 3) Describir los contenidos, duración y criterios de aprobación de los cursos para personal de seguridad y personal que no es de seguridad conforme a la normativa nacional 4) Describir los registros de instrucción conforme a la normativa nacional. 5) Describir el proceso de gestión de la certificación		<i>Si el programa de instrucción interno consta en el propio Programa de seguridad, los objetivos podrán ser insertados en el capítulo de los objetivos.</i>

<p>1.2 Política de instrucción</p>	<p>Describir las políticas o principios de la empresa con respecto al compromiso de velar por el cumplimiento la selección del personal, la instrucción del personal, la certificación de personal y los registros de instrucción, que orientan a lograr los objetivos</p>	<p><i>Nota: Esto puede incluir por ejemplo el compromiso de cumplimiento de perfiles del personal, verificaciones de antecedentes, satisfacer las necesidades de instrucción, planes de curso aprobados e impartidos por instructores AVSEC certificados, gestión de la certificación, asignación de recursos necesarios para el desarrollo de los cursos, etc.</i></p>
<p>1.3 Alcance</p>	<p>Quienes serán capacitados con este programa</p> <p>1. Personal de seguridad Son las personas responsables de aplicar las siguientes medidas de seguridad: Control del acceso; Vigilancia y patrulla; Seguridad de las aeronaves; Inspección de pasajeros y equipaje de mano; Inspección del equipaje de bodega, carga y correo; Inspección de vehículos; Procedimientos relativos a suministros para servicio de a bordo y suministros de explotadores de aeronaves y aeropuertos; Realización de la instrucción en seguridad de la aviación; Aplicación de medidas de control de la calidad; y Gestión de la seguridad de la aviación.</p> <p>2. Personal que no es de seguridad Puede definirse el personal que no sea el de seguridad como: Todo personal al que no es de seguridad, pero participa en la aplicación de algunas medidas de seguridad de la aviación civil; o el personal que para sus funciones requiera acceso sin escolta a zonas de seguridad restringidas o acceso a información delicada de seguridad.</p>	<p><i>En la descripción del personal de seguridad debe plasmar únicamente las medidas de seguridad que aplica la entidad</i></p> <p><i>El personal que no es de seguridad, pero participa en la aplicación de medidas de seguridad se refiere por ejemplo a personal de limpieza de aeronaves, mecánicos, tripulación, personal de operaciones en plataforma, etc. Y el personal que pudiera tener acceso a información delicada de seguridad puede ser por ejemplo personal administrativo que resguarda las tarjetas de embarque que no han sido impresas, los programas y procedimientos de seguridad, etc.</i></p>
<p>1.4 Definiciones de instrucción</p>	<p>Pueden estar incluidas en las definiciones generales del programa de seguridad</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Calificación 2) Capacitación o instrucción 3) Certificación 4) Competencias 5) Concienciación 6) Cultura de seguridad 7) Entrega 8) Evaluaciones 9) Instrucción 	<p><i>Se puede crear un apartado en el capítulo de definiciones generales</i></p>

	<ol style="list-style-type: none"> 10) Módulo 11) Personal de seguridad 12) Personal que no sea el de seguridad 13) Plan de curso 14) Programa de instrucción 		
<p>1.5 Organización y responsabilidades de instrucción</p>	<p>Pueden estar incluidas en las responsabilidades generales del programa de seguridad</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Administración de la entidad 2) Gerencia o jefatura de Seguridad 3) Departamento / Unidad de instrucción 4) Instructores AVSEC 5) Otras personas que no ejecutan funciones de seguridad <p>Quien es el responsable de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Verificación de antecedentes personal propio o subcontratado 2) Asegurar que los instructores estén calificados y certificados 3) Informar a la autoridad que impartirán curso AVSEC 4) Asegurar que se cumpla el OJT 5) Asegurar instalaciones apropiadas para la instrucción 6) Asegurar que el personal que no es de seguridad reciba instrucción especializada inicial y recurrente 7) Asegurar que el personal de seguridad reciba instrucción inicial y recurrente 8) Llevar los registros de cursos y de personal 9) Elaborar, mantener actualizado y ejecutar un programa de instrucción interno 10) Solicitar aprobación del programa de instrucción 11) Socializar o asegurarse de que se socialice el PNISAC 12) Fomentar, desarrollar y poner en práctica medidas y mecanismos que contribuyan a crear una cultura de la seguridad 13) Elaborar o asegurarse que se elabore un plan de curso autorizado para personal de seguridad y plan de curso especializado para personal que no es de seguridad 14) Responsable de asegurarse que se cumpla el proceso de selección y verificación de antecedentes 		<p><i>Enumerar únicamente los departamentos o personas que tengan responsabilidades relacionadas a la instrucción AVSEC</i></p> <p><i>Si subcontrata personal de seguridad debe mencionar quien es el prestador de servicios de seguridad</i></p> <p><i>Agrupar cada una de las funciones por departamento o persona responsable según corresponda.</i></p> <p><i>Si las funciones relacionadas a la instrucción son efectuadas por un tercero o empresa subcontratada debe plasmarse quien será el encargado de asegurar que el prestador de servicios cumpla con estas funciones.</i></p>
<p>1.6 Personas a las que está dirigida la instrucción</p>	<p>Personal de seguridad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jefes de seguridad o gerente de seguridad. • Inspectores AVSEC. 		<p><i>Listar únicamente el personal de seguridad que les aplica</i></p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Instructores AVSEC. • Operadores de equipos de rayos X AVSEC. • Operadores de circuito cerrado de televisión • Agentes AVSEC. <p>Personal que no es de seguridad. (que podrían comprender entre otros los siguientes)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Administradores. • Supervisores y administradores operacionales. • Coordinadores de plataforma. • Personal de mantenimiento. • Proveedores de servicios de escala o servicios en tierra. • Tripulación de vuelo y tripulación de cabina. • Proveedores de artículos para servicios en vuelo. • Personal de limpieza de aeronaves. • Personal que manipula la carga aérea. • Personal administrativo. 		
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

Capítulo 2. Personal de seguridad

Sección	Aspectos a desarrollar	Estado	Observaciones
<p>2.1 Selección personal AVSEC</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Designación de la oficina responsable del proceso de selección • Descripción precisa del proceso de selección • Requisitos: • Hoja de vida actualizada, formulario de solicitud de empleo, entrevista, verificación de la información de la persona (tres cartas de recomendación), Verificación de antecedentes penales y policíacos (si es un extranjero o haya residido fuera del país se realizará conforme a lo establecido en el PNSAC 9.1 j), Verificación de antecedentes laborales (como mínimo cartas de los últimos 3 empleos a menos que no tenga experiencia laboral), estado físico adecuado que no lo limite para desempeñar correctamente funciones de seguridad de acuerdo al perfil del 		<p><i>Dentro de la organización o sub contratado</i></p> <p><i>Si lo realiza una empresa subcontratada indicar que se asegurará del cumplimiento de los requisitos</i></p>

	<p>puesto, cumplimiento con el perfil del puesto de acuerdo con el apéndice 3 del PNISAC</p>		
<p>2.2 Contratación personal AVSEC</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Designación de la oficina responsable de la contratación del personal de seguridad. • Describir que toda contratación del personal AVSEC no se debe efectuar sin que antes hayan sido verificados los antecedentes del candidato y sometido al proceso de selección establecido. • Criterios de descalificación <ol style="list-style-type: none"> 1) falsedad en la información proporcionada 2) Consumo de sustancias ilícitas. 3) Trastorno psiquiátrico. 4) Adicción al alcohol 5) Delitos descritos en el PNSAC 9.1 inciso e) • Establecer la periodicidad con la que verificarán los antecedentes (como máximo cada año) 		<p><i>Si lo realiza una empresa subcontratada indicar que se asegurará del cumplimiento de los requisitos</i></p>
<p>2.3 Cualificaciones del personal AVSEC</p>	<p>Descripción del puesto, cualidades físicas, cualidades académicas y profesionales, cualidades éticas de acuerdo con el apéndice 3 del PNISAC:</p> <p>Personal de seguridad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jefes de seguridad • Inspectores AVSEC. • Instructores AVSEC. • Operadores de equipos de rayos X AVSEC. • Operador de circuito cerrado • Agentes AVSEC. 		<p><i>Listar únicamente el personal de seguridad al que aplica</i></p> <p><i>Revisar los requisitos del apéndice 3 del PNISAC respecto a perfiles del personal y plasmarlos para que se pueda exigir si es personal subcontratado</i></p> <p><i>Nota: los perfiles pueden desarrollarse en esta sección o en un apéndice o anexo.</i></p>
<p>2.4 Requisitos de instrucción del personal AVSEC</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Describir un requisito que establezca que todo el personal de seguridad debe tener aprobada la instrucción en el aula antes de ejercer sus funciones y posteriormente aprobar la instrucción en el puesto de trabajo. • Que requisitos debe cumplir para que la instrucción sea válida como: planes de curso aprobados por la autoridad competente, artículos de demostración para la instrucción aprobados por la autoridad, instrucción impartida por 		<p><i>Plasmar que se asegurara que el personal de seguridad propio o subcontratado haya aprobado la instrucción en el aula antes de ejercer funciones y posteriormente la instrucción en el puesto de trabajo</i></p> <p><i>Plasmar que se asegurará del cumplimiento de los requisitos nacionales para la validez de la instrucción del personal de seguridad, por ejemplo:</i> <i>"nombre de la entidad" se asegurará de que el personal de seguridad sea capacitado</i></p>

	<p>instructores AVSEC certificados, notificación de cursos a la autoridad que cumpla requisitos de información y tiempo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Describir los requisitos de la planificación de la instrucción, basada en evaluación de necesidades de instrucción, cantidad de participantes, disponibilidad según las operaciones, factor cansancio de los participantes, instructores calificados y certificados, mobiliario e insumos, instalaciones. • Describir el proceso de detección de necesidades de instrucción. • Se analizarán las constataciones de deficiencias en la aplicación de procedimientos de seguridad evidenciadas por informes de actividades de control de calidad AVSEC, cuando existan fallas reiteradas que estén relacionadas al mismo procedimiento de seguridad o cuando se observe bajo rendimiento del personal. • Describir que debe ser enviado a la ANSAC los diplomas de los cursos AVSEC para su validación. 	<p>con un plan de curso aprobado.</p> <p>La notificación de cursos debe ser por escrito, con diez días hábiles de anticipación, informando todos los detalles: Tipo de instrucción, Lugar, horario y fechas en las que se desarrollará, Copia de certificación del instructor AVSEC, Agenda del curso, Copia de DPI y listado nombre de participantes que pasaron satisfactoriamente el proceso de selección de personal (la copia de DPI solo se requerirá para curso inicial).</p> <p>Se asegurará de que la instrucción sea planificada; esto puede incluir los aspectos que se toman en cuenta cuando se planifica la instrucción, como, por ejemplo: la cantidad de materiales conforme a la cantidad de participantes, así como evitar que sea personal saliendo de turno.</p> <p>Plasmar que se asegurara que se identificaran las necesidades de instrucción, tomando en cuenta las deficiencias constatadas.</p> <p>Plasmar que se asegurara que los diplomas sean validados por la autoridad</p>
<p>2.4.1 Tipos de programas de instrucción AVSEC</p>	<p>Desarrollar esbozo de contenidos, duración y evaluación de los siguientes: Programa de Instrucción Inicial</p> <ul style="list-style-type: none"> • AVSEC Básico (35 horas / 7 días) Contenidos del curso (4.2 PNISAC vol. 2) Evaluación: Fase teórica 40%, Fase práctica 60%, Criterios de aprobación, nota práctica mínima 42% y nota final mínima 70% Criterio de re evaluación, nota final no menor de 65%, se re evaluaran los módulos en los que mostro deficiencia. <p>Validez: 60 días para iniciar el OJT</p>	<p>Para el objetivo de los cursos revisar el capítulo 2.4. del PNISAC Vol. 2</p> <p>Para los contenidos revisar los requisitos del capítulo 4.2 del PNISAC Vol.2</p> <p>Para la evaluación revisar los requisitos del capítulo 5 del PNISAC Vol. 2</p> <p>Para la validez revisar: el numeral 2.4. del PNISAC Vol. 2</p>

	<p>Instrucción en el puesto de trabajo: adicional al objetivo, contenidos, validez y el proceso de instrucción por niveles y los formularios (Apéndice 8 y 9 PNISAC Vol.2)</p> <p>Programa de instrucción por promoción (si tuviere).</p> <ul style="list-style-type: none"> Operador de equipos de rayos X AVSEC <p>Evaluación: Fase teórica 40%, Fase práctica 60%.</p> <p>Criterios de aprobación, nota práctica mínima 45 % y nota final mínima 75 %</p> <p>Criterio de re evaluación, nota final no menor de 70 %, se re evaluaran los módulos en los que mostro deficiencia</p> <p>Programa de Instrucción periódica.</p> <p>Programa de Instrucción específica. (si aplica)</p> <p>Programa de instrucción de actualización.</p> <p>Programa de instrucción de especialización.</p> <ul style="list-style-type: none"> Administradores, Supervisores de operaciones, Coordinadores de plataforma, Personal de mantenimiento, Proveedores de servicios de escala o servicios en tierra, Personal de aprovisionamiento de abordó, Personal de limpieza de aeronaves, personal que manipula la carga y el correo para entidades autorizadas de carga tripulación de vuelo y de cabina Criterio de aprobación, nota final mínima 80 puntos. <p>Programa de concienciación en materia de seguridad de la aviación civil (para personal que no es de seguridad)</p> <p>Programa de instrucción en línea (si lo tuviere)</p>		
<p>2.5 Evolución de la carrera</p>	<p>Desarrollo de la carrera AVSEC (si la tuviere)</p>		
<p>Capítulo 3. Personal que no sea el de seguridad</p>			
<p>Sección</p>	<p>Aspectos a desarrollar</p>	<p>Estado</p>	<p>Observaciones</p>
<p>3.1 Contratación y selección</p>	<ul style="list-style-type: none"> Describir que la entidad responsable debe asegurar que las personas que no efectuarán funciones de seguridad 		<p><i>Plasmar que se asegurará de cumplir con el proceso de selección</i></p>

	<p>de la aviación pasen por un proceso de selección apropiado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Descripción del proceso de selección y oficina responsable • Requisitos: Solicitud de empleo, Entrevista, Verificación de la información de la persona (identidad), Verificación de antecedentes penales y policíacos (vigentes), Verificación de antecedentes laborales. • Criterios para descalificación del proceso de contratación Describir los criterios de descalificación siguientes. Falsedad en la información proporcionada, Consumo de sustancias ilícitas, Trastorno psiquiátrico, Adicción al alcohol, Delitos descritos en el PNSAC 9.1 inciso e) • Periodicidad con la que se verificarán los antecedentes (como máximo cada año). 		
<p>3.2 Requisitos de instrucción</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Describir un requisito que establezca la capacitación específica inicial y recurrente en materia de seguridad (instrucción especializada y de concienciación) que debe tener aprobada todo el personal que no es de seguridad antes de asumir sus funciones • Describir un requisito que la instrucción debe ser impartida por instructores AVSEC certificados (para entidades nacionales) • Entidades nacionales: instrucción especializada cada 24 meses para administradores, Supervisores de operaciones, Coordinadores de plataforma, Personal de mantenimiento, Proveedores de servicios de escala o servicios en tierra, Personal de aprovisionamiento de abordaje, Personal de limpieza de aeronaves, personal que manipula la carga y el correo para entidades autorizadas de carga, e instrucción especializada cada 12 meses para el personal de la tripulación de vuelo y de cabina 		<p><i>Plasmar que se asegurara que el personal que no es de seguridad propio o subcontratado, haya aprobado la instrucción especializada o la concienciación antes de asumir sus funciones</i></p> <p><i>Plasmar únicamente el personal al que aplique la instrucción especializada</i></p>

	<ul style="list-style-type: none"> Entidades extranjeras según sus programas de instrucción de casa matriz Conciencia en materia de seguridad de la aviación para todo el personal 		
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--

Capítulo 4. Examen del desempeño de candidatos

Sección	Aspectos a desarrollar	Estado	Observaciones
4.1 Generalidades	<ul style="list-style-type: none"> Describir los Instrumentos de evaluación o metodología La evaluación debe comprender un proceso integral que busque valuar las destrezas adquiridas por los alumnos en los cursos de instrucción, es por ello que para realizar esta tarea durante todo el proceso de enseñanza y aprendizaje se deben utilizar diversos instrumentos de evaluación como los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> Evaluaciones diagnósticas e intermedias mediante diversas actividades Tareas individuales Trabajos grupales Pruebas escritas Pruebas prácticas mediante ejercicios o actividades individuales o grupales Pruebas orales Evaluación final (teórica y/o práctica) Evaluaciones por computadora Asistencia mínima al curso para la aprobación 90% 		<i>Plasmar que se asegurara que la instrucción sea evaluada</i>

Capítulo 5. Certificación del personal

Sección	Aspectos a desarrollar	Estado	Observaciones
5.1 Generalidades	<ul style="list-style-type: none"> Todas las personas que hayan cumplido con los requisitos de selección, contratación, instrucción en el aula y en el puesto de trabajo están sujetas al proceso de certificación como lo establece el PNCSAC. 		
5.2 Certificación del personal	<ul style="list-style-type: none"> Como lo establece el PNCSAC 		
5.3 Recertificación	<ul style="list-style-type: none"> Como lo establece el PNCSAC 		

5.4 Cancelación o revocación de la certificación	<ul style="list-style-type: none"> • Como lo establece el PNCSAC 		
Capítulo 6. Registros de instrucción			
Sección	Aspectos a desarrollar	Estado	Observaciones
6.1 Generalidades	<ul style="list-style-type: none"> • Registros en forma digital o física de todos los tipos de instrucción. • Conservar los registros durante el tiempo que el personal esté ejerciendo funciones de seguridad. • Informar por medio de oficio a la ANSAC cuando una persona deje de laborar o prestar servicios de seguridad, describiendo los motivos para que el DNISAC actualice sus registros. 		<p><i>Plasmar que se asegurará que existan registros de instrucción recibida por todo el personal propio o subcontratado</i></p> <p><i>Plasmar que se asegurara que se conserven los registros del personal de seguridad propio o subcontratado.</i></p> <p><i>Los expedientes que ya no se conservaran, se trataran o destruirán según sus políticas internas.</i></p>
6.2 Registros de los cursos	<ul style="list-style-type: none"> • Registros de cursos impartidos por sus instructores AVSEC: Cuadro de calificaciones, agenda del curso, listado de asistencia, evaluaciones teóricas, listas de verificación de evaluaciones prácticas y formulario de opinión del curso. 		<p><i>Se asegurará que se mantengan registros de los cursos</i></p>
6.3 Registros individuales del personal de seguridad	<p>Cada entidad deberá contar con un expediente del personal o asegurarse que la empresa subcontratada los tenga</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de vida, Solicitud de empleo, Entrevista, carencia de antecedentes penales y policíacos, resultado de la verificación de antecedentes, copia de documento de identificación, cartas de recomendación laborales (a menos que sea su primer empleo) y personales, copia de título de educación según perfil, diplomas de cursos AVSEC, constancia de OJT satisfactorio y certificación. 		<p><i>Se asegurará que se mantengan expedientes personales</i></p>
6.4 registros individuales del personal que no es de seguridad	<p>Registros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hoja de vida, Solicitud de empleo, Entrevista, carencia de antecedentes penales y policíacos, resultado de la verificación de antecedentes, copia de documento de identificación, cartas de recomendación laborales (a menos que sea su primer empleo) y personales, constancias de la 		

	<p>instrucción inicial y periódica especializada. Para entidades extranjeras podrán satisfacer los registros con lo requerido por su estado de bandera.</p>		
APÉNDICES			
Apéndices	<ul style="list-style-type: none"> • Hoja de información personal • Formato de entrevista • Cualificaciones del personal o perfil del personal (si no fue desarrollado en el 2.3 puede desarrollarlo como apéndice) • Formato de control de asistencia a cursos • Formato de opinión del curso • Formatos de OJT 		

Dirección General de Aeronáutica Civil, Guatemala

APÉNDICE 15. ASEGURAMIENTO DE LA INSTRUCCIÓN

1. Notificación de programación de curso

- a. Las entidades deberán solicitar autorización por escrito a la ANSAC para impartir instrucción AVSEC inicial, periódica, o de otro tipo, para el personal que realizará funciones de seguridad de aviación.
- b. Las entidades deberán solicitar autorización por escrito a la ANSAC para impartir instrucción de especialización inicial y periódica, para el personal que no es de seguridad.
- c. La entidades debe notificar por medio de oficio con un mínimo de 10 días calendario de anticipación, especificando lo siguiente: Tipo de instrucción, agenda del curso, certificación del instructor AVSEC o si está en proceso de OJT(nacionales), listado de participantes con copias de DPI (las copias de DPI serán requeridas únicamente cuando sea instrucción inicial del personal de seguridad) y detallar en el oficio que se ha realizado la verificación de antecedentes que corresponde como parte del proceso de selección y el responsable que la efectuó.
- d. Se autorizará únicamente los cursos AVSEC y de especialización que posean plan de curso aprobado por el DNISAC.
- e. La ANSAC coordinará los recursos necesarios para la vigilancia de la instrucción y posteriormente por medio del DNISAC notificará por escrito la autorización para poder impartir instrucción a la entidad interesada.

2. Designación de evaluadores

- a. La ANSAC informará al DNISAC y este a su vez designará a los instructores nacionales AVSEC que estarán a cargo de verificar el cumplimiento de la instrucción, para comprobar el desempeño del instructor AVSEC al momento de estar impartiendo la misma y que cumpla con los contenidos aprobados.

3. Preparación previa a la visita

El o los instructores Nacionales asignados deberán realizar las siguientes actividades:

- a. Revisar el material autorizado del curso AVSEC o de especialización
- b. Consultar las vigilancias anteriores en las que se hayan notificado deficiencias en la instrucción, para determinar si es necesario algún seguimiento o vigilar un módulo específico en el caso de los cursos AVSEC
- c. Proveerse de una guía del módulo a vigilar o del curso de especialización
- d. Proveerse de una copia del examen autorizado del módulo a vigilar o del curso de especialización
- e. Proveerse del formulario de aseguramiento de la instrucción y supervisión de competencias de instructores AVSEC (numeral 6. del presente apéndice)
- f. Proveerse de una copia de la notificación del curso


4. Visita a las instalaciones donde se imparte la instrucción

- a. El DNISAC realizará visitas planificadas con o sin previo aviso, a fin de evaluar el desempeño del instructor al momento de impartir instrucción y de esa forma, asegurar que se cumpla con lo establecido en el plan de curso aprobado.
- b. Los instructores nacionales AVSEC del DNISAC de preferencia estarán presentes en el lugar de la instrucción, antes del inicio de la impartición de los módulos para observar el desempeño del instructor y verificar lo siguiente: cumplimiento del contenido de la guía del módulo, logro de los objetivos del módulo y que el instructor mantiene las competencias evaluadas en la certificación.
- c. Durante la visita los instructores nacionales AVSEC del DNISAC, requerirán una copia del listado de asistencia para corroborar que coincida con el listado de participantes que fue enviado en la solicitud de autorización del curso.
- d. Durante la visita los instructores nacionales AVSEC del DNISAC deben llenar el formulario aseguramiento de la instrucción y supervisión de competencias de instructores AVSEC.
- e. Los instructores nacionales AVSEC están facultados con base en las observaciones efectuadas a la impartición de la instrucción, para expresar al instructor las correcciones necesarias y plasmarlo en un plan de medidas correctivas.
- f. Si los instructores nacionales AVSEC del DNISAC observan muchas deficiencias en la instrucción, le indicarán al instructor que deberá repetir el módulo inmediatamente, reprogramar la agenda del curso e informar dichos cambios por escrito al DNISAC.

5. Redacción de informe

- a. Al finalizar la visita, si los instructores nacionales AVSEC designados por el DNISAC llegan a identificar deficiencias significativas en la instrucción, procederán a realizar un informe detallando las deficiencias observadas. Dicho informe se enviará al Departamento Nacional de Certificación AVSEC para que se adjunte a su expediente y una copia a la entidad, para hacerle ver los puntos en los que debe mejorar al momento de impartir instrucción.
- b. Si los instructores nacionales AVSEC llegan a constatar incumplimientos de los requisitos de instrucción o incumplimiento de las normas, se realizará un informe de los incumplimientos y se requerirá un plan de medidas correctivas a la entidad para subsanar los hallazgos.

6. Formulario de verificación de competencias de instructores AVSEC


FORMULARIO DE ASEGURAMIENTO DE LA INSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DE COMPETENCIAS DE INSTRUCTORES AVSEC			 DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL	
DNISAC			FECHA	/ /
TIPO DE INSTRUCCIÓN		MÓDULO	HORAS LECTIVAS:	
AEROPUERTO O ENTIDAD				
NOMBRE DEL INSTRUCTOR:				FIRMA:
Instrucciones de llenado del formulario:				
Hacer un cheque (√) en la columna correspondiente a la calificación				
No.	Aseguramiento de la instrucción	NO SATISFACTORIO	SATISFACTORIO	
1	Cuenta con un plan de curso autorizado por el DNISAC (media)			
2	Estableció claramente los objetivos del módulo (media)			
3	Desarrollo todo el contenido indicado en la guía del instructor (media)			
4	Evitó improvisaciones innecesarias (fuera del tema o que generen confusión) (alta)			
5	Demostró dominio del tema (alta)			
6	Resolvió las dudas que se presentaron relacionadas al módulo (media)			
7	Realizó repaos intermedios (alta)			
8	Realizó repaso al final del módulo (alta)			
9	Alcanzó los objetivos del módulo (alta)			
10	Utilizó el examen del material autorizado para evaluar el módulo (alta)			
11	La certificación del instructor AVSEC está vigente (alta)			
12	La categoría del instructor AVSEC es la adecuada para el curso (alta)			
NOTA: Si alguno de los aspectos a verificar en el aseguramiento de la instrucción resulta no satisfactorio, el módulo no será válido; se le notificará inmediatamente al instructor AVSEC y se enviará un informe al DNCCSAC y DNCSAC.				
Instrucciones de llenado del formulario:				

Hacer un cheque (✓) en la columna correspondiente a la calificación y asignar en la columna de la derecha los puntos correspondientes, utilizando la siguiente ponderación:

No satisfactorio (NS) = 0 a 1 Necesita mejorar (NM) = 2 a 3 Satisfactorio (S) = 4 a 5

No.	Aspectos a evaluar del instructor	NS	NM	S	PTS.
1	Se mostró cómodo y relajado				
2	Poseía material de referencia				
3	Utilizó técnicas de enseñanza apropiadas a la instrucción				
4	Despertó el interés				
5	Propició la participación				
6	Mantuvo contacto visual con la audiencia				
7	Mantuvo el control de la clase				
8	Tuvo un nivel de voz apropiado				
9	Evitó el uso de jerga o palabras inapropiadas				
10	Acrónimos y si los uso, los explicó				
11	Evitó usar palabras repetitivas (muletillas)				
12	Uso proporcional de gestos y movimientos				
13	Mostró habilidad en el uso de medios (equipo de instrucción)				
14	Si los alumnos mostraron agotamiento, se realizó alguna acción que la enmiende				
NOTA: Si el instructor obtiene un puntaje menor a 56 puntos se recomendará una verificación de competencias de este instructor por parte del Departamento Nacional de Certificaciones AVSEC		SUB TOTAL			
No.	Aspectos que afectan el desarrollo de la instrucción	NS	NM	S	PTS.
15	La cantidad de alumnos no excede el número máximo establecido				
16	Los alumnos cuentan con mobiliario indispensable para recibir instrucción				
17	Los alumnos tenían material de apoyo (digital o físico)				
18	La temperatura e iluminación del salón es adecuada				
19	El salón carece de distractores (visuales, audibles, olores fuertes, etc.)				
20	El salón cuenta con equipo audiovisual (computadora, proyector, bocinas, etc.)				
NOTA: la nota mínima que se considera satisfactoria es 80 puntos, si es inferior, se realizará un informe al DNCSAC con copia al instructor AVSEC.		TOTAL			
Observaciones:					

INSTRUCTOR DNISAC		FIRMA		SELLO DNISAC
INSTRUCTOR DNISAC		FIRMA		

	<p>PROGRAMA NACIONAL DE INSTRUCCIÓN DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL (PNISAC) VOLUMEN 2</p>	<p>DISTRIBUCIÓN LIBRE</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------

APÉNDICE 16. ESPECIFICACIONES DE LAS INSTALACIONES DONDE SE IMPARTE LA INSTRUCCIÓN AVSEC

1. INSTALACIONES Y MOBILIARIO:

- a. Tamaño del aula: esta debe guardar relación con la cantidad de participantes (15 participantes como máximo), tomando en cuenta que el área ideal por participante sea de 2 metros².
- b. Iluminación: deberá poseer suficiente luz natural o complementaria, en todas las áreas del aula.
- c. Ventilación: deberá ser controlada para mantener una temperatura adecuada.
- d. Distractores: deberá controlar si los hubiera, ruidos fuertes, constantes o repetitivos, así como objetos colocados en las aulas que no sean necesarias, olores muy fuertes.
- e. Mobiliario: deberá ser apropiado para los participantes tomando en cuenta que se requiere un escritorio o silla y mesa para cada participante, pizarra y rota folio.

2. EQUIPO Y FACILIDADES ADMINISTRATIVAS:

- a. El aula debe contar con computadora, proyector (cañonera), pantalla o área apropiada para la proyección de imágenes y equipo para amplificación de audio, si se requiere.
- b. Como facilidades administrativas se requiere servicios sanitarios, acceso a material didáctico y de referencia para el alumno, entregas, servicios de impresión o fotocopias.
- c. De preferencia, se sugiere que las instalaciones cuenten con servicio de acceso a internet y cafetería.

APÉNDICE 17. ESPECIFICACIONES PARA LA INSTRUCCIÓN EN LÍNEA

1. Generalidades

- a. Para impartir instrucción de seguridad de la aviación civil en línea, deberá solicitar a la ANSAC una aprobación para desarrollar el curso inicial, recurrente o de otro tipo y deberá demostrar que posee los recursos tecnológicos que se describen en presente apéndice.
- b. La instrucción en línea se desarrollará de manera híbrida, permitiendo únicamente que los contenidos teóricos se desarrollen en una plataforma de video reuniones que permita la interacción suficiente para realizar la retroalimentación.
- c. La evaluación de la instrucción en línea se deberá desarrollar en una plataforma que permita asegurarse de la identidad del alumno y que no está siendo asistido en sus respuestas.
- d. Los contenidos prácticos y evaluaciones prácticas deberán realizarse de manera presencial, si existieran restricciones por disposiciones de salud deberá distribuir al personal en horarios específicos para evitar la aglomeración.

2. Recursos tecnológicos requeridos

- a. Conectividad: acceso a internet con un ancho de banda mínimo de 2 Megabits por segundo y que la red no esté saturada con muchos usuarios.
- b. Capacidad de los dispositivos: si es computadora como mínimo con procesador 2.66 Giga Hertz, memoria RAM 4 Gigabytes, audífonos, micrófono y cámara web; si es Smartphone o Tablet con procesador 1.8 Giga Hertz, memoria RAM 4 Gigabytes, audífonos, micrófono y cámara integrada.
- c. Sistemas operativos: como mínimo Windows 7 o Mac OS X 10.1;

3. Plataformas

- a. Para las video reuniones, se requiere que la plataforma permita suficiente interacción con los participantes para realizar retroalimentación informal, la plataforma también debe permitir generar un registro de los horarios en los que estuvieron conectados los participantes a modo de comprobar la asistencia, también debe permitir que se pueda compartir contenidos multimedia para apoyar la instrucción y otras herramientas para interacción como chat y recursos colaborativos.
- b. Para evaluaciones, se requiere que la plataforma permita confirmar la identidad del alumno a través de credenciales de usuario y cámara activa durante las evaluaciones, si está usando un Smartphone o Tablet que no le permita tener la cámara activa durante la evaluación, el participante debe utilizar otro dispositivo con el que tenga activa la cámara.

4. Fase previa a la instrucción

- a. Con la autorización respectiva por parte de la ANSA para impartir instrucción en línea, se notificarán todos los detalles del curso de la misma manera que los cursos

presenciales, agregando las credenciales o accesos a las plataformas que se utilizarán, así como acceso a los materiales para la respectiva vigilancia por parte de los instructores nacionales AVSEC.

- b. Enviar a los participantes del curso un documento con a las instrucciones sobre el uso de las plataformas que se utilizaran y realizar acercamientos previos al curso con los participantes, para confirmar que tengan acceso y que entienden claramente que la cámara debe estar activa en todo momento, que saben cómo activar y desactivar los recursos de participación como audio, chat u otras opciones colaborativas disponibles, confirmar que entienden cómo se tomará la asistencia y cómo se desarrollarán los ejercicios y las evaluaciones; resolver dudas o problemas de configuración de dispositivos previo al inicio del curso.

5. Fase de instrucción teórica

- a. Modalidad B-learning, implica que los contenidos deben desarrollarse de manera sincrónica y para hacer eficaz la instrucción y confirmar que se alcanzan los objetivos se debe hacer retroalimentación directa antes de pasar a las evaluaciones formales.
- b. Para el control de clase en los cursos AVSEC, se requiere un instructor de apoyo, quien se anclara constantemente a las cámaras de los participantes y confirmara que todos tengan activa su cámara en todo momento y que están atentos al desarrollo de los contenidos, de lo contrario se lo hará saber al instructor de desarrolla los contenidos para que interactúe específicamente con ellos; Este instructor de apoyo asistirá al instructor que desarrolla los contenidos, llevando un control de las participaciones de los alumnos con el fin de hacer que interactúen todos los participantes.
- c. Las evaluaciones se realizarán en una plataforma que cumpla los requisitos descritos y las preguntas deben ser las del material autorizado para el curso.

6. Fase práctica

- a. Las demostraciones necesarias para los contenidos prácticos pueden hacerse por medio de videos pregrabados sobre la aplicación de los procedimientos correspondientes.
- b. La evaluación de contenidos prácticos debe ser presencial de la misma manera que los cursos presenciales, usando las listas de calificación de evaluaciones prácticas.

7. Registros

- a. Registros del tiempo que permanecen conectados los participantes, a modo de demostrar que están presentes por lo menos el 90% del curso, de la misma manera que los cursos presenciales.
- b. Registros de las evaluaciones teóricas en la plataforma y brindar acceso a los instructores nacionales que dan vigilancia a la instrucción.
- c. Registro físico de las listas de calificación de las actividades prácticas.

9. REVISIÓN Y ACEPTACIÓN

<p>Elaborado por:</p>	<p>Estructurado por:</p>
<p>Juan Ramón Burgos Del Cid Inspector Nacional de Seguridad de la Aviación Civil</p>	<p>Carlos Estuardo de León Unidad de planificación</p>
 	 

<p>Revisado y Aceptado por:</p>	
<p>Wilman Leonardo Ríos Cifuentes Administración Nacional de Seguridad Aeroportuaria Dirección General de Aeronáutica Civil</p>	 
<p>Firma y sello:</p>	